TOMO C — Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1930 — Núm. 7227

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se hace el reconocimiento de un Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Prescott Childs, en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de estilo, comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se hace el reconocimiento de un Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Queda reconocido el señor Waldo Emerson Bailey, en el carácter de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Montevideo.

Art. 2.° Anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, expídase el exequátur de estilo, comuníquese, etc. — CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se confía una misión al Ministro Residente de la República en Colombia

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 5 de 1930.

Debiendo verificarse el 7 del actual, en Bogotá, la ceremonia de la transmisión del mando al Presidente electo

El índice correspondiente a la sección Ejecutivo, 2.o trimestre, apareció en el número 7203 y el de la sección Legislativa en el 7210.

de la República en Colombia, doctor Enrique Olaya Herrera;

Y deseando que el Uruguay esté especialmente representado en los actos a que dará motivo dicha transmisión.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Que asista a las ceremonias de la referencia el señor Ministro de la República en Colombia, don Carlos de Santiago, en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en misión especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombran Delegados Plenipotenciarios a la XI Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 7 de 1930.

Vista la convocatoria del Presidente en ejercicio del Consejo de la Sociedad de las Naciones para que la Asamblea de la misma celebre su XI Sesión Ordinaria en Ginebra el 10 de Setiembre del corriente año,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbranse Delegados titulares Plenipotenciarios de la República a la XI Sesión Ordinaria de la Asamblea de la Sociedad de las Naciones, a los señores don Alberto Guani y don Pedro Cosio, Enviados Extraordinarios y Ministros Plenipotenciarios de la República en Francia y Alemania, respectivamente, y a don José G. Antuña.

Art. 2.° Envíense los documentos necesarios, comuníquese, publíquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se nombra Delegado Oficial al tercer Congreso Internacional de Mecánica Aplicada

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.

Vistos la invitación transmitida por la Legación de Suecia para que el Uruguay se haga representar en el tercer Congreso Internacional de Mecánica Aplicada que se efectuará en Estocolmo en el mes de Agosto corriente; y

El mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que manifiesta que ha prestado su asentimiento a lo acordado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas, respecto a la designación del Delegado que ha de representar a la República en el mencionado Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y desígnase al señor ingeniero don Carlos R. Vegh Garzón, Delegado Oficial en el Congreso expresado.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se nombra Delegado Oficial a la décima Conferencia de la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.

Vistos la invitación transmitida por la Unión Internacional de la Química Pura y Aplicada para que el Uruguay participe en la décima Conferencia de la mencionada Unión que se realizará en Lieja del 14 al 20 de Setiembre del corriente año; y

El acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias respecto al Delegado que ha de representar a la República en la referida Conferencia,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la invitación y desígnase al señor Julio Principalle, Delegado Oficial en la Conferencia expresada.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

7

Ley. Se eleva la cantidad establecida para "Gastos de Laboratorio" del Instituto de Medicina Experimental

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Destínase, por una sola vez, la cantidad de diez mil pesos ($ 10.000.00), que será tomada de Rentas Generales para subvenir los gastos de albañilería, compra de instrumentos y otros que demande la instalación del Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina.

Art. 2.° Elévese a la cantidad de seis mil pesos ($ 6.000) anuales, la partida de dos mil pesos ($ 2.000) que establece la ley de 18 de Marzo de 1929 para "Gastos de Laboratorio" del Instituto de Medicina Experimental.

Art. 3.° Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Agosto de 1930.

GUILLERMO L. GARCIA, Presidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 3121|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: BRUM. — ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Decreto. Se hace una convocatoria para integrar el Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria y se designa la Mesa Receptora de Votos

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 4920|925.

Vista la nota del señor Decano de la Escuela de Veterinaria dando cuenta que el 9 de Setiembre próximo cesarán en el desempeño de sus funciones de Vocales del Consejo de la institución los Delegados de los profesionales doctores Pedro Seoane y Joaquín Villegas Suárez y el Delegado de los estudiantes doctor Mariano Carvallo Pou, por lo que procede se convoque a elecciones para llenar esos cargos;

Visto el artículo 4.° de la ley 13 de Julio de 1918 y los decretos del 9 de Agosto de 1920 y 20 de Agosto de 1928 relacionados con los procedimientos a seguir en las elecciones de miembros del Consejo de la Escuela de Veterinaria,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Convócase a los médicos veterinarios de todo el país y a los estudiantes de veterinaria, a elecciones de sus respectivos representantes para integrar el Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria a razón de dos Delegados para los primeros y uno para los segundos para el día 4 de Setiembre próximo, a las 9 horas, debiendo seguirse estas elecciones por los procedimientos establecidos en los decretos de 9 de Agosto de 1920 y 20 de Agosto de 1928.

Art. 2.° Desígnase para constituir la Mesa Receptora de Votos a los siguientes profesores:

Presidente, doctor Alfredo Macció.

Vocales, Líbero Rossi Lema y Omar C. Viera.

Suplentes, Lázaro Lujambio, José M. Fontela Vázquez y Angel Tortorella.

Estudiantes: Presidente, Manuel Salgado Suárez.

Vocales, Ernesto Argente y Ricardo Rivet Junca.

Suplentes, Camilo L. Pastorino, Alejandro Novoa y José Pascaretta.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declaran libres todos los cursos de la Escuela Superior de Comercio

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.—Número 312|913.

Vista la nota de la Escuela Superior de Comercio;

Considerando: Que el artículo 14 de la ley del 4 de Enero de 1916 preceptúa que "el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo resolverá si las materias a que se refiere esta ley serán o no de reglamentación obligatoria";

Considerando: Que el Consejo de la Escuela de Comercio, consecuente con el criterio sustentado desde tiempo atrás, entiende que no existe motivo que justifique en la actualidad, la obligación de asistir a los cursos de Práctica de Escritorio y de Merciología;

Considerando: Que los cursos de asistencia obligatoria conspiran contra las profesiones liberales, impidiendo que muchos estudiantes puedan obtener títulos por dificultades de orden material para asistir a los referidos cursos;

Considerando: Que la capacidad intelectual de los alumnos no puede ser medida por el promedio de asistencia a las clases, sino por su rendimiento en los exámenes respectivos, que constituye el único contralor eficaz para juzgar la preparación profesional de cada uno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Declárase libres todos los cursos de la Escuela Superior de Comercio.

2.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —ALBERTO DEMICHELI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Ema Perdomo de Urreta

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 462|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Ema Perdomo de Urreta, Directora de la escuela rural número 41 del Departamento de Lavalleja, solicitando su jubilación de acuerdo con el artículo 1.° de la ley de 18 de Setiembre de 1923;

Resultando de los informes producidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones y por la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública pdimaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por espacio de 14 años, 5 meses y 23 días,

Resultando de la partida de nacimiento de fojas 1 y certificado de fojas 2 que la postulante tiene una hija menor de edad, de nombre Giulma Carmen, nacida el 15 de Mayo de 1925, la que vive con ella y está a su cuidado;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 16 de Julio de 1920, 18 de Setiembre de 1923 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Ema Perdomo de Urreta la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de seiscientos noventa y ocho pesos con treinta y dos centésimos anuales, ó sean las 14|25 avas partes del promedio de los sueldos que percibió durante los últimos cinco años de servicios de acuerdo con las leyes citadas.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones a sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se concede jubilación escolar a la señora Juana Pérez de San Martín

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 464|930.

Vista la gestión iniciada por la señora Juana Pérez de San Martín, Directora de la escuela rural número 50 del Departamento de Rocha, solicitando su jubilación por enfermedad;

Resultando del certificado expedido por el facultativo designado por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones que ésta se encuentra permanentemente imposibilitada para continuar en el desempeño de su cargo;

Resultando de los informes de dicha Caja y de la Contaduría General que la peticionaria prestó servicios a la instrucción pública primaria hasta el mes de Mayo próximo pasado por un espacio de 14 años, 5 meses y 28 días;

Considerando lo dispuesto en las leyes de 28 de Mayo de 1896, 18 de Setiembre de 1923, 16 de Julio de 1920 y 28 de Octubre de 1926;

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a doña Juana Pérez de San Martín la jubilación escolar que solicita, con opción a una asignación de seiscientos noventa y siete pesos con veinte centésimos anuales, o sean las 14|25 avas partes del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios y alquileres que al efecto acumula.

2.° Vuelvan estos antecedentes a la Contaduría General para la toma de razón correspondiente, fecho, los remitirá a la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones á sus efectos.

3.° Comuníquese.—Por el Consejo: **BRUM.—ALBERTO DEMICHELI.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

12

Mensaje. Se solicita una fijación de aforos y derechos a la importación de sombreros

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 1008|925.

A la Asamblea General:

La industria de sombreros que se desarrolló con relativa prosperidad durante la guerra europea y aún posteriormente pasa en la actualidad por una aguda crisis.

Las fábricas en lugar de tener trabajo continuo, reducen su actividad a tres o cuatro días por semana y quedan paralizadas en absoluto durante dos o tres meses por año. Innecesario es destacar la situación afligente en que esta intermitencia del trabajo coloca a los obreros de la industria, que precisamente, en los meses de invierno, es decir, cuando son mayores las necesidades, se ven privados por la desocupación de todo medio de vida.

La disminución del trabajo de las fábricas, se debe al aumento constante de la importación de sombreros armados y desarmados y ésta a la baja de los precios del artículo extranjero, determinada en parte por la baja de la moneda en los países exportadores, pero sobre todo a lo reducido de los jornales que en ellos se paga á los obreros.

Mientras el costo del artículo extranjero ha descendido sensiblemente en los seis últimos años, el nuestro ha aumentado a causa de la elevación general de los salarios, de la ley de jubilación y de otras medidas análogas dictadas con el superior propósito de mejorar la condición de la clase obrera, así nuestra producción de sombreros se ha encarecido y la industria nacional no puede sostenerse, sin una protección que compense el desequilibrio producido en su perjuicio.

En el año 1915 se dictó una ley aduanera de protección a esta industria, pero por los hechos indicados, ella ha dejado de ser efectiva y hoy se hace indispensable encarar de nuevo el asunto. Baste decir que el aforo aduanero de los sombreros de fieltro es de un peso por pieza, cuando su valor real oscila entre dos y siete pesos. Como lo han hecho notar en sus minuciosos y reiterados informes las respectivas oficinas aduaneras, las clasificaciones, nomenclaturaciones y aforos de los distintos tipos de sombreros armados y desarmados contenidas en la ley de 1915, no responden hoy ni aproximadamente a la realidad y es indispensable mejorarlas y precisarlas en defensa de la industria nacional y de la suerte de los obreros que trabajan en ella.

A tal objeto responde la iniciativa adjunta que cuenta con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, de la Cámara de Industrias, de los fabricantes nacionales y cuya aprobación es hoy pedida clamorosamente por los obreros sin trabajo. El proyecto contiene cláusulas con las cuales podría evitarse cualquier abuso de parte de los fabricantes, sea en detrimento de los consumidores, sea en el de los obreros. Para ello se concede al Consejo Nacional, la facultad de elevar o disminuir dentro de ciertos límites los derechos que se fijan, para impedir una injustificada elevación de precios o excesivas ganancias industriales por cualquier concepto.

Debe destacarse que la capacidad productora de las fábricas instaladas, tanto en cantidad como en calidad, es satisfactoria, así como es superior de todo punto de vista la preparación y competencia de los obreros empleados en esta industria, de tal forma, que el artículo nacional, lejos de desmerecer ante el extranjero, lo supera sobre todo en los tipos de uso corriente.

De aquí la conveniencia de acordar a la producción nacional de sombreros de fieltro y lana, una protección aduanera tan eficiente como la que existe para la fabricación de sombreros de paja, con la que se ha conseguido prescindir del artículo similar extranjero sin ocasionar el aumento de los precios que paga al consumidor, siendo notorio que los sombreros de paja de uso común, se venden hoy más baratos que antes de elevarse los derechos de importación.

La misma armonía entre los intereses del consumo y de la producción, podría obtenerse con la elevación de los derechos que gravan la importación de los sombreros de fieltro y lana. La mayor utilidad de los fabricantes, provendría no del aumento de los precios de venta, sino de la mayor actividad de ésta, facilitada sino por la exclusión, cuando menos por una importante reducción de la entrada del artículo extranjero, que hoy hace una ruinosa competencia a la industria nacional.

Para la mejor comprensión del proyecto, tengo el agrado de adjuntar una copia de los informes producidos por las dependencias del Ministerio de Hacienda y un cuadro comparativo de los impuestos actuales y de los que se proponen.

Consultada la Presidencia de la República, ha manifestado su opinión favorable al proyecto, en el mensaje cuyo original se acompaña.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Los artículos que a continuación se expresan pagarán a su introducción al país, exclusivamente, los siguientes derechos específicos por docena:

Artículo	Aforo	Derechos Específicos
Sombreros de fieltro, blandos, de pelo de nutria, conejo o liebre	$ 32 —	$ 17 60
Los mismos, en cloches	" 24 —	" 12 50
Sombreros duros de lana	" 20 —	" 12 50
Los mismos, desarmados y los en cloches	" 16 —	" 9 [illegible]
Sombreros de lana, blandos	" 14 40	" 8 52
Los mismos, en cloches	" 8 —	" 5 42
Sombreros de fieltro, de pelo de nutria, castor, conejo, liebre, llamados galeras o impers	" 40 —	" 22 —
Los mismos, desarmados y los en cloches	" 28 —	" 16 90
Sombreros o gorras de fieltro, de pelo de nutria, castor, conejo o liebre, para señora	" 36 —	" 21 60
Sombreros o gorras de fieltro de lana, para señoras	" 24 —	" 14 40
Cloches de fieltro de nutria, conejo o liebre para sombreros o gorras de señora	" 12 —	" 7 20
Las mismas "conformadas"	" 18 —	" 10 80
"Formas" terminadas, de fieltro de pelo de nutria, conejo o liebre, para señora, esto es, la gorra o sombrero con falta de adornos o guarniciones y de los forros	" 20 —	" 12 —
Cloches de fieltro de lana para sombreros o gorras de señora.........	" 6 —	" 3 60
Las mismas "conformadas"	" 12 —	" 7 20
"Formas" terminadas de fieltro de lana para señora, esto es, la gorra o sombrero con falta de adornos o guarniciones y de los forros..........	" 14 —	" 8 40

Art. 2.º Los sombreros, formas y cloches para niños tendrán una rebaja de un derecho de 30 % en su clase respectiva.

Art. 3.º Las formas "terminadas" que tengan cualquiera de los artículos complementarios a que se refiere el respectivo renglón de esta tarifa, quedan sujetas al régimen que en la Sección Tienda y Mercería del Arancel General de Aduanas se establece para los artículos incompletos.

Art. 4.º A los efectos establecidos en los artículos precedentes, se entiende por cloche el producto del cual técnicamente se dice que ha sido terminado en "fula", o sea el que se presenta en forma de campana.

Art. 5.º Declárase incluídos en la Sección "Materias Primas" de la tarifa de Aduana, con el derecho de 20 % y los adicionales correspondientes, los tafiletes, cintas y forros para sombreros de hombre, señora y niños. Para que los cintas puedan ser clasificadas como para sombreros, deberán venir cortadas en dimensiones que resulten lógicamente aplicables a tal fin.

Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración a instancia de los interesados o de oficio, queda facultado para aumentar o disminuir los derechos establecidos en el artículo 1.º hasta en un 50 %.

Art. 7.º La disminución de los derechos procederá:

A) Si los fabricantes elevaran injustificadamente los precios sobre los que regían anteriormente a la sanción de esta ley.
B) Si pagasen a los obreros y empleados sueldos o jornales insuficientes.
C) Si obtuviesen beneficios superiores al 12 % del capital invertido.

Art. 8.º El aumento de derechos será establecido:

A) Si los precios de los artículos importados fuesen rebajados con fines de competencia y para vencer la producción nacional.
B) Si fuese necesario para mejorar los salarios de los obreros y empleados.

Art. 9.º Antes de resolver sobre la suba o disminución de derechos, el Consejo Nacional oirá los informes de una Comisión que se integrará con siete miembros, a saber: un delegado del Ministerio de Industrias, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Cámara de Industrias, uno de la Cámara de Comercio, uno de los fabricantes, uno de los importadores y el Director de la Oficina del Trabajo.

Art. 10. A efecto del control correspondiente, será obligatorio para las firmas industriales que se dediquen a la fabricación de sombreros para poner sus libros y documentos a disposición de las oficinas respectivas, así como facilitar las inspecciones, que el Consejo Nacional de Administración conceptúa necesarios.

Art. 11. Comuníquese, etc.

EDMUNDO CASTILLO.
JAVIER MENDIVIL.

(Copia):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 30 de 1930.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Administración, doctor don Baltasar Brum:

Tengo el honor de acusar recibo del mensaje de ese Consejo, recibido con fecha 25 del corriente, por el que de acuerdo con el artículo 98 de la Constitución, recaba opinión de la Presidencia de la República, acerca del proyecto de ley que en copia acompaña, sobre fijación de aforos y derechos a la importación de sombreros.

En contestación, cúmpleme significar que las razones que se expresan en el mensaje de ese Consejo y en los documentos que lo acompañan, son, a mi juicio, suficientes para fundamentar la reforma que se propone, por lo que no tengo observación que hacer a dicho proyecto.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.**"

Es copia fiel.

EDMUNDO CASTILLO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930

Agréguese al mensaje a enviarse a la Asamblea General.

CARLOS MANDILLO

13

Resolución. Se constituye una Comisión para el estudio de la faena lobera y se agradecen servicios de asesores del Instituto de Pesca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 1698|930.

Habiéndose notado algunas dificultades para la realización normal de la faena lobera y considerándose conveniente con ese motivo la designación de una Comisión de elementos capacitados que intervengan al respecto.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Constitúyese una Comisión con el fin de estudiar todas las faces de la faena lobera en el país y de proyectar la explotación de los diversos productos de la misma, debiendo la expresada Comisión expedirse en un término que permita apreciar las conclusiones a que arribe para la próxima faena.

2.° Designase para integrar la Comisión a que se refiere el apartado anterior al Administrador del Instituto de Pesca, un delegado del Concejo de Administración Departamental de Maldonado, un delegado de la Asistencia Pública Nacional, un miembro de la Comisión Protectora de la Fauna Sudamericana, al Capitán de Fragata don Oscar Tagle y los señores Agustín Sapello y doctor Mario Acebedo.

3.° Agradézcase a los señores doctor Mario Acebedo y don Agustín Sapello los servicios prestados con motivo de la misión de Asesores del Instituto de Pesca, en la faena lobera, que han venido desempeñando hasta la fecha.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —**EDMUNDO CASTILLO.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se concede una subsidio para una Exposición de Granja en Canelones

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.—Número 918|930.

Vista la nota de la Sociedad Fomento Rural de Canelones pidiendo un subsidio para la Exposición de Productos de Granja que realizará el 31 de Agosto próximo;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento Rural de Canelones un subsidio de tres mil quinientos pesos (**$ 3.500.00**) para la Exposición de Productos de Granja que realizará en dicha ciudad el 31 de Agosto próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de **Abril de 1926.**

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se concede un subsidio para la VII Exposición Agrícola de Invierno de Salto

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 6 de 1930.—Número 869|930.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Fomento Rural, pidiendo un subsidio para la VII Exposición Agrícola de Invierno que la Sociedad Fomento de Salto realizó en Julio último;

Oída la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder a la Sociedad Fomento de Salto un subsidio de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00) para la VII Exposición Agrícola de Invierno realizada en dicha ciudad del 27 al 30 de Julio último.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse en un todo a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentando la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se aumenta un subsidio para una Exposición de Granja y Concurso de Vacas Lecheras en Paysandú.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.—Número 490|930.

Vista la nota de la Sociedad Fomento de Paysandú, pidiendo se le aumente el subsidio de tres mil pesos ($ 3.000.00), que por resolución del 23 de Mayo último se le acordó para la Exposición de Productos de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a realizarse en dicha localidad el 10 de Agosto próximo;

Con lo informado por la Comisión Asesora creada por ley del 13 de Abril de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aumentar en mil quinientos pesos ($ 1.500.00) el subsidio acordado por resolución del 23 de Mayo último para la Exposición de Productos de Granja y Concurso de Vacas Lecheras a realizarse en la citada localidad el 10 de Agosto próximo.

2.° La Sociedad peticionante deberá sujetarse, en la inversión de esta nueva cantidad que se le acuerda, a las disposiciones del decreto de 2 de Julio de 1926, reglamentario de la ley de la materia.

3.° Líbrese oportunamente la orden de pago correspondiente con cargo a la ley de 13 de Abril de 1926.

4.° Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.—EDMUNDO** CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se habilitan pasos para el pasaje de ganado al Departamento de Colonia y se disponen traslados de Encargados de Bañaderos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 353|930.

Vistos estos antecedentes, iniciados por la Policía Sanitaria de los Animales, indicando la conveniencia de habi-

litar nuevos pasos para los ganados que de la zona intermedia se dirigen al Departamento de Colonia, que en lo que se refiere a la lucha contra la garrapata fué incluído en la zona limpia por decreto del 7 de Marzo de 1929,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Habilitar los pasos de La Lata, local Sierra, Ombúes de Lavalle, La Laguna, Las Palmas, La Agraciada y Paso del Sauce para el pasaje del ganado de la Zona Intermedia al Departamento de Colonia.

2.° El ganado que debe bañarse en el pasaje de las zonas lo será en los bañaderos particulares más próximos, rigiendo al efecto el precio fijado en la tarifa de bañaderos oficiales.

3.° Autorízase a la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales para trasladar a los Encargados de Bañaderos don Juan J. Saldías, Cándido da Trindade y Miguel J. Vila al Departamento de Colonia para la vigilancia del pasaje de ganado por los parajes habilitados indicados en el apartado 1.°.

4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se reglamenta el funcionamiento de la Comisión del Parque de Las Piedras

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 2133|926.

Reglamentando el funcionamiento de la Comisión del Parque de Las Piedras, creada por decreto del 31 de Diciembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° La Comisión Asesora de la Dirección de Agronomía, en la formación del Parque Público Nacional en el terreno que rodea el monumento a Artigas en Las Piedras, creada por decreto del 31 de Diciembre de 1926, estará constituída por un Presidente y diez miembros designados por el Consejo Nacional de Administración.

2.° La Comisión que tendrá carácter honorario, designará de su seno los miembros que integrarán con el Presidente la Mesa de la misma.

3.° Los miembros de la Comisión durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

4.° La Comisión nombrará de su seno las Subcomisiones que considere pertinentes para el mejor desempeño de su cometido.

5.° La Comisión elevará anualmente a la Dirección de Agronomía una memoria de los trabajos realizados y un balance de la administración.

6.° La Comisión estará autorizada para administrar los fondos que por ley de Presupuesto se dispone, a fin de sostener y fomentar el parque, y para recaudar y administrar en la misma forma los proventos que se obtengan por cualquier concepto, de acuerdo con las disposiciones vigentes y rindiendo cuenta mensualmente a la Dirección de Agronomía.

7.° Las cuentas, así como las órdenes de pago, deben ser refrendadas por el Presidente y por el Tesorero de la Comisión, o en su defecto, por uno de los Vicepresidentes y por el Protesorero.

8.° La Comisión celebrará sesión por lo menos cada 15 días, así como siempre que por motivos especiales o urgentes fuese convocada por el Presidente.

Dos o más miembros de la Comisión podrán también solicitar sesión extraordinaria, debiendo hacerlo por escrito al Presidente, expresando los motivos que justifiquen su pedido.

9.° Para resolver se exige un quórum de 6 miembros.

10. Las citaciones se pasarán con 48 horas, por lo menos de anticipación al día en que haya de celebrarse la sesión, excepto en los casos de urgencia. En tales circunstancias, podrán pasarse el mismo día de la sesión, estampando entonces en el sobrescrito, con caracteres visibles, la palabra "urgente".

En las citaciones se consignarán los asuntos que deben ser materia de la sesión.

Una copia del acta (o actas) a considerarse, será repartida conjuntamente con la citación respectiva a cada uno de los miembros de la Comisión.

11. Tanto en las sesiones ordinarias, como en las extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos consignados en las citaciones respectivas, salvo el caso en que, por tratarse de asuntos que exijan urgente resolución, se determine lo contrario por 5 votos afirmativos, por lo menos.

12. Es obligatoria la asistencia de los miembros de la Comisión a las sesiones para que fuesen citados.

Cuando un miembro deja de concurrir sin aviso y sin causa justificada a sesión por tres veces consecutivas, o que lo haga con demasiada frecuencia, el Presidente lo invitará por nota para que concurra. En caso de no concurrir o de no explicar satisfactoriamente su inasistencia, se dará cuenta a la Dirección de Agronomía, para que ésta lo haga saber del Ministerio para la resolución pertinente.

13. Las relaciones de la Comisión con el Ministerio de Industrias se harán por intermedio de la Dirección de Agronomía.

14. La Comisión dejará constancia escrita de todas sus actuaciones, estableciéndose en las actas respectivas las resoluciones adoptadas por unanimidad y mayoría, pudiendo en este último caso dejar constancia de sus opiniones los miembros en disidencia.

15. Los casos no previstos por este Reglamento, serán resueltos, de acuerdo con lo dispuesto por instituciones similares, dependientes del Ministerio de Industrias, o por la misma Comisión en caso de impracticabilidad de esas disposiciones.

En este último caso la resolución se tomará en sesión que concurra mayoría absoluta de miembros.

15. Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se determina un procedimiento para la aplicación de leyes sobre franquicias a la importación de máquinas y sus accesorios.

Ministerio de Industrias.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.—Número 1187|929.

Siendo conveniente para el mejor servicio, simplificar la tramitación que sufren los expedientes que inicia de contínuo la Dirección General de Aduanas para comprobar la aplicación de las máquinas, sus repuestos, materiales, etc., etc., que se introducen al país al amparo de franquicias aduaneras, en el sentido de que dichos expedientes sean pasados por la citada Dirección a la Inspección de Minas e Industrias con prescindencia de la Secretaría de este Ministerio, que en estos casos viene a ser mera intermediaria entre ambas oficinas, ya que su intervención sólo se concreta a devolver a la Dirección de Aduanas los expedientes una vez informados por la Inspección de Minas e Industrias, la que por otra parte es la oficina técnica que tiene a su cargo el contralor de la aplicación de aquellos elementos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

En lo sucesivo los expedientes sobre contralor de la aplicación de máquinas, sus repuestos, materiales, etc., que se introduzcan al país al amparo de las diversas leyes sobre franquicias industriales cuya verificación le está confiada a la Inspección de Minas e Industrias, serán remitidos directamente por la Dirección General de Aduanas a la nombrada Inspección, la que una vez producidos los informes correspondientes los devolverá a dicha repartición, salvo en los casos en que crea necesaria la intervención del Ministerio de Industrias.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO.—JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se determina la forma de aplicación de una ley sobre primas a los productores de trigo

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 25 de 1930.—Número 383|930.

Vista la nota y la propuesta de reglamentación del Banco de la República, que preceden, relativas a la aplicación de la ley de 21 de Marzo de 1930;

Considerando: Que dicha ley, es por su letra y sus antecedentes, una ampliación o complemento de la de 6 de Agosto de 1929 sobre primas a los productores de trigo de la cosecha 1928-1929 y forma cuerpo con ella;

Que en tal concepto, la ley primeramente citada, enseguida de su promulgación fué comunicada por el Ministerio de Industrias al Banco de la República para que éste procediera sin más trámites a darle cumplimiento, en el entendido de que era innecesario reglamentarla especialmente, ya que por las razones antes indicadas, el decreto

de fecha 27 de Setiembre de 1929, dictado para el cumplimiento de la ley de 6 de Agosto de 1929, era igualmente aplicable a la de 21 de Marzo de 1930,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Comunicar al Banco de la República:

1.º Que la ley de 21 de Marzo de 1930, debe ser ejecutada de conformidad con las disposiciones concordantes de la ley de 6 de Agosto de 1929 y del decreto de 27 de Setiembre de 1929 y que, en consecuencia, corresponde otorgar las primas establecidas por una y otra ley a todos los productores de la cosecha de 1928-1929, hayan vendido o no sus trigos antes o después del 1.º de Julio de 1929, haciendo en todos los casos la deducción del artículo 3.º de la ley de 6 de Agosto de 1929.
2.º Que si la partida de novecientos cincuenta mil pesos ($ 950.000.00) fijada por el artículo 13 de la ley referida, para el pago de las primas resultase insuficiente, se sirva comunicarlo a este Consejo a fin de proceder en consecuencia.—Por el Consejo: **BRUM.**—EDMUNDO CASTILLO —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se autoriza el establecimiento de un servicio telefónico entre Colonia, Rosario y Colonia Suiza con Montevideo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1930.—Número 331|929.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Concejo de Administración Departamental de Colonia, pidiendo se autorice a la Compañía Telefónica de Montevideo para establecer el servicio telefónico entre Colonia, Rosario y Colonia Suiza con Montevideo;
Con lo aconsejado por el Consejo Directivo de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, que manifiesta que no tiene ningún inconveniente en que se conceda a la Compañía solicitante la autorización provisoria para realizar el servicio referido, en las condiciones que se establecerán oportunamente; y
Atento a lo establecido por el artículo 25 de la ley del 17 de Octubre de 1919,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario revocable en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna, a la Compañía Telefónica de Montevideo, para establecer un servicio telefónico entre Colonia, Rosario y Colonia Suiza con Montevideo, debiendo sujetarse a las condiciones que establezca con carácter general la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos y aceptándose el sistema de comunicaciones medidas y mediante la tarifa de $ 0 75 para Colonia, $ 0.60 para Rosario y $ 0.55 para Colonia Suiza, por cada tres minutos, y $ 0.25, $ 0.20 y $ 0 20, respectivamente, por cada minuto siguiente o fracción de minuto.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** —EDMUNDO CASTILLO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

22

Resolución. Se declara urgente una expropiación para un paso a nivel del ferrocarril Florida-Sarandí del Yi.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1930.

Manifestando la Dirección de los Ferrocarriles del Estado en la precedente nota:

1.º Que el trazado de la línea férrea Florida- Sarandí del Yi cruza en el km. 16.336.60 un camino vecinal que conduce a la cuchila de San Gabriel.
2.º Que en el referido cruce no puede establecerse un paso a nivell, pues la vía está en desmonte a un desnivel de 4 m. 15.
3.º Que habría conveniencia en ubicar dicho paso a nivel 300 metros más al norte en la posición B. C. indicada en el plano acompañado, puesto que un pasaje superior en el cruce del camino vecinal sería mucho más costoso que la expropiación de una hectárea de terreno, más o menos, que demandará el cambio de ubicación del referido paso a nivel;
Vista la tasación practicada por la Dirección de Topografía del terreno de que se trata, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 23 de Mayo de 1912, que declaró de utilidad pública la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas del Estado y la de fecha 19 de Octubre de 1928 que dispuso la construcción de la referida línea férrea,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las parcelas de terreno delineadas en el plano acompañado, de propiedad de la señora María Ascencion Díaz de Vidal, ubicadas en la 5.ª sección judicial del Departamento de Florida, cuyos límites y superficies son los siguientes:
Fracción A: Superfiecie 5.787 m.2 75, que linda por el Noroeste y Nordeste, con campos de la propia señora Díaz de Vidal, líneas medias por medio de 335 m. 50 y 17 m. 00, respectivamente; por el Sureste, tres líneas rectas de 335 m. 50, 2 m. 50 y 5 m. 81, con terrenos del Estado y por el Sudoeste, una línea recta alambrada de 15 m. 90 sobre un camino vecinal que divide de un campo de don Jovito Vidal.
Fracción B: Superficie de 5.891 m.2 55, que linda por el Noroeste con terreno del Estado, del que la separan tres líneas rectas de 21 m. 70, 2 m. 50 y 335 m. 50; por el Nordeste y Sudeste, con campos de la propia señora Díaz de Vidal, líneas rectas por medio de 17 m. 00 y 363 m. 80, respectivamente, y por el Oeste, línea recta alambrada de 15 m. 90 sobre un camino vecinal que separa del campo de don Jovito Vidal.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique esta expropiación, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se declara urgente una expropiación para la construcción de la Estación de Depuración de Aguas Servidas de Melo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1930.

Resultando de estos antecedentes, que para la construcción de la Estación de Depuración de Aguas Servidas en la ciudad de Melo, es necesario expropair una fracción de terreno de propiedad de la señora doña Ramona Pellejero delineada en el plano acompañado;
Considerando: Que la ley de 20 de Diciembre de 1921 declara expropiables por causa de utilidad pública los terrenos necesarios para la ejecución de obras de saneamiento,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de una fracción de terreno de propiedad de la señora doña Ramona Pellejero, ubicada en la ciudad de Melo, con un área de 129 m.2 50, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, la línea de edificación Sur de la calle Uruguay, con una longitud de 37 m.; al Este, la línea de edificación Oeste de la calle Durazno, en una longitud de 7 m., y al Suroeste, una línea recta de 37 m. 10, que lo separa de la propiedad de las sucesiones de Eduardo Chalar y Cándida Luzardo Chalar.
Comuníquese y vuelva a la Dirección de Saneamiento a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 18 de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.—Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se acepta una donación para la construcción de la Usina de Bombeo en Achar

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 10 de 1930.

Resultando de estos antecedentes:
1.º Que para la construcción de la Usina de Bombeo de Achar es necesario disponer de la fracción de terreno perteneciente al señor Salvador Celiberti, delineada en el plano acompañado;
2.º Que habiendo la Dirección de Saneamiento gestionado del nombrado propietario la donación de la referida

fracción de terreno, aquél ha manifestado por carta que se acompaña, que está dispuesto a donarla,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Aceptar la donación hecha por el señor Salvador Celiberti de la parcela de terreno de su propiedad, delineada en el plano acompañado, con una superficie de 550 m.2, ubicada en el pueblo Achar, y limitando por el Sur, con la calle denominada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Hareau, teniendo un frente a dicha calle de 25 metros; por el Norte, Este y Oeste, limita con más terreno del mencionado señor Salvador Celiberti con 25 m. 00, 22 m. 00 y 22 m. 00, respectivamente.
Agradézcase al señor Celiberti la donación efectuada, publíquese y pase a la Dirección de Saneamiento, la que queda encargada de correr con todo lo relativo a la escrituración a favor del Estado de la parcela de que se trata, autorizándola a la vez para firmar la escritura en nombre del Estado.—Por el Consejo: BRUM.—V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don Isidro Medero;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto pertenecientes a don Isidro Medero, ubicadas en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 16 h. 8.120 m.2, y cuyos límites son los siguientes:
Fracción A: Superficie 12 h. 1.920 m.2, linda por el Nordeste con el propio señor Medero, del que la separan tres líneas rectas de 975 m. 00, 15 m. 00 y 2.139 m. 50; por el Este, una línea recta alambrada de 59 m. 20, divisoria con campos de don Antonio da Silva; por el Sudeste, tres líneas rectas de 2.088 m. 50, 15 m. 00 y 975 m. 50, que separa de más campo del mismo señor Medero, y por el Sudoeste, linda con campos de don Cecilio Saravia, del que la separa el arroyo Los Corrales.
Fracción B: Superficie 4 h. 6.200 m.2, por el Nordeste y Sudeste, dos líneas rectas de 1.545 m. 00 y 1.535 m. 00, respectivamente, con más campo del propio señor Medero; por el Norte, línea recta alambrada de 40 m.20 sobre un camino vecinal, y por el Sud línea recta alambrada de 49 m. 20, que separa de campos de don Antonio da Silva.
Comuníquese y pase a la mencionada Dirección para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Honorio Zuloaga;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Honorio Zuloaga, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 15 h. 2.535 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Nordeste, cinco líneas rectas de 1.828 m. 70, 65 m. 00, 500 m. 00, 65 m. y 1.271 m. 95, que dividen de más campo del propio señor Zuloaga; por el Este, una línea recta alambrada de 43 m. 80, con campo de don Cecilio Saravia; por el Sudeste, cinco líneas rectas de 1.238 m. 95, 25 m. 00, 500 m. 00, 25 m. 00 y 1.805 m. 30, que separan del resto del campo del señor Zuloaga, y por el Sur, línea recta de 38 m. 20, con campo de doña Elena Saravia de Vázquez.
Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: BRUM. — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Manuel Loyarte;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Manuel Loyarte, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 2 h. 8.805 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste y Sudoeste, dos líneas rectas de 617 m. 30 y 534 m. 80, con más campo del propio señor Loyarte; por el Este, una línea recta de 104 m. 20, con campo de don César Telechea, y por el Sudoeste, otra recta de 50 m. 70, divisoria con campo a expropiársele a doña Elisa F. de Carriquiri.
Comuníquese y pase a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada.—Por el Consejo: BRUM.—V. BENAVIDEZ.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Antonio da Silva;
Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con la dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos.
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Antonio da Silva, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 2 h. 5.756 m.2, y cuyos límites son los siguientes: tiene la forma de un triángulo por el Oeste, y Norte dos líneas rectas alambradas de 185 m. 20 y 149 m. 40, respectivamente, que separan del campo de

don Isidro Medero, y por el Sudeste, una línea recta de 274 m. 00, divisoria con más campo del propio señor Antonio da Silva.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota que para la construcción del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Cecilio Saravia;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912 que declara de utilidad pública, a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de vías férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a don Cecilio Saravia, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 1[illegible] h. 6.350 m.2, y cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste, tres líeas rectas de 1.079 m. 00, 15 m. 00 y 1.725 m. 00, con más campo del propio don Cecilio Saravia; por el Nordeste, linda con Isidro Medero, arroyo Los Corrales por medio; por el Sudeste, tres líneas rectas de 1.725 m. 00, 15 m. 00 y 1.111 m. 00, con el resto del mismo señor Saravia, y por el Oeste línea recta alambrada de 43 m. 20, que divide del campo de don Honorio Zuloaga.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Branco

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar una fracción de terreno delineada en el plano acompañado perteneciente a doña Elisa Furest de Carriquiri:

Vista la tasación practidada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación, los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente a doña Elisa Furest de Carriquirri, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 11 h. 5.919 m.2, y cuyos límites son los signeintes: por el Nordeste, tres líneas rectas de 1.419 m. 80, 10 m. 00 y 1.436 m. 10, lindando con más campo de la misma señora Furest de Carriquirri; por el Este, una línea recta alambrada de 50 m. 70, que divide del campo de don Manuel Loyarte; por el Sudeste, tres líneas rectas de 1.478 m. 10, 10 m. 00 y 1.366 m. 80, que separan del resto del campo de la señora Furest de Carriquiri, y por el Sur, línea recta de 40 m. 20 de frente al camino vecinal que divide del campo de don Isidro Medero.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique a la propietaria esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el ferrocarril Treinta y Tres-Río Brancó.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 17 de 1930.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente, nota que para la construcción de la línea férrea de Treinta y Tres a Río Branco, es necesario expropiar las fracciones de terreno delineadas en el plano acompañado, pertenecientes a don César Teléchea;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata, y de conformidad con la dispuesto por el artículo 11 de la ley de Expropiaciones de 23 de Mayo de 1912, que declara de utilidad pública a los efectos de la expropiación los terrenos necesarios para la construcción de líneas férreas y anexos,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de las fracciones de terreno delineadas en el plano adjunto, pertenecientes a don César Telechea, con una superficie total de 27 h. 9.024 m.2 60, dividida en tres fracciones, cuyos límites son los siguientes:

Fracción A: Area 15 h. 9.671 m.2 00, por el Noroeste dos rectas de 1[illegible] m. 00 y 225 m. 40, sigue una curva circular de empalme de 187 m. 10 y otra recta de 4.864 m. 55 con más terreno del propio señor Telechea; por el Este, dos rectas de 16 m. 90 y 17 m. 20 de frente al camino de Vergara a La Charqueada; por el Sudeste, una línea recta de 4.855 m. 10, sigue una curva circular de empalme de 189 m. 90 y otra recta de 298 m. 40, que separan de más campo del mismo señor Telechea, y por el Oeste una recta de 104 m. 20, que divide del campo que se le expropiará a don Manuel Loyarte.

Fracción [illegible]: Area 11 h. 3.447 m.2 60, por el Nordeste, una línea recta de 576 m. 70, sigue una curva circular de 301 m. 31 y otra recta de 193 m. 00, que dividen de más campo del señor Telechea; por el Este, el arroyo El Parao; por el Sudeste, una recta de 193 m. 00, sigue una curva de empalme de 278 m. 13 y tres líneas rectas de 33 m. 80, 40 m. 00 y 625 m. 00, que dividen de más campo del propio señor Telechea; por el Oeste, una línea recta de 129 m. 90 de frente al camino de Vergara a La Charqueada.

Fracción C: Area 0 h. 5.906 m.2 00, linda por el Oeste, Norte y el Este con el arroyo de El Parao, y por el Sudeste, una recta de 94 m. 00, divisoria de más campo del propio señor Telechea.

Comuníquese y vuelva a la Dirección mencionada para que notifique al propietario esta resolución, así como la tasación practicada. — Por el Consejo: **BRUM.** — V. BENAVIDES.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 19[illegible]).

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

REUNIONES DE COMISIONES

Agosto 14 de 1930

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares del Estadio—

Asistencia: Zaballa, Damboriana (hijo), Cerruti Crosa y Anfusso.

Inasistencia con aviso: J. P. Suárez.

Presupuesto—

Asistencia: Carámbula (don Felisberto F.), González Vidart y Moreno.

Inasistencia: Zavala Muniz, Dufour, Patrón y Arrillaga Safons.

Investigadora sobre reconstrucción del telégrafo nacional—

Asistencia: Gallinal, De la Fuente y Bonnet.

Inasistencia: Santos y Batlle Pacheco.

Obras Públicas (integrada)—

Asistencia: Barrios Amorín, Penco, Solares, Vázquez, Gutiérrez, Albo y Fusco.

Inasistencia: De Mula y Batlle Pacheco.

Parlamentaria investigadora respecto de la situación de la Facultad de Derecho—

Asistencia: Penco, Barrios Amorín, Solares, Zavala Muniz y Abella Viera.

Obras Públicas—

Asistencia: Barrios Amorín, Penco, Solares, Vázquez y Gutiérrez (don César G.).

Inasistencia: Batlle Pacheco y De Mula.

Hacienda—

Asistencia: Albo, Costa, Vázquez, Perotti y Fusco.

Inasistencia: Cerdeiras y Quijano.

Especial de Presupuesto y Salud Pública—

Asistencia: Carámbula (don Felisberto F.), Moreno, González Vidart, Dufour, Gutiérrez (don César G.), Segredo, Lorenzo y Deal, Romero, Forteza y Zavala Muniz.

Inasistencia: Etchepare, Halty, Arrillaga Safons y Patrón.

Especial de Agricultura—

Asistencia: Vázquez, Arrarte Corbo, Berreta, Dufour, González Vidart, Guichón y Otamendi (hijo).

Inasistencia: Batlle Berres, Buranelli, Marizcurrena y Rossi.

Monopolio del Alcohol—

Asistencia: González Vidart, Berreta, Albo, Antía Errandonea, Arrarte Corbo, Carámbula (don Felisberto F.), Guichón y Valiño y Sueiro.

Inasistencia: Batlle Berres, Buranelli y Bustillo.

Agricultura—

Asistencia: González Vidart, Guichón, Otamendi (hijo) y Berreta.

Inasistencia: Batlle Berres, Buranelli y Marizcurrena.

Asuntos Internos—

Asistencia: Anfusso, Coronel, Giúdice y Forteza.

Inasistencia: Rospide, Suárez y Ferrería.

Asuntos Administrativos—

Asistencia: Schinca, Solares, Grauert, Segarra, Salgueiro y Rossi.

Inasistencia: Ferreira.

Códigos—

Asistencia: Algorta, Menéndez y Eduardo Vidal.

Inasistencia: Díaz, Sánchez, Ferreira y con licencia Ferrería.

Investigadora encargada de dictaminar sobre la cuestión del señor Representante De Dovitiis—

Asistencia: De la Fuente, Paiva Irisarri, Herrera y Thode y Zavala Muniz.

Inasistencia: Por actuar en otra Comisión el señor Damboriana (hijo).

Industrias—

Asistencia: Aguirre, Arrarte Corbo, Bustillo y González Vidart en otra Comisión.

Inasistencia: Acevedo Alvarez, Batlle Pacheco y con licencia: Batlle Berres.

Instrucción Pública—

Asistencia: José A. Otamendi (hijo), Enrique Rodríguez Fabregat, Gustavo Gallinal.

Inasistencia: Atanasio C. Viera (enfermo), Francisco Ghigliani, Arturo Lerena Acevedo y Rogelio C. Dufour (en la Comisión de Presupuesto).

Agosto 15 de 1930

Investigadora sobre manejo de fondos en una unidad del Ejército—

Asistencia: Roberto B. Giúdice, Alberto P. Aguirre, Segundo F. Santos y Alberto Macció.

Inasistencia: Ramón P. Díaz.

Investigadora sobre cumplimiento de la ley relativa a la venta de entradas populares del Estadio—

Asistencia: Ricardo Zaballa, Gabriel Damboriana (hijo), Pedro Cerruti Crosa y Juan Pedro Suárez.

Inasistencia con aviso: Juan Carlos Anfusso.

Agosto 16 de 1930

Investigadora del Frigorífico Nacional—

Asistencia: Aniceto Patrón, Alfeo Brum, César G. Gutiérrez, Arturo González Vidart y Enrique A. Cornú.

Inasistencia: Atilio Arrillaga Safons y Julio Lorenzo y Deal.

Obras Públicas—

Asistencia: José M. Penco, Alfredo J. Solares y Alvaro R. Vázquez.

Inasistencia: Javier Barrios Amorín, Luis M. de Mula y Lorenzo Batlle Pacheco (actuando en otra Comisión el doctor César G. Gutiérrez).

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Agosto 18 de 1930

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley que acuerda subvención a la Compañía Lírica Uruguaya del Centenario.

—Archívese.

La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el proyecto por el que se declara monumento nacional a la Fortaleza del Cerro de Montevideo.

La Comisión de Industrias informa el proyecto sobre instalación de una Escuela Industrial en Paso de los Toros (Departameno de Tacuarembó).

—Repártanse.

Proyectos presentados:

Del señor Representante don Simón B. Amighetti acordando pensión a las señoritas María, Inés Estrella, Sabina Marcela y Teresa Esther Bianchi.

—A la Comisión de Peticiones.

De los señores Representantes doctor César G. Gutiérrez, don Daniel Herrera y Thode y don José A. Otamendi (hijo) por el que se declaran comprendidos en la ley de 23 de Diciembre de 1929 a los hijos de servidores de la Independencia Nacional.

—A la misma Comisión.

Del señor Representante doctor Modesto Etchepare sobre funcionamiento del Hospital de Clínicas.

—A la Comisión de Salud Pública.

Del señor Representante don Rogelio C. Dufour por el que se dispone el pago a los señores José Senatore y Cía. de la suma de $ 32.596.58 por diferencias de precios en el aprovisionamiento para personal de la Jefatura de Policía de la Capital.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se destina la suma de $ 600.00 para sufragar los gastos que demande el traslado a la Argentina de los estudiantes de la Escuela de Veterinaria.

—Repártase.

El señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda sobre el aumento en los gastos si se eleva a $ 70.00 el sueldo de los guardias civiles y soldados.

El señor Representante doctor Segundo F. Santos solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Obras Públicas relacionados con los estudios relativos a las obras sanitarias de la ciudad de Minas.

El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda relacionados con la repartición de beneficios, utilidades o aguinaldos.

El mismo señor Representante solicita de la Presidencia requiera informes de las oficinas respectivas sobre el monto de las cantidades repartidas entre el personal de la Cámara, del Senado y la Comisión del Palacio Legislativo como aguinaldo o remuneración extraordinaria, y copia de los presupuestos vigentes de dichas oficinas.

—Transmítanse.

De los señores Representantes don Italo E. Perotti y doctor Julio C. Grauert destinando la suma de $ 250.000 para los obreros de las fábricas de tejidos que quedaron sin ocupación.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

Los señores Representantes doctores Carlos Quijano y Manuel Albo mocionan para que se invite al señor Ministro de Industrias a concurrir a Sala a fin de que informe sobre la tramitación del asunto de los teléfonos.

—Afirmativa.

El señor Representante doctor Juan Vicente Algorta solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Obras Públicas sobre adjudicación a la empresa constructora de las obras del puerto de Paysandú, de la construcción de dos depósitos en el referido puerto.

—Transmítase.

El señor Representante doctor Javier Barrios Amorín reitera, por intermedio de la Cámara, el pedido de informes al señor Ministro de Obras Públicas, formulado en la sesión de 13 de Diciembre de 1929, sobre las gestiones realizadas para dotar de agua potable a la villa de Lascano.

—Transmítase.

La Comisión de Ganadería se expide en el proyecto sobre estímulo a la ganadería jóven de calidad, criada o preparada en praderas.

—Repártase.

El señor Representante don Rogelio C. Dufour solicita licencia para faltar a las sesiones de los días 1.o y 3 de Setiembre próximo.

—Se votará oportunamente.

La Secretaría.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 15 de Agosto de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros: Martínez (don Victoriano M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (don Martín C.), Lussich, Herrera y Sorín, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes asuntos entrados:

La Presidencia de la República, teniendo en cuenta las conclusiones a que arriba el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno en el dictamen cuya copia se le remitió adjunta a la nota de fecha Julio 17 del año en curso, expresa su conformidad respecto a que la instalación de radiofaros en las costas de la República es de competencia de esta rama del Poder Ejecutivo.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

El Ateneo del Salto solicita que el Consejo Nacional done con destino a la Biblioteca que próximamente inaugurará para el servicio público, las obras y publicaciones que determina.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Varios comerciantes, profesionales y vecinos en general de la villa del Paso de los Toros solicitan la instalación en esa localidad de una Agencia de Correos de última hora.

—Al Ministerio de Industrias.

El Concejo de Administración de Paysandú remite copia del decreto número 1312 de la Asamblea Representativa de ese Departamento, expresando, a la vez, que es aspiración de esa autoridad se instale la Fábrica Nacional de Portland en esa localidad, de conformidad con la forma cómo ha sido planteada en el proyecto que adjunta.

—Al Ministerio de Industrias.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Industrias, concurrió a sala el titular de esa cartera, doctor E. Castillo.

El señor Presidente Brum, dió cuenta al Consejo, de que el Consejero Nacional doctor Gabriel Terra había presentado su dimisión, con carácter de indeclinable, e hizo dar lectura por la Secretaría, de la comunicación recibida.

Agregó el doctor Brum que el Consejo podría facultar a la Mesa o nombrar una Comisión especial para que se apersonase al doctor Terra a efecto de pedirle el retiro de su renuncia, pues, teniendo en cuenta las razones que invoca, se entiende que mediante la obtención de licencia, estaría en libertad de acción y al mismo tiempo en condiciones de prestar servicios al país si los considerase necesarios.

El doctor Sorín manifestó que esa misión podría confiarse a los doctores Brum y Herrera, expresando el segundo de dichos Consejeros, que el Presidente del Consejo representa la corporación y que en consecuencia bastaba su sola intervención, pero si hubiese la menor duda al respecto concurriría también con mucho agrado a entrevistar al doctor Terra. La proposición del doctor Sorín fué aceptada con las aclaraciones formuladas por el doctor Herrera.

Los señores Consejeros Cortinas y Martín C. Martínez, que en este momento concurrieron a la sesión, dijeron que respetando las razones íntimas aducidas por el doctor Terra, adherían a la decisión que acaba de adoptarse.

Refirió el Consejero Herrera al perjuicio sufrido a causa del granizo. por los agricultores de la Colonia Belgrano, en la proximidad de Nueva Palmira, según memorándum que ha recibido y que pide se pase por el Ministerio al Banco de Seguros, a los efectos consiguientes.

El grave daño sufrido por ellos no ha sido indemnizado, en virtud de que, habiendo demorado en llegar, para tasarlo el técnico del Banco, los interesados practicaron la siega. Se trata de gente modesta, en su mayoría con menos de 5 hectáreas de cultivos y que, en consecuencia, no podían esperar más del tiempo razonable, la llegada del referido funcionario. Han procedido con toda buena fe; es notorio que han sufrido el daño a que refiere y se trata, a la vez, de gente de modestos recursos. Considera de equidad hacerse recoger su petición confiando en que el Banco no aplicará con absoluta estrictez su reglamento en el caso de este seguro, debiendo agregarse, también, que los referidos colonos desde hace años vienen pagando puntualmente sus cuotas. Es, pues, de toda justicia indemnizarlos.

Dijo el doctor Herrera que se complacía en manifestar que la Dirección de Correos había establecido el servicio de correos diarios reclamado por los vecinos de Lascano, los cuales, por la deficiencia de las comunicaciones en invierno, recibían demorada la correspondencia por Corrales. Estaría completamente llenada la modesta aspiración de aquella localidad si ese servicio pasara a ser permanente.

El señor Ministro agregó que también se efectuaba diariamente el mismo servicio con Castillos.

Recordó el Consejero Herrera el informe presentado, hace varios meses, por el geólogo, señor Juan Falconer, eminencia científica contratada por el Consejo Nacional para iniciar el mapa geológico de la República. Los estudios se han empezado por el Departamento de Cerro Largo; pero el profesor Falconer formula observaciones, ampliamente fundadas, sobre la necesidad que existe de habilitarlo con algunos técnicos nacionales, hombres jóvenes que, bajo sus órdenes realizaran los trabajos topográficos y otros preliminares, como ser la búsqueda de afloramientos, etc. Se trata de una obra de gran aliento y que no adelantará si no se contemplan esas indicaciones. Pide al señor Ministro que traiga este asunto en un próximo acuerdo, pues ya ha sufrido una larga demora.

Expresó el señor Ministro que el Frigorífico Anglo ha vuelto a solicitar, apoyándose en las disposiciones que contiene la ley de Cabotaje, se le permite transportar animales para ser faenados en el establecimiento, en embarcaciones de su propiedad que llevan bandera argentina. Fundamenta el pedido en la falta de vagones y embarcaciones de registro nacional. Agregó el señor Ministro que el Centro Marítimo Uruguayo informa que no habría inconveniente en acceder a lo solicitado siempre que se fije plazo para esas operaciones y *dentro de lo posible* se utilice personal uruguayo en las embarcaciones. El Consejo concedió el permiso, quedando el señor Ministro en redactar la correspondiente resolución.

De acuerdo con la orden del día, se pasó a considerar la cuestión relativa a la construcción de la red telefónica subterránea para la Capital. Puestas a votación las proposiciones formuladas en sesiones anteriores por el señor Cortinas, se concretaron algunas objeciones por parte de los señores Consejeros Herrera y Martín C. Martínez, quienes entendieron que en primer término debía establecerse si se nombraba una Comisión de cinco técnicos para que redacte un pliego de condiciones y llame a licitación entre las cuatro compañías que ya han formulado proposiciones. Esta moción fué votada, afirmativamente por los señores Caviglia, Sorín, Victoriano M. Martínez, Herrera, Lussich, Martín C. Martínez y el señor Presidente doctor Brum, haciéndolo por la negativa el señor Cortinas. Se propuso, entonces, que la Comisión fuese nombrada por el Consejo Nacional, lo que no tuvo ambiente favorable. Los doctores Sorín y Brum indicaron la conveniencia de que el nombramiento se efectuase por el Correo, sin perjuicio de la intervención ulterior que pudiera corresponder al Consejo Nacional, produciéndose empate en la votación, lo que de acuerdo con las disposiciones reglamentarias significa negativa. En vista de ello, se dió lectura a la primera fórmula que en sesiones anteriores concretó el señor Cortinas, concebida en los siguientes términos: "Que el Consejo Nacional manifieste opinión sobre las propuestas presentadas, remitiéndolas con informes al Cuerpo Legislativo para su resolución definitiva". A favor de ella sólo se pronunció el Consejero proponente.

La segunda moción del señor Cortinas era la siguiente: "Que se remita un proyecto de ley autorizando al Consejo Nacional para efectuar la contratación, estándose, en lo que respecta a la administración y explotación, a lo que resuelva el Parlamento". Fué votada por el citado Consejero y por los doctores Martín C. Martínez y Lussich, dejando constancia el último de los nombrados que se había pronunciado por la afirmativa porque aceptó el nombramiento de la Comisión de técnicos indicada por el doctor Martínez y en el entendido de que al procederse en la forma en que lo desea el señor Cortinas debe efectuarse un segundo llamado a licitación. En cuanto a la tercera y cuarta propuesta del señor Cortinas, tampoco contaron con la opinión favorable del Consejo. La tercera establecía que se remitiese un proyecto de ley autorizando al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado con integraciones por la mayoría y minoría del Consejo Nacional para resolver sobre las propuestas presentadas, vigilar la construcción y efectuar la administración y la cuarta. "Que se remita al Parlamento un proyecto de ley creando un ente autónomo especial de cinco miembros para la explotación de las líneas y autorizándose al Consejo Nacional para resolver de inmediato sobre las propuestas presentadas."

Ante el resultado negativo de las distintas votaciones, se reabrió nuevamente el debate en el que intervinieron la mayoría de los señores Consejeros, arribándose a la siguiente resolución: "Declarar su conformidad con el nombramiento de una Comisión técnica compuesta por los ingenieros Juan P. Fabini, Bautista Lasgoity, Rodolfo Fonseca, Francisco Iglesias Hijos y Francisco Tourreilles, a fin de que redacte el pliego de condiciones para un llamado a licitación limitado a las Compañías Internacional, Siemens Halske, Ericsson y Cables Trusts, para la construcción de la red telefónica subterránea para Montevideo, con alternativas para Montevideo y el resto de la República, cuya Comisión dictaminará dando cuenta simultáneamente al Consejo Nacional de Administración y al Consejo de

Correos, Telégrafos y Teléfonos." Esta Comisión obtuvo los votos del señor Presidente Brum y de los Consejeros Sorín, Victoriano Martínez, Herrera, Martín C. Martínez y Lussich. El Consejero Cortinas dejó constancia de su voto contrario y los Consejeros Martín C. Martínez y Lussich hicieron la salvedad de que dicho pliego y llamado correspondiente, debía comprender la construcción y explotación de la red. El señor Ministro de Industrias redactará el decreto correspondiente.

El doctor Brum fundó su voto en los siguientes términos: La ley de 31 de Diciembre de 1915 contempló el problema telefónico para Montevideo y para el interior de la República. Resolvió el primero con el otorgamiento al Directorio de Correos del monopolio del Teléfono Montevideano a cuyo efecto autorizó al Poder Ejecutivo a emitir una deuda hasta $ 4.500.000, al 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización; y en cuanto al problema relacionado con los demás Departamentos dilató la solución a la espera de un nuevo pronunciamiento legislativo.

No era posible, por el encarecimiento del dinero y de los materiales, cumplir la ley en los años de la Gran Guerra ni tampoco, en los primeros, de enorme valorización, que siguieron al Tratado de Versailles. La crisis de post-guerra abatió el peso uruguayo en tales proporciones con relación al dolar que se consideró que podía resultar ventajoso contratar obras y empréstitos en Estados Unidos, aún al 8 o|o, acompañado de una enérgica amortización. Así lo entendió el Correo al celebrar, a fines de 1921, la contratación de las obras telefónicas con la Western y proponer un empréstito para proveer los fondos necesarios por nueve millones de dólares equivalentes a doce millones de pesos, al 8 o|o de interés y 5 o|o de amortización. El Consejo Nacional elevó esos antecedentes al Poder Legislativo sin pronunciarse y sin recabar previamente la opinión de la Presidencia que debería emitirse concretamente sobre un proyecto de ley. Hice observar en aquella oportunidad, en un mensaje que remití el 29 de Noviembre de 1921 al Consejo Nacional, las omisiones de carácter constitucional en que éste había incurrido. Al cabo de algún tiempo, las diferencias de cambio entre el Uruguay y los Estados Unidos disminuyeron en tales condiciones que el proyecto del Correo resultó inaceptable. La Cámara de Representantes en vez de declararlo así, lo retuvo durante "siete años" sin pronunciarse en un sentido o en otro hasta que fué rechazado por la ley de 26 de Octubre de 1928.

Se constituyó, entonces, una Comisión Especial, integrada por Diputados, Consejeros y miembros del Correo para redactar unas "bases" que no debían originar una licitación, propiamente dicha, — dadas sus vaguedades, — sino una simple explicación para conocer algunos elementos que permitieran formar un juicio definitivo sobre la mejor solución a darse al asunto.

La inconstitucionalidad de esa Comisión es evidente, y así lo reconoció el Consejo Nacional al no remitir las propuestas decidiendo pronunciarse concretamente sobre ellas en un proyecto de ley que se remitiría al Poder Legislativo.

El Consejo Nacional pidió al Correo que las hiciera estudiar por tres técnicos, y éstos, como era natural, dada la complejidad del asunto, tardaron varios meses en expedirse. El Directorio del Correo elevó al Consejo Nacional el dictamen técnico, dejando expresa constancia de que no se pronunciaba porque no se había recabado su opinión.

Las licitaciones son simples exploraciones y contienen siempre la cláusula de que el Poder Ejecutivo puede aceptar o rechazar las propuestas y hacer un nuevo llamado a licitación.

Ahora bien: en el caso ocurrente, los técnicos declararon que los presupuestos son tan deficientes que para poder compararlos tuvieron que recurrir a reglas empíricas, de más o menos eficacia.

Es imposible contratar en esas condiciones, sin exponerse a incurrir en graves errores, ni tampoco se puede llevar uno de esos presupuestos al Parlamento, sin que los intereses lesionados perturben el rápido andamiento del asunto, provocando dilaciones parlamentarias que quizá abarquen varios años.

Los propios Consejeros nacionalistas, doctores Martín C. Martínez, Herrera y Lussich están contestes en que una Comisión de técnicos redacte bases concretas para un rápido llamado a licitación entre los cuatro proponentes, como lo indica el Correo; pero disienten solamente, en que deben ser nombrados por el Consejo Nacional y no por el Consejo de Correos. La divergencia no es de fondo sino de forma, como se vé.

Sostengo la fórmula del Correo: A) Porque la sanción de una nueva ley dilataría más la solución del problema telefónico; B) Porque creo que un segundo llamado a licitación dará por resultado una gran rebaja en los precios, permitiendo contratar dentro de los recursos de que dispone el Correo; C) Porque con las cantidades disponibles se puede obtener instalaciones subterráneas para 80.000 comunicaciones telefónicas automáticas; D) Porque la propuesta del Correo asegura un eficaz asesoramiento técnico por medio de una Comisión constituída con hombres competentes y honestos; E) Porque el Correo asegura para el personal de empleados y obreros de las Compañías telefónicas actuales, ocupación en los servicios oficiales; F) Porque las obras serán construidas por licitación para ser explotados sus servicios, con toda clase de garantías técnicas y funcionales por el Correo; G) Porque el Consejo Nacional conserva una intervención decisiva, capaz de corregir cualquier error, ya que de él depende autorizar el plan financiero y lo hará o no según considere bueno o malo el contrato que celebre el Correo; H) El Consejo Nacional, por mensaje al Parlamento de 27 de Enero de 1928 reclamó para el Correo el derecho de estudiar nuevamente el asunto que "podrá" tal vez resolver dentro del margen financiero que fijó el artículo 21 de la ley orgánica de esa institución — mensaje que fué enviado con la conformidad de todos los Consejeros, es decir, Martín C. Martínez, Lussich, Morales, Cortinas, entonces suplente, como resulta del acta respectiva.

Dijo el doctor Martínez (M. C.), que votará la designación de la Comisión técnica, con el cometido de redactar el pliego de condiciones a que deben ajustarse las casas concurrentes a la licitación de teléfonos y de dictaminar sobre su monto comparativo, pero como acto emanado del Consejo Nacional, a efecto de preparar la solución legislativa y sin que signifique devolver el asunto a la jurisdicción de la Dirección o Consejo de Correos.

Este asunto, en efecto, no está en el Consejo para el cumplimiento del régimen que en materia de teléfonos estableció la ley de 1915, sino en virtud de una reacción producida en las Comisiones de Obras Públicas de ambas Cámaras para modificar aquel régimen.

El Consejo Nacional aceptó el encargo que le formularon las Comisiones legislativas de recibir propuestas y presentadas éstas, no ha creído que cumplía mandándolas sin examen al Cuerpo Legislativo. Las envió al estudio del Correo y éste a una Comisión compuesta por tres técnicos.

Los técnicos se han dividido y lo mismo le ha sucedido al Consejo de Correos.

Como lo ha explicado con detalle el señor Ministro de Industrias la dificultad del pronunciamiento no viene de los sistemas telefónicos. Al contrario, reconocen que los técnicos, con cualquiera de las propuestas se aseguraría un buen servicio. La segunda de las conclusiones a que arriban los peritos, dice más: que "desde el punto de vista técnico y de los precios dados, el Estado tiene iguales ventajas concertando la construcción con cualquiera de las tres Compañías "con las modificaciones anotadas".

Pero estas modificaciones son tan importantes que aplican la celebración de un contrato nuevo. Además, como no existió un pliego de condiciones al que debieran ajustarse las propuestas — como se creyó dejar amplia libertad a los proponentes, ha resultado la imposibilidad en que se han encontrado los peritos y el Consejo de Correos, y ahora el Consejo Nacional y mañana el Cuerpo Legislativo, para elegir entre propuestas en las que varían los materiales a emplear, la extensión de la red, de las canalizaciones, la importancia de las centrales etc.

Para intentar alguna comparación de precios los peritos han recurrido a coeficientes de rectificación, agregando y quitando a los propuestos, procedimento que ellos mismos califican de peligroso, personalísimo y sujeto a graves errores.

Aún eligiendo al azar, una de las propuestas, se necesitará después detallar, discutir y convenir las condiciones de las obras, ya que faltó la previsión del pliego que las describiese.

Es, pues, indispensable retroceder y formular el pliego e invitar a las cuatro casas presentadas a someterse a sus disposiciones, de suerte que la misión del Gobierno se reduzca, como bien se ha dicho y como en las demás obras públicas licitadas, casi a un simple cotejo de precios. Habiéndose reservado el Gobierno el derecho de rechazar todas las propuestas, facultad de que no se debe abusar, pero usada en más de una licitación, se explicará su empleo ante esta dificultad para el cotejo, y para determinar el valor de las propuestas.

No se trataría de un rechazo ni de abrir las puestas a la licitación libre, sino de una licitación restringida entre las cuatro casas ya presentadas e invitadas ahora a precisar los términos de sus ofertas, dentro de las condiciones precisas de un pliego de condiciones de la obra. Como el llamado anterior lo preveía y cabría que el Cuerpo Legislativo se dediciese por el sistema de la concesión, para esa hipótesis y respecto de las empresas que aspirasen a ser no sólo contructoras y sino exploradoras del servicio, sería de requerirles que precisasen también el término de la explotación que no debería pasar de 15 años; el precio de rescate, tanto al vencimiento de ese plazo como en el caso de que el Estado resolviese anticiparlo, y las tarifas a cobrar al público, sea a los comercios como a las casas de familia.

El nombramiento de la Comisión técnica encargada de preparar el pliego de condiciones y de examinar las propuestas podría hacerse, desde luego, para ahorrar tiempo; peró procediendo el Consejo Nacional, por una delegación legislativa, aunque dada por Comisiones y en forma algo irregular, entiende que debería elevarse mensaje dando cuenta.

La Dirección de Correos cree que sólo puede intervenir como asesora, abandonando como ha quedado el plan de la ley de 1915 por el propio Cuerpo Legislativo, y comprobada la absoluta insuficiencia de los 4:500.000 pesos en deuda del 5 o|o acordados para teléfonos, suma estrechada todavía con la depreciación de la moneda.

El Consejero Sorín empezó por recordar que los técnicos señores Lasgoity, Fonseca y Predari declararon unánimemente en su primer informe del 31 de Octubre de 1929 (capítulos II, III y VI) que, tal como se han presentado las pro-

puestas, existe una dificultad enorme para efectuar una comparación precisa entre ellas, debiendo atribuirse esa dificultad a que las bases para la presentación de las mismas dejaron un margen muy amplio a los proponentes para presentar sus proyectos.

Así, por ejemplo, puede decirse que desde el punto de vista constructivo, no se les exigió otras condiciones que el número de teléfonos y que la canalización fuera subterránea dentro de cierta zona, pero no se especificó qué clase de cable debían usar, ni la mínima sección admisible de esos cables, ni el número de líneas de la instalación, ni la clase de edificios y sus mínimos metrajes admisibles ni las mínimas condiciones de andibilidad que debían tener la líneas, etc.

Por ese motivo unos proponentes ofrecieron cables de conductores con diámetros de 51 m|m., otros de 0.6 m|m; unos propusieron cables troncales con conductores de 0.635 m|m., otros de 0.7 m|m., otro 0.9 m|m., de 1.6 m|m. y de 1.2 m|m. Algunos proponentes ofrecieron una reserva en cables de 35 o|o, otros de 56 o|o y en esa forma siguen las discrepancias hasta tal punto (dicen los técnicos) que nos ha sido difícil establecer el criterio lógico que debiera regir para informar sobre una licitación de esta índole que hubiera sido el de estudiar si cada propuesta se ceñía a las bases en sus requisitos mínimos admitidos y comparar luego los precios totales o aplicar los precios unitarios "si se hubieran solicitado", para comparar los rubros separadamente.

En esas condicoines (agregan los técnicos) la igualación de las propuestas para su comparación ha debido ser hecha por procedimientos de apreciación donde fatalmente tiene que intervenir en forma preponderante el criterio personal profesional. Es natural que de esa manera el porcentaje de error en la apreciación aumenta y no podemos hacernos responsables por exactitudes muy grandes.

Los mismos técnicos declaran más adelante que desglosaron los distintos rubros de cada propuesta haciendo en cada rubro "aumentos" o "disminuciones" por medio de "coeficientes de apreciación" aplicándolos a los rubros donde tenían cantidades grandes y también los que no tenían esas cantidades declaradas que fueron en tal caso "deducidas" por los técnicos con la "mayor aproximación posible". Podrían objetarse muchos argumentos en contra de nuestro procedimiento (dicen los técnicos) pero debe tenerse en cuenta, como ya lo expresamos, que contábamos con pocos elementos de comparación.

Cuando llegan, por último, los mencionados técnicos informantes a concretar las cifras totales a que alcanzan las diversas propuestas corregidas o modificadas por ellos (alguna en más de un 25 o|o en el primer informe y en más de un 37 o|o en el segundo) formulan la declaración siguiente: "Las diferencias que encontramos "no deben sin embargo tomarse como elemento decisivo" pues es de hacer notar otra vez que las comparaciones debieran ser hechas basándose "en datos insuficientes" que no permiten una gran aproximación y que existen algunos elementos que no puedan ser reducidos a números que "acercarían aún más el monto" de las propuestas".

Es indudable, expresó el doctor Sorín, que con estos antecedentes no podría el Consejo Nacional sentirse habilitado para indicar cuál es la propuesta más ventajosa para los intereses del Estado. Un contrato de cuantía varias veces millonaria no puede celebrarse con elementos tan inseguros de apreciación, comparando de manera tan forzada propuestas semejantes y haciendo en ellas aumentos y correcciones de gran importancia sin tener precios unitarios que no se solicitaron y sin poseer, a veces, ni siquiera la especificación del rubro dada por el propio interesado que es quien debe decir cuál es el precio de los materiales o de los trabajos que se le piden.

En esta situación lo único que corresponde a fin de evitar errores perjudiciales para el Estado o para los mismos proponentes que podrían ser descartados sin merecerlo, es que se efectúe un llamado a licitación con bases claras, completas y precisas de modo que en definitiva pueda hacerse la comparación de ofertas y la adjudicación de la obra con la certidumbre de que obtendrá el triunfo la casa que mejores condiciones ofrezca.

Ese llamado a licitación debe partir, a mi juicio, de la única autoridad capacitada legalmente para ello que es el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, pues la ley Orgánica de esa entidad autónoma expresamente le confiere el monopolio del servicio telefónico en Montevideo y la facultad para contratar, dentro de ciertas limitaciones, la instalación de las redes y centrales necesarias.

Nadie puede negarse a que el Consejo aplique su ley y haga las cosas dentro de los trámites normales que no debieron abandonarse en momento alguno. El Correo anuncia y promete en sus dos comunicaciones últimas que se ajustará a ciertas reglas que ofrecen garantía eficaz de acierto y de rapidez en la solución de este asunto. Anticipa también el nombre de los cinco técnicos ingenieros Fabini, Lasgoity, Iglesias Hijes, Fonseca y Tourreilles — todos muy competentes y honestos — que tomarán a su cargo el asesoramiento en la licitación. Dos de ellos conocen ya todos los detalles de la obra a realizarse y contribuirán, sin duda, a que se abrevien los trámites y a que las cosas se hagan de la manera más perfecta posible. Quedará, pues, el asunto en manos expertas y se regularizarán los procedimientos ganándose tiempo en vez de perderlo como ocurriría si se aceptaran las otras fórmulas en debate.

Debe también destacarse la circunstancia de que el Consejo Nacional siempre y las Cámaras eventualmente, tendrán el contralor de todo lo que haga el Consejo de Correos. Este con arreglo al artículo 31 de su ley Orgánica no podrá celebrar contrato alguno si el Consejo Nacional no autoriza la emisión de la Deuda Pública indispensable para financiar la obra, lo que permitirá siempre al Consejo Nacional oponerse por ese medio indirecto a la celebración de cualquier convenio que considere desventajoso. En caso de que el monto de la deuda exceda de lo previsto en la ley de Correos se requerirá, además de la anuencia del Consejo Nacional, la del Parlamento para ampliar la ley vigente.

No existen, por lo tanto, motivos que justifiquen un apartamiento de la estricta aplicación de la ley de Correos.

El Consejo Nacional al declararlo así no hará más que confirmar lo que expresó al Poder Legislativo en mensaje del 27 de Enero de 1928 en que pidió se desestimara la financiación del contrato ad referéndum celebrado con la Compañía Western y "se devolviera al Correo su plena libertad de acción para hacer un nuevo llamado a propuestas". El señor Consejero Cortinas que ahora rechaza la intervención del Correo, sostuvo entonces lo que se pidió en dicho mensaje que fué votado sin discrepancia alguna por todos los Consejeros que concurrieron a la sesión del 13 de Enero de 1928.

Votará, por todas las razones que ha expuesto, para que se proceda de acuerdo con lo que el Directorio de Correos solicita y que el señor Ministro acepta.

El señor Cortinas deja constancia de su voto contrario al nombramiento de dicha Comisión, porque ya existe informe técnico con respecto a las propuestas presentadas y, principalmente, porque al iniciarse una licitación para la capital y campaña, tendría aplicación estricta la disposición del inciso último del artículo 1.o de la ley de 16 de Diciembre de 1915, que dice textualmente: "Para establecer el monopolio en los servicios departamentales o interdepartamentales del interior, el Poder Ejecutivo recabará de la Asamblea la autorización correspondiente".

Por esa circunstancia, en todas las fórmulas que presentó al Consejo, establecía la previa autorización legislativa, considerando que sólo podría emitirse opinión sobre las propuestas presentadas para ir ganando tiempo; pero habiéndose desechado las cuatro proposiciones que, en su concepto resolvían legalmente la cuestión, cree que nada se gana con nuevos asesoramientos, cuando quedará sin resolver lo fundamental del asunto, pues, ni el Consejo Nacional tendrá facultad para contratar, ni tampoco el Correo, desde que todas las propuestas sobrepasan en sumas millonarias a la cantidad autorizada por la referida ley. Habrá, pues, que hacer más adelante, lo que no se hace ahora y como con nuevos asesores técnicos, no se resuelve la cuestión legal, opta por votar en contra de la proposición para el nombramiento de una nueva Comisión informante.

Dijo el Consejero Herrera que era su ardiente aspiración concurrir, con la mayor eficacia posible a la transformación de nuestras instalaciones telefónicas que, en la actualidad son tan lamentables. Para llegar a ese resultado no ve otra solución práctica que la de propiciar, a plazo, el más breve posible, la licitación entre las cuatro firmas que ya han comparecido, de acuerdo con un pliego de condiciones que es indispensable redactar. Procediendo así, no se incurre en dilación, como a primera vista pudiera creerse. Es necesario decirlo para que la opinión no se extravíe. El único modo, positivo, de llegar a la reforma telefónica es adjudicarla con un pliego perfeccionado de bases a la vista. Poco le preocupa que esto guste o no guste a las casas proponentes, pues su cometido no es servir sus intereses, sino los intereses públicos. Lo expeditivo es nombrar la Comisión que se propone y darle términos perentorios para que se expida. Su deseo sería que el Consejo Nacional, pudiendo, dictara resolución; pero como esto no es posible conseguirlo, en virtud de las causas expuestas y de no existir mayoría a esos efectos en el seno de la corporación, no tiene inconveniente en transar, votando la fórmula que reúne todas las opiniones. La reconoce útil, siempre que se apremie a la Comisión nombrada, que, por lo demás, está muy bien constituída y de cuya diligencia dependerá que este importante asunto público marche.

Por no encontrarse el Consejo en pleno, se aplazó hasta el acuerdo próximo la consideración del mensaje de la Presidencia de la República, formulando observaciones acerca del proyecto de ley que modifica el presupuesto de Geología y Perforaciones.

Igualmente quedó aplazado el mensaje a dirigirse a la Asamblea General — propuesto por el Ministro — transcribiéndole la nota que recibió del Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos, por la cual señala la urgencia en que se active el pronunciamiento del Cuerpo Legislativo, respecto de los proyectos de presu-

puesto que tiene a su estudio, a efecto de dotar a ese Instituto de una ley de sueldos y gastos que contemple sus actuales necesidades.

Habiendo manifestado la Presidencia de la República que no tiene observaciones que formular al respecto, se dispuso tal como estaba acordado, el cúmplase de la ley por la que se autoriza a invertir la cantidad necesaria para la instalación de un pabellón de lechería anexo a cada escuela industrial.

Por último se autorizó la importación de varios animales destinados a ser expuestos en el certamen internacional de ganadería del Prado a realizarse el 2[illegible] del corriente.

Siendo las 18 horas se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Agosto 6 de 1930

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres para consumo del batallón de Infantería número [illegible] destacado en Salto. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

2—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública realizado en Canelones para contratar el suministro de víveres para consumo del destacamento del batallón de Infantería número 14. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una comunicación de nuestro Consulado General en Hamburgo relacionado con el embargo de los buques adquiridos por nuestro Gobierno. — Pase al Fiscal de Hacienda.

4—Batallón "Florida" de Infantería número 1 — Solicitando se proceda a la confección de 75 pantalones correspondientes al [illegible] especial modelo 1830. — Pase a la Intendencia General del Ejército y [illegible].

5—Dirección de la Armada — Eleva el informe correspondiente al viaje realizado a Buenos Aires por el R. O. U. "Uruguaya". — Enterado, archívese.

6—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando se hagan las gestiones pertinentes a fin de enviar a Buenos Aires para su reparación los aparatos "Creed". — Pase al Ministerio de Hacienda.

7—Batallón de Infantería número 4.— Solicitando la construcción de un hidrante en el cuartel que ocupa. — No se hace lugar a lo solicitado, comuníquese y devuélvase.

8—Batallón de Infantería número 5— Gestión análoga a la anterior. — No se hace lugar a lo solicitado, comuníquese y archívese.

9—Congreso Nacional de Ingeniería — Solicita la designación de Delegados de este Ministerio ante ese Congreso. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

10—Estado Mayor del Ejército — Solicitando el ascenso al arma de Caballería del Alférez Benito Saturnino López. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

11—Comisión Especial designada por decreto de [illegible] de 1929 — Eleva el acta de la [illegible] sesión. — Expídase el decreto, agradeciéndole la labor realizada y devuélvase a la Sanidad Militar.

12—Sumario instruído al Distinguido [illegible] Vicente Acuña del batallón de Infantería número 14, por el delito de deserción. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

13—R. O. U. "Uruguay". — Eleva la información sumaria levantada con motivo de la desaparición de abordo del marinero de 2.a clase Mecánico-Electricista Luis Antonio Rodríguez. — Vuelva a la Dirección de la Armada.

14—Escuela Militar de Aviación — Solicitando la reincorporación del Piloto de [illegible] Luis Carlos Lagisquet. — Archívese.

15—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud del Guardia Marina Primitivo [illegible] Cabrera gestionando el pase a la Escuela Militar de Aviación. — Se tendrá en cuenta [illegible].

16—Zona Militar número 2. — Eleva la solicitud de 107 jóvenes que desean [illegible]. — Autorizado, devuélvase.

17—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 226 del Registro Oficial del Ecuador. — Incorpórese a la Biblioteca y archívese la presente nota.

18—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite el número 218 del Registro Oficial del Ecuador. — Incorpórese a la Biblioteca y archívese la presente nota.

19—Sanidad Militar — Eleva el pedido de un mes de licencia por motivos de salud formulado por el Jefe del Servicio Sanitario del regimiento de Caballería número 7, Médico Ayudante de Sanidad Teniente Asimilado doctor Roberto Bouton. — Concedida, devuélvase.

20—Clotilde Silvera, Marinero de 1.a clase, Mecánico Electricista. — Por premio de constancia. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

21—Antonio Rodríguez ex soldado del Ejército — Por reincorporación a las listas por Premio de Constancia. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

22—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Solicita como agregado a un Oficial. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

Despacho del señor Ministro

Día 8 de Agosto de 1930

1—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe una nota de nuestra Legación en la Asunción del Paraguay relacionada con la invitación hecha para el Salón de Aeronáutica. — Pase a la Comisión General de Aeronáutica.

2—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe una resolución dictada en la causa seguida al penado soldado Juan Antonio Devita. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

3—Ministerio de Industrias — Relacionado con el cumplimiento de las leyes de seguros contra accidentes del trabajo. — Transcríbase y archívese.

4—Estado Mayor del Ejército — Solicitando le sean remitidos textos y folletos de la existencia en la Intendencia General del Ejército y la Armada. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Estado Mayor del Ejército — Eleva la relación del personal del Batallón de Infantería número 7 que cooperó a la extinción del incendio ocurrido en Lavalleja [illegible] casa de comercio del señor Angel [illegible]. — Vuelva al Banco de Seguros del Estado.

6—Escuela Militar — Solicitando que por el Arsenal de Guerra se le provean [illegible] cartuchos Canet para salva que serán destinados a la instrucción. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

7—Sanidad Militar — Comunica que [illegible] hospitalizado en el Hospital Militar Central el señor Osvaldo de Melo. — Enterado, archívese.

8—Dirección de la Armada — Eleva la solicitud de licencia por dos meses por prescripción médica del Suboficial de Cargo del Arsenal de Marina Juan Saldaña. —Concedida, devuélvase.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva el resultado del llamado a licitación pública para la contratación del suministro de víveres para consumo del Regimiento de Caballería número 3 destacado en Rivera. — Enterado, devuélvase, previo desglose de la planilla de costo.

10—Comisión de Adquisición de Material destinado a Servicios de Interés General — Solicitando la exoneración de derecho de Aduana para la importación de 12 cañones ametralladoras. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

11-12—Intendencia G. del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 35.175.76, importe de la adquisición de carbón para consumo reglamentario el primer semestre del actual ejercicio para el Ejército, Armada y Capitanías. — Vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

13-14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe las notas referentes a la invitación para el Salón de Aeronáutica a celebrarse en nuestro país con motivo del centenario. — Pase a la Comisión General de Aeronáutica.

15—Regino Bueno de Camargo, ex Sargento — Por su retiro militar. — Para mejor proveer vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

16—Paula Inocencia Berenguer de [illegible] — Solicita traspaso de pensión. —Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

17—Escuela Militar de Aviación — Referente al llamado al Curso de Pilotaje de Oficiales. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

18—Rufina Benítez — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

19—Juan M. Catalonas Mayor retirado —Por nuevo cómputo de sus servicios — Con el expediente agregado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

20—Caja de Pensiones Militares — Solicita subsidio por Julio de 1930.—Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada — Licitación pública número 7. — Para contratar [illegible] para el consumo de las unidades y reparticiones del Ejército, Armada y Capitanía G. de Puertos. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el miércoles 13 de Agosto de 1930.

1—Acéptase la propuesta del señor Luis A. Paulino para la ejecución de obras de reparación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 47 de Capurro.

2—Decreto declarando libres todos los cursos de la Escuela Superior de Comercio.

3—Acéptase la propuesta del señor Fidelfio Benítez y el señor Julio F. Alesandro para la ejecución de obras de reparación del edificio que ocupa la escuela rural número 29 de Puntas de Maciel (Departamento de Florida).

4—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Eduviges Piaggio.

5—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 300.00, importe de sueldos del Sobrestante de las obras de construcción del edificio de la escuela número 33 de Toledo.

6—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar efectuar en la Imprenta Nacional diversos trabajos tipográficos para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública.

7—Cúmplase a la ley que destina por una sola vez la suma de $ 10.000.00 que será tomada de Rentas Generales para subvenir diversos gastos de instalación del Instituto de Medicina Experimental de la Facultad de Medicina y eleva a la suma de $ 6.000.00 anuales la partida que establece la ley de 18 de Marzo de 1929 para "Gastos de laboratorio" del Instituto de Medicina Experimental.

8—Revalídase por todo el corriente ejercicio las autorizaciones concedidas al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para tomar de sus "Eventuales" la suma de $ 180.00 anuales a fin de abonar gastos de locomoción de comprador vendedor y la de $ 320.00 también anuales del rubro "Subvención al Asilo del Buen Pastor", para atender gastos de locomoción de menores. Facúltase al mismo tiempo para hacer uso durante el trimestre Julio a Setiembre del corriente año de las partidas de $ 80.00 y $ 10.00 mensuales destinadas a remunerar los servicios de un Auxiliar de sus Oficinas Centrales y Fomento a la banda de música respectivamente.

9—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para mandar confeccionar un uniforme de invierno para el portero del Registro General de Poderes.

10—Se resuelve adquirir de la señora Manuela Quevedo de Herrera el terreno de su propiedad situado en la ciudad de Colonia y el del señor Miguel Angel Islarne situado en la misma ciudad, destinados a la ampliación de los locales de las escuelas números 1 y 2 del Departamento de Colonia.

11—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al actual contratista de las obras de construcción del edificio de la escuela rural número 52 de Colonia Belgrano Sur (Departamento de Colonia) la construcción del alambrado y porteras en el terreno perteneciente a dicha escuela.

12—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 59.00 a fin de atender el pago de cuentas de publicaciones llamando a licitación de obras de edificación escolar.

13—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para encargar al contratista de las obras de ampliación de la escuela de 1.er grado número 131 de la Capital [illegible] complementarios proyectados para la misma.

14—Autorízase a la misma Dirección para mandar efectuar por el contratista respectivo diversos trabajos de ampliación proyectados para el edificio de la escuela de 1.er grado número 131 "Chile" de la Capital.

15—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para seguir imputando, en carácter precario, a "Economías" del presupuesto escolar y en carácter de reintegro con los fondos que acuerda la ley respectiva, la partida de gastos de funcionamiento del Preventorium en el Parque Musto de Solón.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reembolsar a la Comisión de Protección y Fomento de la escuela rural número 13 de Aguas Buenas (Departamento de Durazno) la suma de $ 180.00 invertida en las reparaciones que se realizan en el local de aquel establecimiento.

17—Acéptase la propuesta del señor Angel Mancini para la construcción de un garage y copa de leche en la escuela rural número 63 de Verdum (Departamento de Lavalleja).

18—Acéptase la propuesta del señor Carlos Saravia Juárez para las obras de ampliación y reparación de la parte del edificio de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres ocupada por las oficinas del Juzgado Letrado Departamental.

19—Desestímase la propuesta presentada para la ejecución de obras de reparaciones y ampliaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 76 de Arroyo Grande (Departamento de Colonia) por considerarse elevado el precio de la misma y autorízase a la Dirección de Arquitectura para proceder a un tercer llamado a licitación.

20—Declárase que la diferencia de sueldos que devengue don Francisco Miranda entre su cargo efectivo de Ordenanza de la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y el de Auxiliar 2.o, durante la licencia de cinco meses que se le concedió al titular don Carlos Benvenuto debe imputarse al artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

21—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar con cargo a sus "Eventuales" la suma de $ 250.00 acordada al señor ingeniero agrónomo don Eduardo Llover como contribución a los gastos de publicación de la obra de que es autor sobre el desarrollo de la avicultura en el Uruguay.

22-23—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir material destinado al servicio de calefacción de las oficinas del Consejo Nacional y Ministerios de Instrucción Pública e Industrias.

24—Se resuelve imputar al rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública (ejercicio 1930-31) la suma de $ 240.00 saldo de la suma autorizada en el ejercicio pasado para atender los gastos originados en la confección de los índices de mandatarios de la Capital y de campaña del Registro General de Poderes.

25—Acéptase la propuesta del señor García Camilo para la ejecución de obras de ampliación del edificio de la escuela rural número 12 de Costas de Rosario (Departamento de Colonia).

26—Se resuelve incluir en el plan de edificación escolar excesos de gastos producidos en tal concepto que se imputarán al artículo 8.o apartado A de la ley de 28 de Octubre de 1926.

27—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para imputar a "Economías" del presupuesto escolar la suma de veinte pesos entregada a la Oficina de Empadronamiento de Canelones, en concepto de gastos de traslado de un func[illegible] de notificar de la expropiación respectiva a los propietarios de un terreno que ocupará la escuela número 17 de 1.er grado del Pantanoso.

28—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro del presupuesto escolar "Gastos de Manutención, Locomoción de Alumnos, personal de Servicio y gastos menores de las Escuelas al Aire Libre" con la suma de dos mil pesos a tomarse del de "Utiles Escolares".

29—Concédese personería jurídica al "Uruguay Club" con sede en Montevideo.

30—Acéptase la renuncia presentada por el Capataz Quesero de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Cerro Largo don Bernardo Regeres.

31—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Cosme Añorga Mencía.

32—Idem, ídem al señor Mario Rial.

33—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para girar a favor del Instituto Internacional de Protección a la Infancia con sede en Montevideo por la suma de diez mil pesos acordada por ley de 2 de Julio de 1925 para la instalación del referido Instituto y correspondiente a la tercera y última anualidad.

34—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acompañándole informados por la Proveeduría General de Muebles y Utiles los antecedentes relacionados con la entrega de útiles a la Comisión de Peritos encargados del estudio de los documentos salvados en el incendio de la aduana de Montevideo.

35—Nómbrase al señor Francisco Barrios para desempeñar por el término de un mes el cargo de Peón Chauffeur de la Oficina de Compras, Depósito y Suministros, en reemplazo del titular don Ricardo Varela que se encuentra con licencia por enfermedad.

36—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para encargar a la Inspección Departamental de Escuelas de Soriano, obras de carácter urgente que deben llevarse a cabo en la Escuela número 4 de 2.o grado de Mercedes.

37—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Beatriz Pons de Juele.

38—Exonérase de derechos de aduana al material científico para la Estación Experimental de Frío, para la Facultad de Agronomía.

39—Apruébase el nombramiento interino hecho por la Escuela Superior de Comercio a favor del señor Adrian Machado Co, para Catedrático de Idioma Inglés, en sustitución del señor Enrique G. Ayre que se jubiló.

40—Dispónese que la Dirección de la Biblioteca Nacional proceda a la distribución entre las bibliotecas de las Instituciones Culturales, de los doscientos ejemplares adquiridos del señor Hugo Barbagelata de su obra "Artigas y la Revolución Americana".

41—Acéptase la propuesta del señor Salvador Gingolani para la ejecución de obras de reparación del edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Almas en el Departamento de Colonia.

42—Acéptase la propuesta del señor Albino Zechi para la construcción del edificio y obras relacionadas con la escuela rural número 14 de Rincón de las Piedras (Departamento de San José).

43—Acéptase la propuesta del señor Jaime Alsina para la colocación de un molino en el terreno de la escuela rural número 42 de India Muerta del Departamento de Rocha.

44—Confírmase dando por definitivo los nombramientos efectuados el 31 de Julio próximo pasado a favor de los señores Víctor Franchi y Salvador Cóppola para desempeñar en el Radio [illegible] de Menores los cargos de Maestros Obreros de Encuadernación y Agricultura [illegible]mente.

45—Decreto convocando a los médicos veterinarios de todo el país y a los estudiantes de veterinaria a elecciones de sus respectivos representantes para integrra el Consejo Directivo de la Escuela de Veterinaria.

46—Prorrógase hasta el 31 de Agosto del ejercicio 1930-1931 el presupuesto interno de la Universidad que rigió en el ejercicio económico pasado.

47—Se dicta resolución en los antecedentes formados con motivo del pago de la compra de Radium para el Instituto de Radiología.

48—Idem, ídem, ídem con recurso interpuesto sobre designación de varios empleados para la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 13 de Agosto de 1930.

Angel Locatelli, brasileño.
Mírsula Marko, Yugoeslavo.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Marcas de fábrica de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

Agosto 14 de 1930

"Biarritz", de Guerin y Cía., de Montevideo.

"Ferrun", de la Ferrum Industria Argentina de Metales (S. A.), de Buenos Aires.

"Pariquina", de Oscar Barbosa Rodríguez, de Río de Janeiro (Brasil).

"Radicura", de Guido P. Travella y Martín Welker, de Rosario de Santa Fe (República Argentina).

"Porto Turf", de la Sociedad Anónima Adriano Ramos Pinto e Irmaos, de Portugal.

"Le Dandy D'Orsay", de Grigio Hermanos, de Montevideo.

"Le Duc D'Orsay, de Montevideo.

"Enoquina", de Luis Tirasso, de Buenos Aires.

Transferencias de marcas autorizadas

"Purganol", de José J. Vallarino en favor de los señores Caillon y Hamonet, de Buenos Aires (República Argentina).

"Maestrophone", de Máximo Fischer Schwarz en favor de Fischer Schwart y Compañía, de Buenos Aires.

"Etiqueta", de The Miller Rubber Company en favor de Miller Rubber Company Inc., de Estados Unidos de América.

"Signode", de la Consolidated Steel Strapping Company en favor de la Signode Steel Strapping Company, de Estados Unidos de América.

"Vortex", de la The Vortex Mfg. C.o en favor de la The Vortex Mfg. C.o, de Estados Unidos de América.

"Vortex", de la misma a la misma.

SOCIEDADES ANONIMAS

Wilson, Sons y Company Limited

Balance al 30 de Setiembre de 1929

Debe—

Caja y bancos	$	20.502 89
Carbón y mercaderías..	"	372.527 01
Varios deudores	"	290.816 47
Casa Matriz en suspenso	"	470.000 00
	$	1:153.846 37

Haber—

Casa Matriz	$	579.775 07
Cuenta capital	"	470.000 00
Varios acreedores	"	104.071 30
	$	1:153.846 37

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

272.

Wilson, Sons y Company Limited

Balance al 31 de Diciembre de 1929

Debe—

Caja y bancos	"	94.530 35
Carbón y mercaderías .	"	417.928 81
Varios deudores	"	271.561 92
Casa Matriz en suspenso	"	[illegible]
	$	1:254.071 08

Haber—

Casa Matriz	$	669.231 01
Cuenta capital	"	470.000 00
Varios acreedores	"	114.840 07
	$	1:254.071 08

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

271.

Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima. Comercial e Industrial.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1929

Activo—

Caja y bancos	$	9.412 19
Deudores varios	"	75.181 43
Muebles y útiles de escritorios y barraca	"	4.506 93
Material rodante	"	3.445 00
	$	92.545 55

Pasivo—

Capital	$	30.000 00
Casa Matriz (Buenos Aires)	"	62.148 29
Acreedores Varios	"	397 26
	$	92.545 55

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

296.

Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima. Comercial e Industrial.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1930

Activo—

Caja y bancos	$	7.343 57
Deudores Varios	"	59.963 69
Muebles y útiles de escritorios y barraca	"	4.715 53
Material rodante	"	3.445 00
	$	75.467 79

Pasivo—

Capital	$	30.000 00
Casa Matriz (Buenos Aires)	"	45.467 79
	$	75.467 79

V.° B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

297.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Laboratoro Químico Municipal.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la segunda quincena del mes de Julio de 1930.

Se analizaron 83 muestras, resultando 74 buenas y 9 malas.

Se comprobaron 15 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Nueve por venta de leche aguada, dos por conducir agua durante el reparto, una por repartir sin autorización correspondiente, una por cambiar de firma sin dar aviso y dos por eludir la inspección.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Agosto 13 de 1930.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico, dando cuenta de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Julio de 1930;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2 y 2 vuelta, han infringido lo que determina la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a cada uno de los infractores a los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00), a los reincidentes al artículo 4.o una multa de cien pesos (pesos 100.00) y a los infractores a los artículos 11 ampliación), 18 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieren sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal de la leche que se expendía en la Capital durante la segunda quincena del mes de Julio de 1930.

Infracción al artículo 4.o — Leche aguada

Primera infracción

363—Manuel Lozada, Yerbal 648.
173—Antonio Salvia, Avenida Italia 387.
509—Juan A. Ciganda, Cerro Largo 1973.
489—Benjamín Alvarez, Santa Inés 50, S. P. 9.a.
14—Santo Sastiglia, José L. Terra 2144.
696—Manuel Vilela, Marcelino Berthelot 1714.

Reincidentes

601—Juan M. Lescoume, Toledo, S. P. 16.a.
1148—Manuel García Suárez, Hocquart 2017.
633—Fructuoso Amaygenda, Hocquart 2017.

Infracción al artículo 9.o — Por conducir agua

Primera infracción

601—Juan M. Lescoume, Toledo, S. P. 16.a.
173—Antonio Salvia, Avenida Italia 387.

Infracción al artículo 11 (ampliación)— Por repartir sin autorización

S|n.—Santiago M. Alvarez Pose, Domingo Aramburú 1911.

Infracción al artículo 18 — Por cambio de firma sin aviso

363—Manuel Lozada, Yerbal 648.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

912—Armanado Aguerrondo, Domingo Aramburú 1911.
268—Roberto Yanone, Chayos, S. P. 16.a.

Montevideo, Agosto 8 de 1930.

A. Peluffo.

TOMO LXXXIII correspondiente al TOMO C

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

87.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 1.º DE 1930

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Javier Mendívil)

(*Continuación. — Véase el número 5226 Poder Legislativo página 422 B*)

El señor Representante doctor Arturo Lerena Acevedo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo IV, título II, parte I del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 188. Los Escribanos deberán autorizar "las sentencias" del Juzgado que sirvan, y extender todas las diligencias judiciales en el papel sellado que corresponde

Cuando se presenten escritos por personas que no sepan firmar, no los admitirán, sino en caso que ellos mismos lo entreguen, asegurando estar firmados a su ruego, lo que sentarán por diligencia.

Artículo 191. (Se suprime).

Artículo 193. Las citaciones y notificaciones que hicieren, las firmarán las personas citadas o notificadas, sin insertar en la diligencia alegatos ni respuesta alguna, a no ser que la providencia del Juez firmar la notificación, lo expresará así el Actuario, a presencia y bajo la firma de dos testigos que no sean dependientes de los autorice para ello. "Podrán, sin embargo, hacer constar en aquella diligencia su consentimiento o adhesión a los recursos deducidos por la otra parte, su conformidad o disconformidad con tasaciones, regulaciones, liquidaciones o planillas; nombrar peritos cuando les sea intimado, y constituir domicilio para seguir la instancia ante el superior; pero todo sin admitírseles expresión de fundamentos.

Las notificaciones deberán hacerse en la forma siguiente: al margen, se pondrá el timbre del Juzgado que llevará en su interior la indicación numérica del día y hora de la notificación; sobre el renglón se escribirá "notifiqué (nombre de la persona)" firmando a continuación el notificado y el Actuario".

Artículo 196. Si se resistiere la parte a firmar la notificación, la expresará así el Actuario, a presencia y bajo la firma de dos testigos que no sean dependientes de su oficina.

No hallando el Escribano en su casa, "de 14 a 17 horas" a la persona a quien deba hacerse una notificación, "dejará un cedulón" que contenga la providencia, su fecha y la de la notificación. "de lo que pondrá constancia en los autos.

La constancia se extenderá en la siguiente forma: al margen, se pondrá el timbre del Juzgado que llevará en su interior la indicación numérica del día y hora de la diligencia; sobre el renglón se escribirá "dejé cedulón a (nombre de la persona)". firmando a continuación el individuo que recibió el cedulón y el Actuario".

La diligencia de entrega del cedulón a la esposa, hijos del notificado, sus sirvientes o cualquier otro de su casa, se verificará en la forma de los artículos precedentes.

Si la notificación no pudiera hacerse de la manera indicada, el escribano fijará el cedulón en la puerta del domicilio del interesado, y pondrá en los autos la diligencia respectiva, firmándola con dos testigos.

Artículo 162. (Se suprime el último párrafo del inciso 2.o).

Art. 2.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo III, título IV, parte I del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 298. Presentada la demanda en la forma prescrita, el Juez conferirá traslado de ella al demandado, y le hará citar, o emplazar en su caso, para que comparezca a contestarla dentro de nueve días siguientes a la notificación, si se hallare en el lugar del juicio; y si estuviere fuera del lugar, se le señalará "al menos un día por cada sesenta kilómetros o fracción no menor de veinte", y los nueve días correrán desde el siguiente al último del emplazamiento".

Art. 3.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo IV, título IV, parte I del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 307. Cuando la parte que haya de ser emplazada resida en la República, pero no pueda ser hallada, se hará el emplazamiento por edictos con señalmiento de veinte días.

Cuando la parte esté fuera de la República, pero se ignore el lugar de su residencia, o fuera persona desconocida, el término del edicto será "de sesenta días".

Los edictos se fijarán en sitios públicos acostumbrados y se publicarán en dos diarios durante "la mitad del termino del emplazamiento.

El Actuario pondrá certificado de los edictos y agregará a los autos las hojas pertinentes del diario que acrediten la primera y última publicación. "Los interesados entregarán los diarios sin necesidad de presentar escrito".

Art. 4.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo VI, título IV, parte I del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 336. En los juicios ordinarios, cuando la prueba ha de producirse dentro del Departamento, el término mayor será de treinta días; "y cuando ha de producirse en los demás lugares de la República, será de cuarenta".

Artículo 339. El término extraordinario correrá juntamente con el ordinario, y ni uno ni otro podrán declararse suspensos sino mediante alguna causa que haga o haya hecho imposible la ejecución de la prueba propuesta.

"Durante el tiempo en que el término extraordinario exceda al ordinario. no se podrá producir sino la prueba para que fué concedido el primero.'»

Artículo 341. El término extraordinario para la prueba que ha de producirse "fuera de la República la fijará el Juez dentro de los plazos siguientes: en la República Argentina, hasta cincuenta días; en Europa y demás países de América.

hasta ochenta días; en el resto del mundo, hasta ciento veinte días."

Art. 5.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo II, título I, parte II del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 596 Contestada la demanda, se dará traslado al demandante quien "podrá" replicar dentro de seis días.

Artículo 597. Del escrito de réplica se dará traslado con calidad de autos al demandado, quien en igual término de seis días presentará su dúplica.

"El actor podrá renunciar la réplica en cuyo caso no se permitirá el escrito de dúplica. Dicha renuncia podrá hacerse en el acto de notificarse el traslado a que se refiere el artículo anterior."

Art. 6.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo I, título III, parte II del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 723. En el caso de no haber comparecido "el apelante" o el apelado "dentro del término del artículo 658, el auto que declare su rebeldía le será notificado por medio de simple nota en el expediente; y en la misma forma se le harán saber las demás providencias que en adelante se dicten."

"Sólo la sentencia definitiva le será notificada por exhorto cuando fuere revocatoria. Siendo confirmatoria, se devolverán los autos al Juez apelado, quien hará la notificación correspondiente al rebelde."

Artículo 729. Cuando el recurso se haya concedido en relación, se llamarán inmediatamente autos para sentencia. "la que deberá dictarse dentro del término legal".

No será permitido a las partes presentar escritos alegando en contra ni en favor de la sentencia apelada.

Artículo 733. (Se suprime).
Artículo 735. (Se suprime).
Artículo 736. (Se suprime).

Art. 7.o Modifícanse los siguientes artículos del capítulo II, título III, parte II del Código de Procedimiento Civil:

Artículo 742. La tercera instancia puede tener lugar mediante segunda apelación.

La segunda apelación sólo puede admitirse de sentencia "definitiva" de segunda instancia revocatoria en todo o en parte de la primera.

"Sin embargo, cuando la sentencia definitiva de segunda instancia haya sido dictada por los Tribunales de Apelaciones, hará cosa juzgada aunque revoque la sentencia anterior, siempre que se pronuncie por unanimidad."

En la tercera instancia se observará el procedimiento establecido para la segunda.

Art. 8.o. Las escrituras determinadas por el artículo 59 del decreto ley de 31 de Diciembre de 1878, no se extenderán obligatoriamente en el protocolo de las Oficinas Actuarias.

Derógase la disposición pertintente del artículo 1.o de la ley de 11 de Julio de 1911.

Art. 9.o "Quedan abolidos en todo el territorio de la República los emolumentos que se perciben por el Poder Judicial con el nombre de costas de actuación."

Art. 10. "El papel sellado que se utilizará en las tramitaciones judiciales, será de los siguientes valores":

En las causas hasta de $ 50	$ 0.10
Id. íd. de $ 51 a " 100	" 0.25
Id. íd. íd. " 101 a " 500	" 0.50
Id. íd. íd. " 501 a " 2.000	" 1.00
Id. íd. íd. " 2.001 a " 10.000	" 3.00
Id. íd. íd. " 10.001 a " 50.000	" 6.00
Id. íd. íd. " 50.001 a " 100.000	" 10.00
Id. íd. íd. " 100.001 a " 500.000	" 15.00
Id. íd. íd. " 500.001 a " 1:000.000	" 20.00
Id. íd. íd. " 1:000.001 en adelante	" 35.00

Los testimonios se expedirán en el sellado que corresponda según la escala anterior; y los certificados en sellado cuyo valor sea el duplo del indicado en la escala.

Art. 11. "Todos los sellados y timbres para la Administración de Justicia se distinguirán con un rótulo que dirá: Poder Judicial".

Art. 12. Todo escrito de demanda será encabezado con la correspondiente suma en la que se expresará la cuantía del asunto de conformidad con las reglas establecidas en la sección V, parte I del Código de Procedimiento Civil.

Art. 13. Las demás erogaciones del juicio tales como los honorarios de tasadores, rematadores, defensores de oficio, etc., se incluirán en una planilla cuya formación deberá decretar el Juez de acuerdo con el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil.

"En la planilla que formará el Actuario se incluirá el sellado que se adeude."

Art. 14. "Todo litigante o solicitante estará obligado a acompañar con su escrito, los sellados necesarios para las providencias, notificaciones y demás actuaciones del expediente, con excepción de las diligencias de prueba e inventario".

Art. 15. "Suprímense las oficinas de Tasación de Costas Judiciales creadas por la ley de 5 de Julio de 1913 y las funciones de Tasador de costas que tienen los Escribanos Adjuntos de los Juzgados Letrados incluídos en la letra A del artículo 1.o de la ley de 8 de Octubre de 1928".

Montevideo, Agosto 1.o de 1930.

A. Lerena Acevedo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cámara de Representantes:

El adjunto proyecto de ley tiende a dos finalidades fundamentales: 1.o Acelerar los trámites judiciales. 2.o Abaratar la justicia.

Examinemos por separado las cuestiones planteadas.

I

La falta de estadística judicial me impide dar cifras exactas respecto al tiempo medio que los juicios tardan en tramitarse, pero el conocimiento práctico de la vida forense permite afirmar, sin vacilaciones, que en nuestro país la justicia es de una gran lentitud.

Días pasados, un antiguo y prestigioso abogado me observaba que el mal se ha ido agravando en los últimos tiempos. Si antes, por punto general, tardaba en ventilarse un pleito tres o cuatro años, ahora debemos considerar que no se termina en menos de seis o siete Y no sólo los juicios ordinarios siguen este curso moroso, los mismos juicios especiales no obstante sus formas menos complejas, se arrastran por Tribunales y Juzgados durante años y años! Es así cómo sin tenerse en cuenta su propia naturaleza, las acciones posesorias, los juicios ejecutivos, los de desahucio, de alimentos, de entrega de la cosa, etc., se eternizan sobre la mesa de los Jueces o en los polvorientos casilleros de los Juzgados.

Se me dirá, con don Pablo De María, que si la justicia es muy pronta, se corre el riesgo de que no sea buena, y si se quiere que sea buena, hay que conformarse con que no sea muy pronta. De acuerdo: demos al juicio el tiempo natural para que se desenvuelva, a las partes el necesario para que se defiendan, al magistrado el que requiere el estudio y meditación del expediente; pero no incurramos en el error de considerar la celeridad como una cualidad secundaria. La marcha de las instituciones sociales debe ser regulada de acuerdo con el latir de la vida humana.

Hace algunos años, las revistas de derecho celebraron la terminación de un pleito ruidoso. El Tribunal Supremo de Leipzig había dictada sentencia en un juicio seguido desde 1511 por el gremio de pescadores de Francfort contra una concesión otorgada por el Príncipe elector Joaquín de Bradenberg a favor del Obispo de Léeve. La erudita sentencia vino a pronunciarse, pues, luego de cuatrocientos años de litigio! Sin llegar a tales exetremos que no nos permite nuestra naciente nacionalidad, suelen verse en los despachos judiciales no pocos juicios reivindicatorios que, iniciados en la pasada centuria, siguen aún su curso en nuestros Tribunales. ¿Cuándo se fallarán?...

Yo entiendo que este régimen vicioso no puede continuar. No puede continuar, porque la justicia tardía ni es eficaz ni es reparadora. El fallo no sólo debe ser bueno, debe ser oportuno. ¿De qué vale obtener sentencia favorable cuando la contraparte falleció o ha caído en la insolvencia? ¿Qué utilidad presta una sentencia de entrega de la cosa, cuando el bien, objeto de ella, ha sido inutilizado por el uso continuado o traspasado a un tercero?

La justicia morosa perjudica a la industria, al comercio, a las organizaciones gremiales, a la alta banca. La justicia morosa perjudica también a la magistratura, ya que uno de los frutos del actual estado de cosas es la desconfianza en la bondad de la justicia, la duda sobre las garantías de la ley. Y, desgraciadamente, la constatación de que el servicio judicial es lento, complejo y oneroso, hace que amenudo se prefiera una mala transacción a un buen pleito. "Acudir hoy a la justicia—decía Alberto Palomeque en una conferencia leída en el Ateneo en 1881—es exponerse a una ruina casi segura. El comerciante teme a la justicia; huye de su contacto; no respeta, como en otros países, la persona de los Jueces y de los que coadyuven a la Administración de Justicia. Habladle a un comerciante de presentarse al Juez para declarar en quiebra a su deudor, y una sonrisa maligna se dibujará en sus labios".

Reorganicemos, pues, los procedimientos judiciales, aligerando los pesados trámites, acortando los plazos, suprimiendo las garantías innecesarias, proporcionando, en fin, la extensión de los juicios a la brevedad de la existencia humana.

El Código de Procedimiento, modelado en 1878 sobre el anteproyecto de Joaquín Requena, fué en su tiempo una obra llena de méritos por la modernidad de su espíritu y por la claridad de su redacción. Sin olvidar las prácticas de nuestra vida forense concretadas en el Reglamento Provisorio de 1829, en la Ley de Procedimientos de 1856 y en la Ley de Inkuilinato de 1858, los codificadores se inspiraron en algunos de los Códigos más completos de la Europa la-

tina y de la América española, especialmente en el Código de Procederes Santa Cruz de 1833, en el Sardo de 1854, en la Ley de Enjuiciamiento española de 1855, en la ley argentina de 1863 y en la ley chilena sobre Organización y Atribuciones de los Tribunales de 1875.

No obstante, pues, el apresuramiento con que fué redactado, se consultó la tradición patria y las leyes y digestos más conocidos en la época, formándose una obra equilibrada y serena que soy el primero en respetar. Pero el hecho de reconocer el valor intrínseco del trabajo, así como el mérito e ilustración de sus autores, no me impide proclamar la urgencia de ajustarlo a las costumbres de una sociedad que ha evolucionado rápidamente en el medio siglo transcurrido.

Es que, mientras la familia, la vida económica, las costumbres, la religión, la ciencia, la política, el arte, las prácticas comerciales, han progresado de una manera incesante, continua, ininterrumpida, algunas manifestaciones del derecho—particularmente el derecho procesal—por el espejismo de la tradición galo-romana y española; por la ausencia de investigación jurídica y sobre todo por la imperfección de los órganos legislativos, se ha estabilizado, se ha detenido.

La reforma completa del Código de Procedimiento debe comprender la reorganización de los Tribunales y la total renovación del procedimiento judicial. Como una obra de esta naturaleza no tendría fácil andamiento legislativo, decidí dejar de lado, por ahora, todo lo concerniente a la estructura del Poder Judicial, para abordar sólo dos de los aspectos más interesantes de la tramitación de los juicios—la lentitud y la carestía —que nos han parecido los más urgentes e impostergables.

¿Pero cuáles son los puntos concretos de la reforma?

En lo que se refiere a la celeridad del juicio, el adjunto proyecto de ley alcanza siete cuestiones principales:

1.o Tercera instancia (artículo 7.o)

El problema de la supresión de la tercera instancia no es nuevo. Ha sido largamente debatido en la cátedra, en la prensa, en las revistas técnicas. El doctor Francisco Capella y Pons decía en un artículo sobre Reorganización. Judicial: "Mantener la segunda apelación como un recurso ordinario en los juicios, equivale a conservar un verdadero anacronismo, ha tiempo desaparecido de la gran mayoría de las legislaciones. Todos los argumentos que se invocan a favor de la tercera instancia, podrían igualmente alegarse para justificar una sucesión de recursos que llevaran hasta una quinta o séptima instancia".

En efecto, si se concede el recurso de apelación contra la sentencia de segunda instancia revocatoria de la de primera, ¿por qué no se ha de conceder idéntico recurso contra la sentencia de tercera instancia revocatoria de la de segunda? Se dice que el litigante debe considerar como verdadera expresión de la justicia aquella decisión que haya arrastrado la voluntad de un mayor número de Jueces. El argumento es pueril, y de pesar algo en la conciencia del legislador, podría llevarlo nuevamente al arcaico régimen de las tres sentencias conformes, con que nuestros antepasados se solazaban en sus ocios. Por otra parte, ¿no es frecuente que la sentencia de tercera instancia resuelva la contienda judicial con criterio distinto de las dos anteriores?

Sin embargo, la supresión inmediata y total de la tercera instancia, tanto en lo principal como en lo incidental, en todos los órdenes de la judicatura, sería difícil e imprudente.

Don Pablo De María enseñaba a sus discípulos que la suprema garantía de los litigantes debe residir en la composición de los Tribunales de alzada que, por el número de miembros que los integran, así como por las condiciones que deben poseer—experiencia y conocimiento de las leyes—son prendas bastantes para segurar la rectitud y la justicia de los fallos. De la aplicación de este criterio resultaría la necesidad de admitir la segunda apelación cuando el fallo revocatorio no haya sido dictado por un Tribunal colegiado. Este es el punto de vista en que se ha colocado el doctor Juan Andrés Ramírez al redactar su interesante proyecto de 1925: "la opinión de un solo magistrado, por sí sola, no debe prevalecer en absoluto sobre la de otro; por el contrario, cuando tres magistrados superiores revocan la sentencia dictada por un Tribunal unipersonal, hay derecho a pensar que la opinión de aquéllos es la verdadera".

Creo sinceramente que esta posición es demasiado tímida y que sin peligro de ningún género puede y debe irse un poco más lejos en lo que se refiere a las sentencias interlocutorias. Para mí, la tercera instancia en los incidentes es intolerable en todos los órdenes de la judicatura. Por eso he redactado el artículo 7.o del proyecto sustitutivo de los artículos 742 y siguientes en forma más radical.

2.º Acortamiento de los términos

En el adjunto proyecto de ley propongo la modificación de los artículos 298, 307, 336 y 341.

La razón de esas enmiendas no requiere mayor comentario. Desde 1878 hasta hasta la actualidad las distancias se han acortado. Lo que entonces se hacía en diligencia ahora se hace en auto. La comunicación intercontinental que se efectuaba perezosamente en veleros o en vapores de gran lentitud, se realiza hoy en rápidos transatlánticos y en expresos ferroviarios, cuando no en aviones que comunican los continentes en cinco o seis días. En fin, la red mundial de telégrafos y teléfonos permite la comunicación instantánea con los rincones más apartados de la tierra.

En estas circunstancias, el mantenimiento de los antiguos términos resulta una rémora inexplicable.

3.º Disminución del número de escritos

Suprimir escritos innecesarios es economizar tiempo, trámites y gastos.

En la actualidad, para prestar la conformidad a una regulación, para dar el nombre de un perito, para acompañar los diarios de las publicaciones, ets., hay que presentar escrito. Escrito que sube al despacho, que es objeto de resolución, que es notificado a todas las partes y a los fiscales. Con razón se forman esos inmensos expedientes que son el asombro de los legos y cuya sustancia extraen los abogados en pocos minutos. Es que el noventa por ciento de esas piezas es inútil.

Para atenuar ese mal, propongo diversas soluciones:

A) Modificar los artículos 596 y 597 del Código de Procedimientos en el sentido de que si el actor renuncia la réplica no se admitirá el escrito de dúplica.

En dos palabras explicaré el por qué de esta solución. El primer momento de todo juicio, es el planteamiento del litigio, el que se desarrollará de diversa manera, según sea la cuantía del pleito. Si se trata de causas de menos de mil pesos, el planteamiento se hace en dos escritos: demanda y contestación. Si se trata de causas de más de mil pesos, el planteamiento se hace en cuatro escritos: demanda, contestación, réplica y dúplica.

En la gran generalidad de los casos los escritos de réplica y dúplica son innecesarios, repitiendo en ellos los litigantes lo expresado ya en la demanda y contestación. Pero hay casos en que la contestación obliga al actor a formular aclaraciones respecto al planteamiento del litigio. ¿Qué norma de carácter general puede adoptarse? No hay duda que la mejor es la del artículo 547 de la ley de Enjuiciamiento española: dejar al actor el derecho de efectuar o no ese replanteo del litigio. Esa medida tiene además la virtud de obligar al demandado a ser leal en su contestación ya que no sabe si dispondrá de una nueva oportunidad para hablar.

Con esta modificación, en la casi totalidad de los juicios la causa quedará conclusa para prueba o sentencia, según las situaciones, con sólo dos escritos de cada parte.

B) Adoptar una enmienda proyectada por los doctores Eduardo Brito del Pino y Martín C. Martínez a fin de que en el acto de la notificación las partes puedan efectuar determinadas manifestaciones que se enumeran (artículo 191 C. de P. C.).

Los autores de esta modificación presentada en 1900 a esta Cámara, decían en la exposición de motivos: "Si es justo y útil prohibir que en el acto de la notificación se introduzcan alegatos clandestinos y extemporáneos, no se vé por qué se ha de impedir a las partes que hagan las breves manifestaciones mencionadas en el agregado propuesto" que en realidad "se trata de manifestaciones que los litigantes pueden siempre hacer, presentando escritos, después de recibir la respectiva notificación".

C) Modificar el artículo 307, inciso último, a fin de que los diarios que acreditan haberse hecho las publicaciones se reciban sin necesidad de escrito.

4.º Supresión de los informes "in voce"

El régimen de los informes "in voce" no ha dado buenos resultados. Se usa de ellos para entorpecer el curso del juicio más que para convencer al tribunal. Saben los litigantes que solicitar un informe de esta naturaleza es detener un pleito durante meses enteros: se fija el día de la audiencia, luego se posterga, se fija nueva fecha, surge otro inconveniente, nueva transferencia... Y cuando después de muchos meses tiene lugar la audiencia ¿qué sucede? Las partes repiten lo que han dicho hasta el cansancio en los escritos mientras los jueces dormitan apoltronados en sus sillones, esperando el instante en que han de terminar los discursos para entregar en Secretaría la sentencia que, dentro de sus bolsillos, han llevado escrita.

5.º Limitación de los proveídos y reglamentación de las notificaciones

Considero inútil autenticar la firma del juez. Ella debe merecer tanta fe como la de todos los otros funcionarios del Estado a quienes nunca se ha pensado agregar un escribano actuario para que garanticen sus actos. Pero si no se quiere romper definitivamente con la tradición, limitemos por lo menos esos inútiles proveídos con que hoy se adornan hasta las providencias de mero trámite. Por eso vamos a la modificación del artículo 188 y a la supresión del 191.

En cuanto a las notificaciones, basta abrir un expediente para ver el espacio que ellas ocupan. Las notificaciones no tienen por qué inutilizar cuatro renglones y es inadmisible que los cedulones se extiendan en veinticuatro líneas de papel sellado que paga el pobre litigan-

te. Para evitar esos abusos, he agregado los incisos finales de los artículos 193 y 196.

Además de estas modificaciones, agrego otras de no menor importancia, como la de los artículos 339 y 723 tomadas del proyecto Brito del Pino-Martínez.

II

La segunda cuestión que aborda mi proyecto es la referente al abaratamiento del servicio judicial.

Administrar justicia económicamente es prestigiar la justicia. El doctor Angel Floro Costa decía en la introducción a su interesante proyecto sobre organización judicial: "Cuando la justicia cueste al litigante el papel sellado y el timbre del letrado que los patrocine en la gestiones de sus derechos, serán muy pocos los que huyan de sus altares temerosos de ser esquilmados, y la multiplicación del número de procesos será el mejor síntoma de que — contra lo que supone la opinión vulgar que estigmatiza los pleitos —todos buscan en las sanciones pacíficas y civilizadoras del derecho los medios de zanjar sus diferencias y obtener las reparaciones legítimas, que, cuando ella es cara, sólo se buscan y obtienen por medio de la violencia, o por la venalidad corruptora, o ejerciendo influencias, u otros medios inconfesables e inmorales. Muy al contrario de lo que creen los moralistas teóricos, la multiplicación de los pleitos es, al trasluz de la ciencia económica, síntoma inequívoco de celeridad y aumento de transacciones, facilidades y confianza en las decisiones judiciales, de que imperan soberanamente la razón y las leyes, y de que se entronizan paulatinamente los hábitos prácticos de la legalidad".

Y nuestra justicia, no sólo es lenta, también es cara, sumamente cara. Con frecuencia el importe de las planillas de costas excede dos, tres y diez veces el valor del litigio. Conozco un caso reciente en que el monto de la planilla fué cincuenta veces superior a la importancia de la causa.

¿Cómo evitar estas enormidades? Suprimiendo las costas de actuación?

El propio Poder Judicial reclamó esta medida en 1878, por intermedio de don Conrado Rücker, Presidente del Supremo Tribunal, quien en nota dirigida al Ministro de Gobierno no sólo hacía caudal de que era necesario suprimir las costas para abaratar los juicios, sino también porque constituyen una remora para la pronta terminación de los pleitos:" "El tiempo que se invierte para la tasación de costas y las demoras que por lo general se observan para efectuar su pago, mantienen paralizado el expediente con notorio perjuicio de la causa pública, interesada en la propia terminación de los pleitos. Las reclamaciones a que frecuentemente da lugar la tasación, unas veces porque en realidad se ha padecido error al practicarla y otras para aplazar el pago, originan también gastos y pérdida de tiempo que debe evitarse". Y en esta misma Cámara, los proyectos de ley tendientes a esta finalidad se han sucedido desde 1879 en que el doctor Martín Aguirre presentaba el primer proyecto, hasta los años 1894 y 1899 en que se depositaron en la mesa de esta autoridad los proyectos de Juan L. Cuestas y de los doctores B. Cuñarro y Schiaffino.

En la República Argentina la supresión de costas fué el resultado de una interesante encuesta parlamentaria sobre la morosidad de la justicia, encuesta en la cual informaron los magistrados de mayor prestigio e ilustración.

¿Pero de dónde arbitrar recursos para reemplazar los que las costas suministran? Me inclino decididamente por la solución que han dado todos aquellos que se han ocupado de este problema: el aumento del precio del papel sellado judicial. Pero se dirá, estamos volvemos a lo mismo: se quita un impuesto pero se restablece otro. No, el régimen del papel sellado ofrece sobre el anterior dos ventajas positivas: la primera, el pago gradual, paulatino, insensible; la segunda, la posibilidad de proporcionar el monto del impuesto con la cuantía del litigio.

Además, no pierdo la esperanza de minar por este camino la base misma en que repone el régimen de los emolumentos judiciales. Los gastos de la Administración de Justicia gravitan hoy exclusivamente sobre las personas que tienen necesidad de recurrir a ello. Y bien, yo creo que este criterio debe ser abandonado. El servicio judicial responde a una necesidad social, existe en bien de todos, litigantes y no litigantes, y, por consiguiente, no creo justo hacer pesar íntegramente sobre los hombres de quienes reclaman justicia, el peso total del presupuesto de este poder del Estado.

De acuerdo con esta orientación y utilizando especialmente el material aportado por los proyectos anteriores, he redactado los artículos finales.

Montevideo, Agosto 1.° de 1930.

A. Lerena Acevedo, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Códigos.

Los señores Representantes don Gabriel Damboriana y don Manuel Oribe Coronel presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de la cantidad necesaria para la creación del Barrio Olímpico, el que se construiría en las proximidades del Estadio Centenario, y cuya base será constituída por las viviendas para los Campeones del Mundo, consagrados en 1930, las que serán entregadas a las familias de éstos solamente a título locatario.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Gabriel Damboriana. — Manuel Oribe Coronel, Representantes por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Era el propósito de los autores de esta iniciativa, que el Estado obsequiara con una casa a cada uno de los deportistas uruguayos, que por tercera vez acaban de evidenciar el alto grado de nuestra cultura física.

Esta solución tenía sus inconvenientes dentro del concepto "amateur" razón por la que, obviando todos los inconvenientes, sometemos a la consideración del Parlamento, una nueva fórmula, por la que se autoriza al Consejo Nacional de Administración, para construir, dentro de lo que será el Barrio Olímpico, viviendas para las familias de los jugadores, las que serán entregadas solamente a título de locatario.

Entendemos que el Parlamento, que siempre se ha mostrado generoso en el estímulo y premio de todas manifestaciones, tanto artísticas como deportivas, interpretando fielmente la voluntad, de cuya prueba es signo elocuente el júbilo de la tarde y noche del 30 de Julio, ha de prestar sanción a este proyecto de ley, por el que se concede, a quienes pusieron un alto jalón de gloria a nuestra historia deportiva, lo menos que puede ofrecerse: un sitio donde reunidos puedan evocar las horas de gloria vividas.

Tales son, brevemente expuestos, los fundamentos de esta iniciativa, que entregamos a la consideración de nuestros compañeros de Cámara.

Gabriel Damboriana. — Manuel Oribe Coronel, Representantes por Montevideo."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

Hay seis oradores inscriptos para hacer uso de la palabra antes de entrar a tratar la orden del día.

4

Le corresponde la palabra al señor Diputado Berreta, pero como no se encuentra en Sala, puede hacer uso de la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Hoy se cumple un nuevo aniversario de la gran guerra que azotó durante los años 1914-1918, guerra que fué desencadenada por las potencias char sus mercados, de multiplicar las riquezas de los explotadores, y que costó al proletariado, la gran víctima de todos los crímenes del capitalismo, diez millones de muertos y treinta millones de heridos.

El capitalismo, para engañar a las masas, para imponer sus criminales afanes, dijo antes, y durante la guerra que ella se hacía a fin de destruir el militarismo y asegurar la paz para el porvenir, para asegurar a las naciones oprimidas el derecho a gobernarse a su voluntad: y por boca de los más grandes charlatanes de liberalismo burgués aseguró que para las masas obreras y campesinas se aseguraría el bienestar.

Las masas obreras y campesinas pueden ver hoy fácilmente la forma miserable en que se les ha engañado.

Lejos de asegurar la guerra la libertad de las colonias y semicolonias, éstas han sido víctimas de una mayor opresión de las naciones imperialistas contra las cuales se baten hoy heroicamente, con las armas en la mano, los proletarios y campesinos en la India, de la China y de Nicaragua, combatientes que obtendrán la victoria rompiendo, bajo la dirección del proletariado, que conquistará la hegemonía de esos movimientos, no sólo la dominación imperialista, sino que también el régimen burgués, que tantos sufrimientos cuesta a las masas obreras.

El proletariado y los campesinos pueden comprobar, y lo destacamos nosotros dentro de este Parlamento, que lejos de asegurarle un bienestar, los Gobiernos imperialistas los han hundido más en la miseria después de la guerra. La jornada de trabajo ha sido prolongada después de la gran guerra, los seguros sociales arrebatados, y los salarios disminuídos en muchas partes creando una espantosa situación de miseria para las masas. Y ahora, como corolario de esa situación, mientras una gran crisis azota al mundo, más de diecisiete millones de obreros son víctimas de la desocupación, y con sus familias sufren los rigores del hambre.

Y para tentar el sometimiento del proletariado que se rebela, que lucha contra esta situación, que pelea bravamente para destruir el régimen que engendra su miseria, se levanta la mano ensangrentada de la reacción fascista, que en Italia, en Bulgaria, en Polonia o en Norte América, en todos los países capitalistas comete los mayores crímenes, tentando ahora el movimiento revolucionario de las masas. Este es el terrible cuadro ante el cual se encuentra el proletariado a dieciséis años de la guerra, en medio de la cual el imperialismo dijo que aseguraría el bienestar de las masas.

El proletariado puede comprobar a dieciséis años de la guerra, y cada vez las pruebas son más claras, que el imperialismo, lejos de gestar la paz, prepara aceleradamente la guerra que será más espantosa que la de 1914-18. Las conferencias del desarme y de la paz son simples comedias que realiza el imperialismo para engañar a las masas. Después de cada una de esas conferencias se construyen nuevos barcos de guerra, se aumentan los efectivos de los ejércitos, se aumentan los presupuestos de guerra que crean una mayor miseria en las masas. Y si ésto no fuera suficiente prueba de las verdaderas intenciones de los imperialistas, se debe poner en evidencia una vez más ante la masa, que a la proposición de la Unión Soviética en el sentido de un desarme absoluto, los gobiernos imperialistas contestaron con un terminante rechazo y continuaron la carrera armamentista y la preparación de la guerra. Los gobiernos imperialistas preparan la guerra! Es que toda la historia del capitalismo es una historia de guerras que sólo terminará por la muerte del régimen capitalista a manos de la revolución proletaria.

Y cuando expresamos la protesta contra la guerra imperialista debemos decir que en la guerra 1914-18, como en estos momentos de preparación de la nueva guerra, la social democracia ha prestado su entusiasta concurso a los gobiernos imperialistas cometiendo la más vil de las traiciones. Ayer era entrando la "unión sagrada" ocupando los Ministerios, empujando a los campos de batalla y hoy sirviendo incondicionalmente a los imperialistas en las comedias de la paz y del desarme para amansar a las masas obreras tentando entregarlas atadas de pies y manos a la guerra; o como en el caso de Paul Boncour en Francia proponiendo la militarización de todos los habitantes del país.

El proletariado debe combatir enérgicamente a la guerra. Debe decir claramente a la burguesía que no se irá a matar a los campos de batalla en defensa del imperialismo sino que tomará el fusil cuando se le ofrezca pero para volverlo contra la burguesía nacional y destruirla ya que ésta es su única y gran enemiga.

Señor Frugoni — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Es para pedirle al orador que pase el discurso a los taquígrafos y nos ahorre su lectura.

Señor Gómez — Es una ocurrencia del señor Diputado Frugoni, digna de él, para atacarme en el momento que combato la guerra. Es una lástima que no haya hecho eso cuando los señores Representantes burgueses leían sus discursos en la Asamblea General del Centenario. Es su contribución en favor de la preparación de la guerra.

Señor Presidente — Ha terminado ya el tiempo de que disponía el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo deseo que se me deje terminar mi exposición, y tengo derecho a ello, en virtud de todos los precedentes.

(No apoyados).

—Muchos Diputados han hablado diez y quince minutos.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Pero si, señor Presidente, se ha permitido a los Representantes utilizar más de diez minutos, ¿por qué en esta oportunidad, el señor Presidente va a aplicar el Reglamento?

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

—Yo reclamo, señor Presidente, porque el Reglamento ha prohibido el derecho de leer exposiciones fuera de hora. ¡Cuántas veces los Diputados utilizan más de los minutos que les corresponden, y la Mesa en ningún caso aplica el Reglamento!

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Permítame; señor Diputado.

En la penúltima sesión que celebró la Cámara varios señores Diputados reclamaron el cumplimiento estricto del Reglamento.

Varios señores Representantes — Es exacto.

Señor Presidente — La Presidencia entendió que los señores Diputados tenían razón, e indicó, además, que iba a ser rigurosa en cuanto a la aplicación del Reglamento. Así lo ha cumplido, y así piensa cumplirlo.

Señor Gómez — Quiero dejar constancia de que ésta es una contribución de la Cámara en el afán de no permitir que se haga una exposición contra la guerra. Es que la Cámara ayuda a la preparación de la guerra y no quiere que llegue a las masas la palabra del Partido Comunista que la combate. En la sesión que viene terminaré mi discurso aunque se molesten los señores Diputados.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Un estimado amigo del Durazno, el señor Antonio G. Buonomo, me sugiere una iniciativa que yo considero interesante someter a la consideración de quienes pueden llevarla a la práctica. No es la Cámara; pero como la tribuna parlamentaria es vehículo de ideas que pueden ser recogidas por los organismos que pueden realizarlas, yo la planteo aquí, pidiendo que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Directorio del Banco de la República, que sería el que podría dar andamiento a esta idea.

Me dice mi corresponsal que "uno de los grandes problemas económicos de los funcionarios bancarios, por su carácter de movilidad, es la vivienda. Aparte de ser elevado el valor del arrendamiento, 45 o 50 pesos, es materialmente imposible lograr casas confortables o que reunan las más elementales condiciones de comodidad. El Banco podría hacer construir viviendas, que reunan comodidad e higiene, de un valor de seis a siete mil pesos, cada una, en las ciudades, para los empleados, ya que sería posible agrupar el estilo en varios tipos según se trate de ciudades, villas y pueblos. Los empleados que necesitan vivienda en las Sucursales del Banco son: el Contador, el Tesorero, un Cajero y los Auxiliares. Para las localidades sería un factor de progreso, ya que todo lo que tienda a ir acreciendo su edificación, es motivo de adelanto edilicio. Para el Banco, esta operación sería beneficiosa ya que acrecería su patrimonio con valiosas propiedades y evitaría trastornos a sus empleados, que sufren verdaderas peripecias en la búsqueda de casas cada vez que se producen traslados.

Representa para ellos una verdadera vía crucis, en lo referente a casas, y la mayoría de las veces, frente a la impro rrogable necesidad de asentarse, toman la primera casa que encuentran. Se debe tener en cuenta que los traslados de estos funcionarios se producen cada dos años, para apreciar la situación angustiosa que se les plantea cada vez que se les traslada, por concepto de búsqueda de casa. Con esta iniciativa, se evitarían esos inconvenientes, ya que al trasladarse un Cajero por ascenso, viene a llenar la vacante otro Cajero que ocuparía la casa que deja libre el que se va, y ello se produciría dentro de un orden perfecto, con el consiguiente beneficio para todos.

Esta podría ser una contribución del Banco al adelanto edilicio de toda la República, levantando en el Centenario cinco casas para sus empleados en cada ciudad y cuatro o tres en cada villa o pueblo. Contra el argumento de que el Banco dá créditos muy beneficiosos a sus empleados para construir viviendas, créditos que van acompañados de un seguro de vida sobre el bien, cabe decir que no llega a un dos o tres por ciento de sus empleados, los que han usado este régimen, ya que las amortizaciones son tan elevadas que superan a los más altos alquileres. Baste expresar que las amortizaciones mensuales en los casos de edad entre 20 y 25 años, que es la que paga prima de seguro más baja, se eleva a más de siete pesos por cada mil, y si la casa vale siete mil pesos, se va fácilmente a los 50 pesos por mes, con la agravante de que el empleado no llega a verla terminada, ya que entre la gestión y construcción de la misma, se le van los dos años que tiene de permanencia en el lugar en que se le ha ocurrido levantar la vivienda, para que viva otro que no será el que la construya. Como la operación de la construcción de casa aparejа un gasto elevado de seguro, no saca nunca, el empleado que se larga a la aventura que le ofrece el Banco, por concepto de alquiler, lo que debe amortizar por mes.

Este régimen, es perjudicial para los empleados, y mejor sería que el Banco les hiciera un seguro de vida por esa cantidad y no casas para que ellos tengan que especular en alquilarlas y administrarlas desde lugares distantes, y con las perspectivas de que se deshabiten y pasen algunos meses sin producirles renta de ninguna clase mientras se desequilibran sus presupuestos con la formidable amortización de 50 pesos por mes."

Yo pido a la Mesa que pase la versión de las palabras que he pronunciado al Directorio del Banco de la República, para que éste, si considera viable la iniciativa, — que a mi me parece excelente y muy plausible, — le dé el debido andamiento.

He terminado.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Menéndez.

Señor Menéndez — He solicitado hacer uso de la palabra, señor Presidente, para interesarme en que la Cámara se ocupe en la consideración de un proyecto de ley sobre el que estimo que existe una gran expectativa en varias poblaciones de la República: me refiero a un proyecto sobre creación de liceos en diversas poblaciones del país.

(Apoyados).

—Hay un proyecto venido con sanción del Senado que creo llegó a esta Cámara el 9 de Junio pasado. Si este proyecto llegara a merecer la aprobación de esta Cámara, cosa que parece que no ocurrirá, sería necesario asimismo que el Parlamento entrara enseguida a considerarlo, dada la urgencia que existe en resolver este asunto para que las poblaciones sepan, de una vez por todas, si van a tener o no esos centros de enseñanza a que aspiran; pero parece que la Cámara no va a prestar aprobación a este proyecto que,—a juicio de muchos, y entre ellos me encuentro yo,—es un proyecto malo. Seguramente el Parlamento va a sostener un proyecto igual o semejante al que fué aprobado hace ya un tiempo, creo que en el año 1928, y según el cual se determinaba cuáles eran las poblaciones en que se instalarían los liceos que el Parlamento resolviera crear.

Esos proyectos de ley sobre creación de liceos, señor Presidente, se han venido presentando desde hace muchísimos años atrás. Creo que hay algún proyecto que es de fecha 1920; hay proyectos de los años 1924, 1926; el proyecto presentado por el doctor Santín Rossi, el doctor Ghigliani y el que habla, sobre creación de un liceo en Paso de los Toros, es de fecha 1.o de Noviembre de 1924. Y ya se ve que estos proyectos se han demorado demasiado tiempo en las carpetas de las Comisiones de la Cámara, y no es justo que las poblaciones no vean satisfecha una aspiración tan legítima como esta.

Por estas razones, señor Presidente, voy a pedir en la sesión del lunes se ... en primer término de la orden del día.

Nada más tenía que decir.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — En la última sesión ordinaria del pasado mes terminaba la exposición de crítica al Consejo Nacional de Administración por varios decretos que entendía iban abiertamente contra el espíritu de la ley de 9 de Octubre de 1928. Me dirigía al Consejo Nacional de Administración y en ese momento me había dirigido al Parlamento llamándole la atención sobre ese asunto, entendiendo que el verdadero criterio era el consagrado en la referida ley de 9 de Octubre de 1928, que era el criterio que defendía a todos los obreros en general: a los obreros nacionalistas, a los obreros de los pequeños partidos, a los obreros que no militaban en ningún partido y hasta a los mismos obreros colorados que no podían contar o que no tenían la facilidad de contar con las simpatías oficiales. Y ahora me voy a dirigir también al país y especialmente a los obreros, como lo he anunciado en mi exposición, para hacerles ver quiénes son los que defienden sus verdaderos intereses: si la mayoría del Consejo Nacional de Administración, dictando decretos que van contra el derecho al trabajo, para atender únicamente las preferencias que le merezcan ciertos obreros, o la minoría del Consejo Nacional de Administración, que se ha opuesto a esos decretos abiertamente, defendiendo lo que ella entiende que es un derecho.

Yo, señor Presidente, velando por los intereses de los trabajadores, de los obreros, pido que se pase la versión taquigráfica de mi exposición al Consejo Nacional de Administración, abrigando la esperanza de que ese alto Cuerpo del Estado reaccione ante estas justas palabras que he pronunciado, y si así no fuere, entonces presentaría un proyecto de ley estableciendo el verdadero criterio, es decir, el derecho de todo trabajador a que se le dé trabajo en las obras construídas por Administración.

He terminado.

Señor Presidente — La comunicación a que se refiere el señor Diputado pasará al Ministerio de Obras Públicas, que es al que corresponde.

8

Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer dos manifestaciones de muy distinto orden.

Me fué totalmente imposible asistir a la sesión en que fueron tributados honores al señor Representante don José Pedro Bellán. Declaro que si hubiera asistido a esa sesión, sin perjuicio de manifestar, aunque ello hubiera resultado tal vez elemental y superfluo, todo el antagonismo de ideas, hubiera adherido hasta con emoción al homenaje profundamente justo que tributó esta Cámara a la personalidad de Bellán. Y considero que, esta misma tarde si es posible, la Cámara debe completar el homenaje votando la pensión propuesta, que será sólo un signo tangible del admirativo aprecio que provocaba este prestigioso compañero.

(Apoyados).

9

Ahora voy a referirme a lo que viene ocurriendo, señor Presidente, con la orden del día. Si la Cámara comenzó como hasta este momento, en ... la ... tal de respeto por esa orden del día, lo mejor, para que un asunto se trate, sería no incluirlo nunca en la misma orden del día. Hace dos o tres meses se constituyó una comisión especial con el encargo exclusivo y difícil de formar una orden del día. En esa Comisión estaban representados todos los partidos, y los miembros de las grandes bancadas que a esa Comisión asistían, manifestaban que llevaban a ella el pensar de sus agrupaciones parlamentarias. Después de un ajuste muy penoso y muy lento, se llegó a establecer cuál era la preferencia de la Cámara para tratar, de acuerdo con una numeración correlativa, determinados diez asuntos. Pero resulta que, de esos diez, el primero figura ahora ya en el noveno término. Se han ido anteponiendo asuntos sin urgencia y algunos que dan lugar a discusiones largas, y lo que resulta es que lo que ayer era preferencia clara de la Cámara, ya parece que no lo es de ninguna manera.

Yo exhorto a la Cámara a respetar la orden del día, ya que es la única manera de que los asuntos puedan estudiarse bien, y a no alterar la correlación de la misma sino en el caso de asuntos que sean realmente urgentes dentro del verdadero sentido del término, o de asuntos de muy breve y de muy fácil solución.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara de Diputados de la Nación Argentina y la Cámara de Diputados de Chile han dirigido a nuestra Cámara telegramas de felicitación con motivo de haber conmemorado la fecha de la Jura de la Constitución. La Cámara debe resolver si se contestan.

(Apoyados).

—Se va a votar si se autoriza a la Presidencia para contestar esos telegramas.

(Se vota. — Afirmativa: **cincuenta y seis en cincuenta y ocho**).

11

—La Comisión de Asuntos Internos ha presentado un proyecto de resolución, a fin de convocar al suplente del Diputado fallecido, señor Bellán. La Cámara debe resolver si se trata de inmediato, como es de orden.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y ocho votos**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Comisión de Asuntos Internos.

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Declárase definitivamente incorporado a la Cámara en representación del Departamento de Montevideo, al doctor **Roberto Giúdice**.

Art. 2.o Convóquese por Secretaría para integrar la representación del mismo Departamento y mientras permanezca el titular, doctor Edmundo Castillo, desempeñando el Ministerio de Industrias, al suplente que corresponde en la hoja de votación número 5, doctor Pedro Cerruti Crosa.

Sala de la Comisión, Julio 24 de 1930.

Juan Carlos Aiffusso. — Francisco S. Forteza. — Bernardo Róspide. M. Oribe Coronel."

—En discusión.

—Se va a leer el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

Queda sancionado.

12

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a hacer moción para que la Mesa ordene el repartido de los antecedentes relacionados con la cuestión de la moneda, que deben existir en las carpetas de la Comisión Especial nombrada al efecto en el año anterior. Se trataba, según mis informes, de un par de proyectos, uno del Diputado que habla y otro del Diputado Acevedo Alvarez, y de un informe del Gerente del Banco de la República sobre el primero de estos proyectos.

Yo pido que se realice el repartido de esos antecedentes, porque voy a proponer también que la Cámara se aboque al estudio de la cuestión una vez terminado uno de los asuntos en debate.

Es la moción que formulo, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara autoriza el repartido de los antecedentes a que se ha referido el señor Diputado Frugoni.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y ocho**).

13

Señor Ministro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

Señor Ministro — Es para pedir a nombre del Poder Ejecutivo el pronto despacho del proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria de la Capital, que se encuentra a estudio de la Comisión de Hacienda. El despacho de este asunto es urgente. Está en las carpetas de la Comisión desde hace algún tiempo, en virtud del mensaje enviado por el Poder Ejecutivo a fines del mes de Mayo próximo pasado. Comúnmente la recaudación de la contribución inmobiliaria de la Capital comienza en los primeros días de Julio o a más tardar en la segunda quincena de Julio. Este año está recaudación no ha sido iniciada, como se encuentra atrasada la recaudación de campaña. Por consiguiente, se trata de un asunto urgente y yo pediría a la Mesa que exhortara a la Comisión respectiva su pronto despacho, si fuera posible para ser incluído en una de las sesiones de la semana entrante.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión de Hacienda, pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Ministro para tratarlo en las sesiones ordinarias de la semana próxima.

14

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — He formulado una moción de la que pido que se dé lectura.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie en honor a los integrantes del team de football que ha conquistado por tercera vez para la República el Campeonato Mundial de ese deporte."

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Señor Presidente:

En la tarde de anteayer, en una justa deportiva que supera, — a mi juicio, a aquellas memorables que cantara el genio lírico de Píndaro, — el equipo de football representativo de los colores de la República, conquistó para ésta el derecho a que fuese su bandera la que se elevara por sobre todas las de los otros países del mundo participantes en la justa, hasta quedar flameando en el abrazo amigo del aire, teniendo por fondo el cielo, y a la vista del mar, que nos abre todos los caminos de la idealidad, en el punto más alto de la Torre de los Homenajes!

Considero que esta hazaña tiene grandeza suficiente como para merecer, sin una vacilación y sin un retaceo, el homenaje de los Representantes de la Nación entera, porque si éstos son verdaderos mandatarios del pueblo, están en el deber de compartir las emociones del pueblo mismo; y para nadie puede ser motivo de duda que la Nación en masa que aquí representamos vibró, de extraordinaria alegría, cuando se produjo el acontecimiento que determinaba la suprema realización.

No se me niega que puede haber espíritus, a quienes yo conceptúo estrechos, para los que resulten excesivos los entusiasmos populares, y más aún el que haya quien se haga eco de ellos en la medida que en una corporación de la importancia de la Cámara de Representantes de la República.

Yo considero, señor Presidente, que quienes así piensen no tienen la noción exacta de la verdadera grandeza que hay en esos sucesos, y son ellos los que acusan falta de comprensión para ponerse a tono con la emoción colectiva.

En el deporte, señor Presidente, hay algo más que el deporte mismo. Hay la acción deliberada y consciente de los que, sin intervenir en la actividad física directa e inmediata, la propician, la orientan, la levantan con la mira suprema y noble de hacer de nuestro pueblo un pueblo fuerte, sano y bello, para que pueda afrontar con más eficacia la lucha por la vida en la certeza de alcanzar más fácilmente el máximum de felicidad que los hombres puedan conquistar en la tierra.

Y si esta es la razón de ser que avalora y justifica toda actividad humana, aún las de carácter espiritual más puro y alto, esta razón de ser cumple plenamente en el deporte, y es por ello que la actividad deportiva merece figurar, a justo título, al mismo nivel que cualquier otra, aún la más elevada que pueda imaginarse.

Pero hay más, señor Presidente; los campeones que en la emocionante lucha de anteayer conquistaron para la República el título máximo en la actividad deportiva a que se dedican, han hecho bien a ésta hasta en órdenes de actividades enteramente ajenos a aquel en que se desarrolló su esfuerzo. Por su obra, por el brío pujante de su triunfo, el nombre de la República se ha abierto camino prestigioso en espíritus que antes hasta ignoraban su existencia; los que, al sentir la emoción admirativa de nuestros triunfos, no podrán sustraerse a la curiosidad, para nosotros tan útil, de saber qué hay detrás de esos triunfos; y fácil ha de serles entonces enterarse, con beneficio para nuestra causa, de que lo que hay detrás de esos triunfos es un pueblo viril y de levantados ideales que vive, en el ejercicio tranquilo de la democracia más perfecta que pueda darse en la tierra, a hacer la felicidad de todos los habitantes que pueblan el escenario patrio.

Considero, además, que es admirable en el triunfo el valor de emulación moral que él puede inspirar, porque es una lección de disciplina, es una lección de entusiasmo, es una lección de brío puesto al servicio de una causa noble, la que se brinda a todos los hombres cuando se les enseña cómo la perseverancia en el esfuerzo acaba por dar las victorias anheladas.

Yo no creo, señor Presidente, que superen a la hazaña de nuestros campeones de fútbol otras que han merecido de la Cámara el mismo homenaje que yo propicio. Yo no veo que haya más grandeza en el hecho de atravesar el océano llevado en las alas de un aeroplano, que la que ha habido en conquistar para nuestro país por tercera vez, en las justas del deporte, el título máximo que todos ansiábamos.

Pienso, por consiguiente, que poniéndose a tono con la legítima emoción del pueblo, en la certeza de que la nota que con ello demos no ha de ser extemporánea ni excesiva, sino perfectamente ajustada, perfectamente equilibrada, perfectamente medida, la Cámara de la República puede y debe saludar a estos once bravos campeones que conquistaron para nuestra bandera el derecho a flamear por un instante más alta que todas las banderas de la tierra.

Es cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!).

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — He oído, señor Presidente, con inmensa alegría la exposición hecha por el señor Diputado Fusco, que se ha compenetrado acabadamente, patrióticamente, del alto significado de estas justas deportivas que nos han dado el triunfo por tercera vez a los campeones uruguayos que supieron conquistarlo en Colombes y Amsterdam.

No solamente el deporte debe considerarse importante desde el punto de vista a que se ha referido el señor Diputado Fusco, sino del verdadero punto de vista, del de la educación física, punto de vista que, debo decirlo con toda valentía, señor Presidente, ni siquiera lo ha sabido encarar nuestra prensa, ni siquiera se ha sabido aquilatar aquí en Cámara, y hemos visto Diputados que descuellan por su talento oponerse a estas justas del deporte porque no comprenden lo qué es el ejercicio, ni su finalidad ni su importancia para el mejoramiento de la raza.

El fútbol, como ejercicio físico, reúne las características por excelencia para ser considerado como verdadero deporte para el pueblo, porque se lleva a cabo al aire libre, porque en él hay alegría y porque se ponen en juego, en movimiento grandes masas musculares que traen por consecuencia las grandes combustiones que nos llevan al desarrollo completo de la caja torácica, a la aceleración de la sangre, al mejoramiento de todo el cuerpo. Por eso, señor Presidente, caen en un profundo error aquellos que dicen que el fútbol es el triunfo de los pies. Es la más grande ignorancia, porque, precisamente, es necesario hacer ejercicios con los pies, porque en las extremidades inferiores es donde están las grandes masas musculares que es necesario poner en combustión.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

¿Hay quórum reglamentario en Sala señor Presidente? Entiendo que no hay quórum para tratar esto, porque se trata de rendir un homenaje por parte de la Cámara, lo que significa [illegible] asunto nuevo, y reglamentariamente debe plantearse habiendo en Sala el quórum de sesenta y dos. Yo no creo que una minoría de la Cámara, que no alcanza a la mitad, con estas restricciones que exige el reglamento, tenga derecho a comprometer a la Cámara en un homenaje, cualquiera sea su naturaleza.

Señor Fusco — ¿Me permite?...

Es un asunto de orden interno; la Cámara puede resolverlo.

Señor Batlle Pacheco — No hay asuntos de orden interno.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ha considerado que se trataba de una cuestión de orden interno, y en ese concepto la ha puesto a consideración de la Cámara, entendiendo que la propia índole de la cuestión no iba a dar motivos para observaciones.

Señor Batlle Pacheco — Evidentemente, es un homenaje que hace la Cámara, y el Reglamento exige la presencia de la mayoría de la Cámara para tratar cosas que no estén expresadas en la orden del día. Este homenaje si tiene algún valor, si realmente compromete en algo a la Cámara, debe ser puesto en la orden del día y tratado con el quórum reglamentario.

El señor Diputado Fusco ha manifestado que este es un asunto de orden interno. Reglamentariamente, no existen asuntos de orden interno; hay, simplemente, asuntos para ordenar el debate, cuestiones de orden, pero no cuestiones de orden interno.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Presidencia reitera sus manifestaciones. Considera que este es un asunto de orden interno que puede tratarse con el número de Diputados que existe en Sala. Como el señor Diputado Batlle Pacheco considera que esa interpretación de la Mesa es equivocada, debe resolver la Cámara.

Señor Macció — Creo que ahora hay sesenta y dos Diputados.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no había querido advertir a la Mesa que era antirreglamentario lo que decía el señor Diputado Fusco por el carácter simpático del homenaje que bien justifica la violación, por lo menos por esta vez, del Reglamento. La verdad es que el señor Presidente debió haber impedido que el señor Diputado Fusco expusiera sus ideas. Eso debió haber sido previa una votación especial. De manera que lo lógico es que se pase a la orden del día y se espere que haya el quórum reglamentario para plantear la cuestión.

Señor Batlle Pacheco — Quiero recordar a la Mesa que en esta materia hay un antecedente. Cuando vinieron aquí, al Parlamento, los aviadores españoles que cruzaron el Océano Atlántico en el Jesús del Gran Poder, insistí en la misma objeción. — se trataba de rendirles un homenaje, — y la Mesa esperó a que hubiera quórum suficiente, votándose ese asunto por sesenta y dos votos.

Señor Presidente — En este momento hay sesenta y dos señores Diputados en Sala.

Léase la moción formulada.

(Se lee):

"Mociono para que la Cámara se ponga de pie en honor a los integrantes del team de fútbol que ha conquistado por tercera vez para la República el Campeonato Mundial de ese deporte."

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?

Entiendo que esto hay que plantearlo como asunto urgente y me parece que ese requisito no ha sido llenado.

Señor Presidente — Hay ahora en Sala sesenta y cuatro señores Diputados

Se va a votar si la Cámara quiere ocuparse del asunto.

Señor Batlle Pacheco — Pero no han sido llenados los requisitos que el Reglamento establece para plantear las cuestiones urgentes.

Señor Suárez — ¿Me permite, señor Presidente?...

El artículo 41 en su inciso 1.o establece que éste es un asunto de economía interna de la Cámara. Lo que no se puede hacer es discutir más de cinco minutos esta cuestión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente la proposición del señor Fusco: para que la Cámara se ponga de pie en homenaje a los campeones mundiales de football.

Señor Suárez — Yo no voto por entender que es un asunto de economía interna de la Cámara y no necesita. por tanto, ser declarado urgente.

Señor Presidente — Eso se puede discutir después.

Señor Fusco — Considero, si me permite, señor Presidente, que no corresponde votar la declaración de urgencia; que lo que corresponde es votar si se trata de un asunto de economía interna de la Cámara. Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — A fin de terminar el incidente, la Mesa plantea la cuestión a la Cámara en la siguiente forma: si considera que la moción propuesta es de orden interno. Declarado el asunto como cuestión de orden interno, puede votarse con cualquier número.

Se va a votar en esa forma.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en sesenta y cuatro).**

—Léase la moción.

(Se lee):

"El señor Diputado Fusco mociona para que la Cámara se ponga de pie en honor a los integrantes del team de fútbol que ha conquistado por tercera vez para la República el Campeonato Mundial de ese deporte."

Señor Viera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Viera — Adhiero al homenaje: pero quiero expresar, señor Presidente que he visto con profunda pena que la Asociación Uruguaya de Football no se puso a la altura de este certamen.

No tomó las medidas para que participaran de este gran acto público los que realmente tenían derecho, que, en primer lugar, eran todos los asociados de los clubs. No se tomaron las medidas a ese fin, señor Presidente, porque la Asociación, aparte de ciertas críticas que se le han hecho, severas y graves, ha procedido con gran parcialidad: ha repartido las entradas a sus amigos, y, entonces, se dió el caso este de verdadera burla al pueblo, citándosele para adquirir las entradas en determinado local. en el Parque Central de la calle 8 de Octubre, donde apenas se vendieron 300 entradas y había 20 o 30.000 personas esperando las entradas necesarias para concurrir al certamen.

Se ha tenido distinciones para con los que vinieron del extranjero, remitiéndoles las entradas, y, en cambio, no se tuvo esa distinción para con los deportistas del interior, que han quedado sin poder presenciar esa justa del deporte.

Estas consecuencias que nosotros hemos palpado. por falta de iniciativa de la Asociación, deben pesar, señor Presidente, sobre la Asociación como una gran culpa, como una falta de aptitud, y, sobre todo, sobre su Presidente, doctor Jude, quien debe perder la confianza que en él se ha depositado por todos los deportistas del país.

El doctor Jude debe renunciar de acuerdo con su dignidad demostrada en todos los momentos, porque no es quien debe dirigir nuestro deporte en esa forma parcial, con esa ineptitud.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo no niego a los jugadores de fútbol que ganaron el Campeonato Mundial, ni mi aplauso ni mi admiración; pero, aún a riesgo de que el señor Diputado Fusco me incluya en el número de los espíritus estrechos a que aludía, debo declarar que me parece excesivo que el Parlamento se ponga de pie en homenaje a esos jugadores. Si esto es ser espíritu estrecho, me siento orgulloso de ser un espíritu estrecho, señor Presidente.

El fútbol es un deporte sano y simpático. Me agrada muchísimo presenciarlo, y entiendo que los que se dedican a él, se dedican realmente a un ejercicio saludable que ofrece grandes ventajas sobre muchos otros deportes, y tiene, sobre todo, la virtud de apartar a las masas populares de juegos perniciosos. como el de las carreras, reuniéndolas en los grandes espacios libres para presenciar esas hazañas de destreza y de agilidad que son siempre verdaderos espectáculos estéticos, de fuerza, de supremacía muscular, y hasta, si se quiere, de inteligencia, como dice el señor Diputado Viera.

Pero es indudable que se están exagerando las cosas en nuestro país, y que, si bien puede defenderse el fútbol de distintos puntos de vista y se puede ser caluroso partidario de ese deporte, la manera cómo se le explota, a los efectos de crear en el espíritu público un fanatismo exagerado, no puede merecer de parte nuestra, por cierto, la más mínima aprobación

(Interrupción del señor Representante Viera).

—El fanatismo que se está fomentando en nuestro pueblo acerca del fútbol y con motivo del fútbol, es, como todos los fanatismos, insano y repudiable, tanto más cuanto que él viene a desarrollarse en torno de justas deportivas que debían ser verdaderas demostraciones de confraternidad continental y que se transforman en demostraciones de hostilidad y de agresividad entre pueblos hemanos.

(Interrupción del señor Representante Viera).

—Yo creo que la Cámara, señor Presidente, hace mal en prestarse en cierto modo a este juego, en embarcarse en esa corriente, incurriendo en la exageración de rendir a los jugadores un homenaje que la Cámraa debe reservar para casos extraordinarios y circunstancias verdaderamente excepcionales.

(Interrupción del señor Representante Viera).

—Esto nos presenta a nosotros como envueltos en esa ola exagerada de fanatismo que está dominando a tantos espíritus en la actualidad por obra de cierta propaganda sistemática que probablemente se hace con cálculos mercantilistas.

(Interrupciones).

—Yo, señor Presidente, entre las consecuencias verdaderamente desagradables de esa explotación del fanatismo futbolista, debo incluir el haber tenido que soportar esta tarde nada menos que la apología calurosa de la aplicación de las extremidades inferiores.

(Hilaridad. — Interrupción del señor Representante Viera).

—Sin retacear en lo más mínimo mi admiración, en lo que me es personal, a los jugadores de fútbol que triunfaron tan valientemente en el Campeonato Mudial, voy a oponerme a que la Cámara se ponga de pie para rendirle su homenaje.

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal—Del modo más breve, señor Presidente, visto el calificativo empleado por el señor Diputado Fusco, he de decir por qué no voy a votar el homenaje que él propone.

Todos tenemos la pretensión de no considerarnos espíritus estrechos, y por no creerlo, debemos, por lo menos, explicar a la Cámara cuál es la razón que tenemos para movernos en determinado sentido.

Conviene puntualizar que voté convencido de su necesidad, el aporte que el Estado hizo — grande aporte — para la construcción del estadio que he visto con singular satisfacción el triunfo de nuestros campeones por tercera vez; que he apreciado, además, en todos sus grandes valores, el homenaje que nos han realizado los países extranjeros con motivo de nuestra magna fiesta; que la atmósfera que en estos momentos circundaba el certamen lo era de gran patriotismo y deseo de vencer por el deporte en sí, importando poco que los vencidos fueran en ese caso los propios campeones que antes habían conquistado el título máximo en Amsterdam y en Colombes, si triunfaban al mismo tiempo los altos valores deportivos que expresaba la multitud reunida en aquel magnífico estadio, y el esfuerzo, la destreza y habilidad de los jugadores, cualquiera fuera el team a que se hiciera referencia, Pero hay que guardar la justa medida.

Está bien que se tenga en alto valor el esfuerzo muscular; que se sostenga en todos los momentos, no debe ser la educación monstruosa a que hace hipertrofiados intelectuales. ni que deba entenderse que la actividad manual es inferiorizante ni que deba tampoco entenderse con menos precio las actividades del músculo.

Lejos estamos de aquellas épocas en que se dividían las clases en superiores cuando dedicaban a la actividad intelectual todo el esfuerzo e inferiores a aquellos que ejercían la acción manual: pero a nosotros nos toca llevar al pueblo y a la nación por el justo cauce, y en estos instantes, señor Presidente, en que todo el país vibra entusiasmado, como es natural, por el triunfo obtenido, estaría muy mal no sentir con él esa emoción, no haberse alegrado con entusiasmo de que nuestros ciudadanos hayan conquistado el triunfo para el Uruguay; pero, señor Presidente, los espíritus cultivados, que son los Diputados, deben también propender en la esfera en que actúen a que no se hipertrofie ese sentimiento. Primero, que no se confunda con un nacionalismo malsano. vale decir, que las justas del deporte no sean nunca agravios, que se derima en el alto terreno de la tolerancia y que sean, como en la esgrima, pedana para que se luzcan todas las habilidades guardando la necesaria caballerosidad.

Debe también contribuir la Cámara a que no se coloque nada por encima de lo que no debe estar. y debe también, esta Cámara, señor Presidente, reconocido el alto ejemplo de habilidad de destreza, de acción noble desplegada por los entusiastas compañeros que integraron el team vencedor, pasar a la orden del día y permitir que los señores Diputados, como integrantes que son de la nacionalidad, hayan sentido la justa emoción en el momento determinado y que, cumpliendo sus funciones dediquen su tiempo y sus tareas a la legislar bien. a realizar las cosas con la mayor corrección posible y no trayendo al debate mociones un tanto extemporáneas, a pesar de ser seguramen-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Martes 19 de Agosto de 1930 Núm. 7227

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente á 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) .. $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución de 25 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración

Casilla de Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

DIVISION ADMINISTRATIVA — "SECCION DESPACHO Y CONTRALOR"

Aviso

La Jefatura de Policía de Montevideo hace saber a los acreedores que tienen créditos a cobrar, correspondientes al ejercicio económico que terminó el 30 de Junio último, que deben hacerlos efectivos antes del 25 del corriente, haciéndoles presente que si no lo hicieren así, antes de esa fecha, dichos créditos no serán abonados hasta tanto no se dicte resolución superior al respecto. — Montevideo, Agosto 13 de 1930.
Ag.15-1092-v.ag.24.

JEFATURA DE POLICIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un terreno destinado a la construcción de la Cárcel Departamental, que mida cincuenta metros de frente por cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo, ubicado en la planta urbana de la ciudad. Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente y se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 16 horas, en que se procederá a su apertura, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Colonia, Agosto 15 de 1930. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.18-1162-v.ag.23.

JEFATURA DE POLICIA DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la vereda frente al edificio de la Comisaría de la 3.a sección (Carmelo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Contaduría de la Jefatura y la Comisaría de Carmelo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Agosto corriente, a las 15 horas, en ambos locales, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Pedro Chabalgoity, Encargado del Despacho.
Ag.15-1096-v.ag.26.

DIRECCION DE LA ARMADA

LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA PROVISION DE UN MOTOR MARINO DE COMBUSTION INTERNA, DESTINADO AL R. O. U. "18 DE JULIO".

Llámase a licitación pública por el término de sesenta días para la adquisición de un motor marino de combustión interna, destinado a sustituir el aparato motor de vapor que posee ahora el R. O. U. "18 de Julio". El motor de combustión interna será de tipo Diessel o semi Diessel, o sea, de alta o media compresión, tipo marino, pesado, directamente reversible. Los interesados pueden retirar en la División de Material de la Armada, calle Sarandí número 122, dentro de las horas de oficina, previo pago de dos pesos ($ 2.00), el pliego de condiciones y planos respectivos, todos los días hábiles.

Las propuestas deberán extenderse en el sellado correspondiente y serán recibidas por la Comisión de Adquisiciones de material para la Armada el día 22 de Octubre de 1930, a las 15 horas, fecha en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — El Secretario.
Ag.16-1133-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 24

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir 14000 pares de alpargatas color yerba mate, 5183 pares de zuecos, 66 cordones para trompa, de Caballería, 36 cordones para trompa, de Artillería, 2000 jarritos de aluminio de 1|4 litro, 2909 platos hondos de aluminio, 2000 platos llanos de aluminio, 2000 tenedores de hierro estañado, 1000 cucharas de tropa, 1000 cuchillos de tropa, 4000 pares de guantes blancos para tropa, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 26 del corriente mes a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.9-360-v.ag.26.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 26

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 300 cajones de aceite de oliva, 60.000 kilos de azúcar molida y 1.400 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 27 del corriente mes, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.13-980-v.ag.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 23 B

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23 B, para adquirir 21.000 kilos de arroz, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente a las 8 y 30 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-810-v.ag.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 25

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 176 metros de cinta de hilera, 88 metros de cinta yerba mate de 1 centímetro, 1666 metros 40 centímetros cotelina de 0.82 de ancho, 57 metros 20 centímetros entretela ordinaria, 12959 metros 94 centímetros brin brasilero, 246 metros 40 centímetros paño (1929), 61 metros 60 centímetros satinet, 7 metros 04 centímetros sarga yerba mate, 10640 botones carozo negros, de 20 mm., 4432 broches de cuello negros, 2304 hebillas ordinarias, 616 botones para cartera, yerba mate, 120 barras de hierro T. de 45 mm. x 3, 100 kilos hierro planchuela de 23 mm. x 3, 10 kilos remaches cabeza cónica de 6 mm. x 13, 874 metros brin yerba mate, de 1.40 de ancho, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración por las pérdidas luego.

de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 22 del corriente, a las 14 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Ag.8-809-v.ag.19.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la lancha a nafta "Telebabe" por el de "Leda". — Montevideo, Julio 29 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Ag.2-657-v.ag.19.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MATERIALES DE CONSUMO
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de materiales destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con la lista y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días dentro del horario hábil. Las propuestas en el sellado correspondiente deben presentarse en esta Secretaría, fijándose el día 22 del actual a las 16 horas para la apertura de los sobres en presencia de los interesados que concurran.
Ag.15-1077-v.ag.21.

COMISION OFICIAL DE SEMILLAS
COMPRA DE HILO SISAL
Llamado a licitación

La Comisión Oficial de Semillas llama a licitación para la compra de cinco mil fardos (5.000) de hilo sisal, con opción a otros cinco mil más; C. I. F. Montevideo. La entrega de la mercadería deberá efectuarse dentro de la primera quincena del mes de Octubre próximo. Los interesados deberán presentar propuestas a la Comisión de Semillas, calle Uruguay número 823, indicando las características del producto ofrecido, resistencia, número de ovillos por fardo, etc., antes del 29 del corriente a las 15 horas.

La Comisión Oficial de Semillas se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — La Secretaría.
Ag.14-1028-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
A LOS SEÑORES MEDICOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Lucía y a rotación para el cargo de Médico de Sala del Hospital Pasteur. Se ha fijado de plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día 4 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1139-v.ag.29.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DE VIÑETAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la ejecución de viñetas destinadas a los números de lotería. Las bases, en la calle Florida número 1480. El plazo de presentación vence el 15 de Setiembre, a las 18 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1140-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONSTRUCCION DE DOS PABELLONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para la construcción de dos pabellones para empleados convalecientes, en Melilla. La memoria descriptiva y pliego de condiciones, en la calle Florida número 1480. El plazo para la presentación de las propuestas vence el viernes 5 de Setiembre, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1141-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS Y DE UNA DE CALEFACCION A AGUA CALIENTE

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para una instalación eléctrica en el Pabellón de Policlínicas del Hospital Melo y para una instalación de calefacción a agua caliente en el Hospital Fermín Ferreira.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480, Sección Licitaciones, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Oficina: las de las instalaciones eléctricas, el día viernes 22 de Agosto, a la hora 16 y las de la instalación de calefacción el día 12 de Setiembre, a la hora 16. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.
Ag.15-1036-v.ag.19.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
INSTALACION DE CALEFACCION E INSTALACION DE BASTIDORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la instalación de calefacción en el Consultorio Gota de Leche N.o 2 y para la instalación de bastidores de hierro en el Hospital Pasteur. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: Agosto 29, a la hora 16, la de calefacción y a las 16 y 10 la de bastidores. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1152-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro de tejidos, drogas, instrumental médico y una instalación de rayos X. Pliego de condiciones: Florida número 1480. Apertura de las propuestas: miércoles 20 de Agosto, a las 16 horas, las de tejidos; a las 16 y 30, las de rayos X; y a las 16 y 45, las de drogas e instrumental. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — La Dirección General.
Ag.16-1143-v.ag.20.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de artículos de electricidad, de barraca, de ferretería y pinturería, de librería, impresiones, muebles, semillas de papas y de forrajes, cueros, armazones de cajones fúnebres, artículos para la confección de alpargatas, papas, gomas y cámaras de auto.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50) se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados y se recibirán en la Sección Licitaciones el día viernes 15 del corriente: las de cueros, a las 14 y 15, las de cajones fúnebres, a las 14 y 30; las de artículos para la confección de alpargatas, a las 14 y 45; las de suministro de papas, a las 15 y 20; las de semillas, a las 15 y 30; las de porta cuadrículas, a las 15 y 40; las de muebles, a las 15 y 50; las de artículos de electricidad, a las 16; las de barraca, a las 15 y 20; las de ferretería y pinturería, a las 17; las de vidrios, a las 16 y 40; las de cámaras y cubiertas de auto, a las 16 y 50; el día lunes 18, a la hora 16, las de impresos y a las 16 y 20 las de artículos de librería. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — La Dirección General.
Ag.14-1025-v.ag.16.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL
CONCURSO DEL CARGO DE MAESTRO DE MECANICA

Se hace saber a los interesados que la Asistencia Pública Nacional ha llamado a concurso para la provisión del cargo de Maestro de Mecánica de la Colonia de Educación Profesional de Santa Lucía, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Florida número 1480. Se ha fijado para la presentación de las solicitudes hasta el día 6 de Setiembre próximo, a la hora 18. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — La Dirección General.
Ag.12-950-v.ag.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría General de Muebles y Utiles, calle 25 de Mayo número 271 (primer piso), todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas y de 13 a 18 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 31 de Octubre de 1930, en el referido local en presencia de las autoridades de dicha Oficina y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 28 de 1930. — Héctor Luis Bonnet.
Jl.29-587-v.ag.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez a licitación pública para la provisión de útiles escolares para el año 1931, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina. Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 0.50, con un sellado de $ 0.25 en blanco y un timbre de Biblioteca y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 23 de Setiembre próximo, a las 14 horas. Llámase especialmente la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2.o del pliego.

En Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o el de rechazarlas todas. — Romeo D'Ursi, Secretario Interino.
Ag.2-653-v.ag.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20360

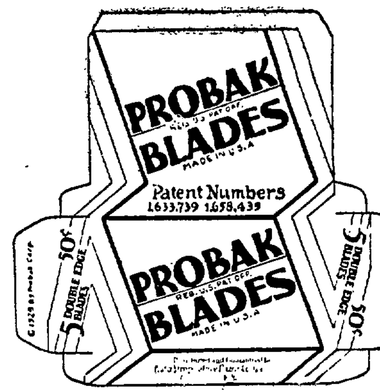
Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

JACKHAMER

para distinguir artículos de la clase 6.a (taladros de martillo de rotación automática movidos a fluido). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-639-v.ag.19.

ACTA N.o 20374

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Probak Corporation, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.8-803-v.ag.26.

ACTA N.o 20378

Montevideo, Julio 29 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Armando Rubín, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-8[illegible]-v.ag.2[illegible].

ACTA N.o 20397

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Max Feinstein Berlewitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

ALBULACTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (leche albuminosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1015-v.set.1.o.

ACTA N.o 20402
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"GOUTTES NICAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.16-962-v.set.3.

ACTA N.o 20384
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Cía., S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de lana para bordar y tejer). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-724-v.ag.22.

ACTA N.o 20336
Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanco Incorporated de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-727-v.ag.22.

ACTA N.o 20385
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María V. de Adano, con domicilio en La Paz, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



LA PALMA

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-725-v.ag.22.

ACTA N.o 20381
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANOS"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-769-v.ag.23.

ACTA N.o 20413
Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DOM LUIZ"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-816-v.ag.27.

ACTA N.o 20386
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Signode Steel Strapping Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

SIGNODE

para distinguir artículos de la clase 11.a (sellos o precintos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-833-v.ag.28.

ACTA N.o 20393
Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ever-Dry Laboratories Inc., una corporación de la ciudad de Nevada, con domicilio en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Everdry

para distinguir artículos de la clase 16.a (una preparación de tocador para impedir sudor excesivo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-839-v.ag.28.

ACTA N.o 20396
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Max Feinstein Berlowitz, con domicilio en Madrid, España, han solicitado el registro de la marca

"MAX"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos de diferentes clases de leches y dietéticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11.-933-v.ag.28.

ACTA N.o 20422
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Chiappe y Rebollo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"4 a 2"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-893-v.ag.28.

ACTA N.o 20427
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Company Limited, de Fort Dunlop Erdington Birmingham, Inglaterra ha solicitado el registro de la marca

CLIPPER

para distinguir artículos de la clase 24.a — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-930-v.ag.28.

ACTA N.o 20426
Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CACEQUY"

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-931-v.ag.28.

ACTA N.o 20399
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MUSCOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de comprimidos antesépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.11-934-v.ag.28.

ACTA N.o 20430
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

CORN PRODUCTS REFINING CO.
BUFFALO CRYSTAL
3-A
GLUCOSE
U.S.A.

para distinguir artículos de la clase 9.a (glucosa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1059-v.set.2.

ACTA N.o 20418
Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrique Abal y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"PHILCO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1070-v.set.2.

ACTA N.o 20446
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Humberto Pittamiglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

VINO
DEL VIEJO NOE
ELABORADO PARA FAMILIAS
POR EL INSTITUTO VITIVINICOLA DEL Sdo. CORAZON
AV. LEZICA 5952
COLON

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1062-v.set.2.

ACTA N.o 20431
Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

BUFFALO
CORN
FLOUR

para distinguir artículos de la clase 1.a (chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1060-v.set.2.

ACTA N.o 20405
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"HEBANEMIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1068-v.set.2.

ACTA N.o 20404
Montevideo, Agosto 5 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NOVIOD"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1017-v.set.1.o.

ACTA N.o 20406
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SOMNOTHYRIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.15-1069-v.set.2.

ACTA N.o 20343

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en los condados de Lawrence y Essex, ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Flor del Pacífico

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-678-v.ag.20.

ACTA N.o 20375

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, con domicilio en la ciudad de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-679-v.ag.20.

ACTA N.o 20370

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mergenthaler Linotype Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

LINOTYPE.

para distinguir artículos de la clase 11.a (máquinas para producir barras de tipo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-699-v.ag.20.

ACTA N.o 20371

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Miguel Pallarés Pitarch, con domicilio en la ciudad de Valencia, España, han solicitado el registro de la marca

CALCI - HEMOSTINA

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-700-v.ag.20.

ACTA N.o 20359

Montevideo, Julio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ingersoll-Rand Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

INGERSOLL - RAND

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.4-698-v.ag 20.

ACTA N.o 20372

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario Ifer, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIFER"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.2-640-v.ag 19.

ACTA N.o 20398

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Nicolás Solovey, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SENK"

para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.6-742-v.ag 22.

ACTA N.o 20376

Montevideo, Julio 28 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Revere Copper and Brass Incorporated, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

REVERE

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-836-v.ag.27.

ACTA N.o 20068

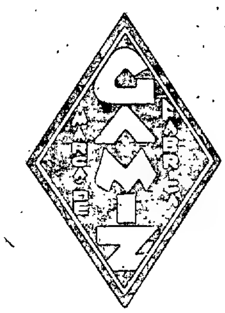
Montevideo, Mayo 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Alberto Miglano, apoderado de la Sociedad Anónima "Urreta, S. A.", de Salto, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ag.9-852-v.ag.27.

ACTA N.o 20379

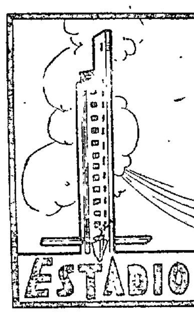
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-780-v.ag.26.

ACTA N.o 20380

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha el señor José Gámiz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.9-781-v.ag.26.

ACTA N.o 20417

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Orestes Bianchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"E. V. E. S."

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección.
Ag.9-845-v.ag.27.

ACTA N.o 20387

Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.7-779-v.ag.23.

ACTA N.o 20403

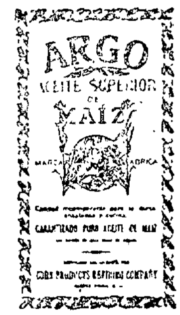
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"IODALIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1016 v.set.1.o.

ACTA N.o 20432

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites de maíz). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1022-v.set.1.o.

ACTA N.o 20437

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la razón social A. Soury y Compañía, de esta plaza, ha solicitado la renovación de la marca

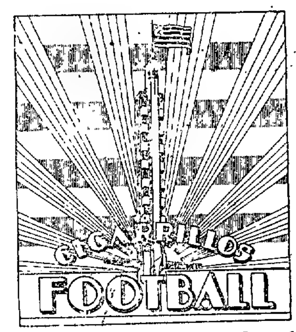


"GALLO"

para distinguir artículos de la clase 15.a (artículos de escritorio, librería y papelería). — Horacio Aredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1012-v.set.1.o.

ACTA N.o 20429

Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, comerciante de esta plaza ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (artículos de cigarrería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

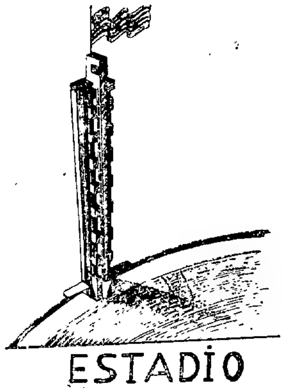


"CAFIASPIRINA" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.14-945-v.set.1.o.

ACTA N.o 20395
Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-897-v.ag.27.

ACTA N.o 20438
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Manoel K. Machado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1101-v.set.3.

ACTA N.o 20447
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Campomar y Armanino, apoderados del señor Carlos Apa, de la ciudad del Salto, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"VERMI - SOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico para uso veterinario). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1130-v.set.9.

ACTA N.o 20407
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"SYMPATHYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1009-v.set.3.

ACTA N.o 20408
Montevideo Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"PEPTICOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1100-v.set.3.

ACTA N.o 20440
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOBAC"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1102-v.set.3.

ACTA N.o 20401
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Viuda de Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"CITROSODINE GREMY"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-961-v.set.3.

ACTA N.o 20441
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Colonial Radio Corporation, de New York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.15-1061-v.set.2.

ACTA N.o 20367
Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Strauch y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.31-609-v.ag.16

ACTA N.o 20373
Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la President Suspender Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"PRESIDENT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.8-802-v.ag.26.

ACTA N.o 20388
Montevideo, Julio 31 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pesquera y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

G U I M A R A E S

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.14-1011-v.set.1.o.

ACTA N.o 20428
Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Jourdan Fortunati, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"F. U. D. A."

para distinguir artículos de la clase 18. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1122-v.set.3.

ACTA N.o 20400
Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Viuda Paul Dupin, con domicilio en esta ciudad y en la de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"NEO - MUSCOL"

para distinguir artículos de la calse 9.a, (con excepción de comprimidos antisépticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.11-935-v.ag.28.

ACTA N.o 20439
Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WICOFALT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (asfalto). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.16-1103-v.set.3.

ACTA N.o 20390
Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



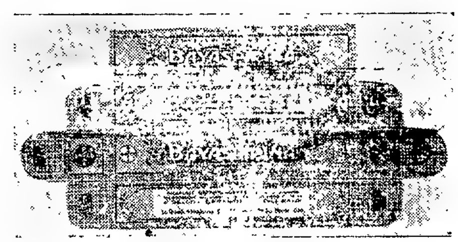
para distinguir artículos de la clase 22.a. (papel para fumar). — Horacio Arredondo, Jefe de Scción. Ag.7-782-v.ag.23.

ACTA N.o 20451
Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MARINO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1152-v.set.4.

ACTA N.o 20291
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



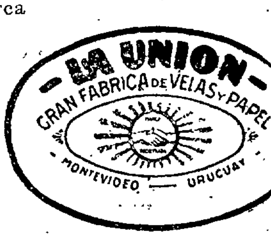
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-849-v.set.4.

ACTA N.o 20460
Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Reckitt y Sons, Limited, de Hull, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavandería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1169-v.set.4.

ACTA N.o 20470
Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía "Primus" del Uruguay", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



par distinguir artículos de las clases 13.a y 15. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Ag.18-1170-v.set.4.

ACTA N.o 20414

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Valeriano García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

19 de Abril

para distinguir artículos de la clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1149-v.set.4.

ACTA N.o 20292

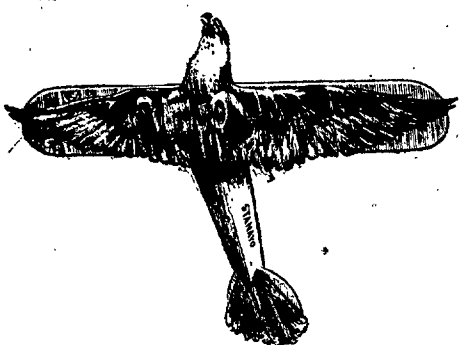
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

LUCIUS ML&B MEISTER BRÜNING HOECHST

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-850-v.set.4.

ACTA N.o 20448

Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Stanavo Specification Board, Inc., de Delaware, Wilmington, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1168-v.set.4.

ACTA N.o 20471

Montevideo, Agosto 15 de 1930 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1171-v.set.4.

ACTA N.o 20462

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1148 v.set 4.

ACTA N.o 20415

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"AGRIOLINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (vinagres y esencias de vinagres). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1150-v.set.4.

ACTA N.o 20461

Montevideo, Agosto 14 de 1930 — Con esta fecha el señor César Mariani, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"AURORA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1147-v.set.4.

ACTA N.o 20416

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Droguería de la Estrella Limitada, con domicilio en Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

IN HOC SIGNO VINCES D P

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Ag.18-1151-v.set.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3159

Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Tosi y Cordano, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años, para "Sistema Tosi y Cordano" para la ejecución de pilares destinados a obras submarinas por medio de cajones flotantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.18-1155-v set.10.

ACTA N.o 3152

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Societé Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, de Levallois - Perret, Seine, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1067-v.set.8.

ACTA N.o 3132

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Sarlo Hermanos, de Paysandú, República Oriental del Uruguay, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para usar fuel o gas oil en todo motor de combustión interna, denominado "Sarlo Hermanos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.15-1082-v.set.8.

ACTA N.o 3157

Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Con esta fecha el señor Dante Patetta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de construcciones económicas mediante el empleo de hormigón armado, denominado "Sistema Patetta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1018-v.set.6.

ACTA N.o 3155

Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Arricar y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un mango aislador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1020-v.set.6.

ACTA N.o 3156

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Robert Pape, de Utrech, Holanda, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y dispositivo para generar una forma especial de energía", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.14-1021-v.set.6.

ACTA N.o 3154

Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Reinhold Leibfarth, de Metzingen, Wuerttemberg, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la fabricación de recipientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.
Ag.9-847-v.set.2.

ACTA N.o 3153

Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Con esta fecha el señor Serafín Angel, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Urna inviolable para la emisión del voto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.
Ag.7-772-v.ag.30.

ACTA N.o 3150

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Absorbo Holding A. G., de Glarus, Suiza, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la extracción de sustancias vegetales aromáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.6-728-v.ag.29.

ACTA N.o 3151

Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Circuito repetidor de conección saliente para sistema Bye-Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-596-v.ag.27.

ACTA N.o 3147

Montevideo, Julio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Radio Corporation of América, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de generadores de corriente alterna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Ag.4-677-v.ag.27.

ACTA N.o 3148

Montevideo, Julio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis J. Massolo, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo receptor de monedas o fichas aplicable a expendedores automáticos o semi automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos M. Giuffra, Secretario.
Jl.31-807-v.ag.22.

ACTA N.o 3146

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Rafael Camerlingo, de Nápoles, Italia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para la carga de un mecanismo de relojería, previa introducción de una moneda y para una duración de carga determinada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.28-572-v.ag.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos, correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán

hasta el día 28 de Agosto en curso, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1065-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación
Llámase a licitación pública por segunda vez para la ampliación de la escuela rural número 63, de Verdúm - Minas, del Departamento de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Lavalleja. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 3 de Setiembre próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1064-v.ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Concurso de proyectos para el hotel en "La Paloma", Departamento de Rocha
La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas llama a concurso de proyectos para un hotel a contruirse en "La Paloma", Departamento de Rocha, de acuerdo con las bases que se hallan en su Secretaría, calle Piedras número 421, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Ag.15-1063-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Se avisa a los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, la apertura de propuestas para la construcción del Ferrocarril Florida - Progreso, que debía realizarse el 8 de Setiembre próximo, ha sido postergada para el 15 de Enero de 1931. — La Secretaría.
Ag.15-1087-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora María Ramona de Melli o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H.7640 m.2 de terreno, destinado a la construcción del camino Aiguá a Lascano. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro López, Secretario.
Ag.15-1078-v.ag.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Don Isidoro G. Mariño y doña María Mariño de Crona, se han presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 622, del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre, don Fernando Mariño. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — La Dirección.
Jl 28-573-v.oct.23.

Don Arturo Menck se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 963 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finada abuela materna, doña Manuela Navia de Pérez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — La Dirección.
Jl.26-548-v.oct.27.

Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity, propietaria del sepulcro número 873 del Cementerio del Buceo se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Francisca P. de Sureda, José Romero, Luciano Heugas y los de Antonio Modesto Fernández. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My.22-9869-v.ag.23.

Don Vicente Urta y Rocca, propietario del sepulcro del Buceo, número 359, se ha presentado ante esta Repartición solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Leovigildo Largacha, Dolores Largacha, Joaquina Largacha, Dolores Silva, Sofía M. de Pong.bell, Isidoro Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Piriz y los de Gastón Roque Plancia.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositaran enel Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-213-v.oct.10.

Los señores Félix y José Guelfi, propietarios del sepulcro número 584 del cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para extraer del expresado local los restos de Juan Tisci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Jacinto Crovetto, Filomena Ventura de Taccone, Catalina B. de Monti Iberia Serejjo Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta Mariño de Mosera. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el osario general así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Dirección.
Jn.4-10366-v.set 5.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar, de fecha 10 de Marzo de 1930, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a doña María I. Bréa, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 575 de la manzana número 107, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho el 19 de Diciembre del año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico del Departamento. — Bella Unión, Marzo 12 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-629-v.nov.3.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION
Emplazamiento
Por resolución de este Concejo Auxiliar, número 61, de fecha 17 de los corrientes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar desde esta fecha a doña Sulpicia Antonia Dalmao, sus herederos o quienes legalmente la representen, a deducir sus derechos ante esta oficina sobre el solar número 622 de la manzana número 116, según plano urbano de esta villa. Vencido este plazo esta Corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en el año 1873. Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico del Departamento. — Bella Unión. Febrero 17 de 1930. — Luis G. Balbiani, Secretario.
Ag.1.o-7530-v.nov.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CASELLAS, de 55 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Isla de Ibiza (Islas Baleares), domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña CARMEN ALEJANDRA CAVIDO GARCIA de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Colonia número 826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
707-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONCEPCION MACIEL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Colonia número 849, y doña PURA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Bayona, España, domiciliada en la calle Buenos Aires número 331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
708-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO COYLIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, Italia, domiciliado en la calle Durazno número 1311, y doña IRENE MALDONADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
709-v.ag.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la avenida Peñarol sin número, y doña ORFILIA ALADON, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Paysandú número 1015.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.
710-v.ag.26.

En Montevideo y el día 4 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CERMAN AMAYA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de Buenos Aires, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 937, y doña ELBA MONKES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la provincia de Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 937.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
675-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GALANTE, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad turco, nacido en Rodas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña PERLA SERENO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad holandesa, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
682-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CIURICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1705, y doña MARIA ELENA WEIGLE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 650-v.ag.21.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMIGO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña GRISELDA MUÑIZ, 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1536.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 694-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO THIELEKE, de 40 años de edad de estado soltero, de profesión arquitecto de nacionalidad alemán, nacido en Berlín domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña EUGENIA MIKLASZEWSKY WOLANSKY, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Kronstadt, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 695-v.ag 22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A pe tición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL PAZO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 229, y doña LUISA CERRA, de 31 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Cerrito número 228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvrez Cina, Oficial del Estado Civil. 693-v.ag.23.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ONOPRIJUK, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno (Polonia), domiciliado en la calle Sarandí número 225, y doña TEKLA UCHACZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kopijeznee (Polonia), domiciliada en la calle Sarandí número 225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 609-v.ag.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio; de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José el 8 de Marzo de 1891, domiciliado en la calle Florida número 1052, y doña MARIA JULIA MUIÑOS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 26 de Julio de 1902, domiciliada en la calle Andes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 696-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ALTO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión perforador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú el día 9 de Junio de 1896, domiciliado en la calle Soriano número 1154, y doña MARIA LUISA SARTORETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 9 de Febrero de 1904, domiciliada en la calle Convención número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMETRIO ARRUTI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Roque Pérez, domiciliado en la calle Río Negro número 1170, y doña EMILIA MARTA VELLS, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Río Negro número 1170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 718-v.ag.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GODOY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña MARIA ILDA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, ed profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle 678-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PLANELLS TUR, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1273, y doña CLARA EMILIA AMESTOY, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 667-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO ALBONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1239, y doña MARIA ANGELICA BLANCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 615-v.ag.19

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERDEROSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1357, y doña MARIA DELIA LAGURARA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1433.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 711-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVIO MARTINEZ FORMICA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García 2059, y doña LORA INES PEZZALI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Calchaquí (provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Ejido número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 637-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUILLERMO ALEJO EGON FREIWALD, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad paraguayo, nacido en San Bernardino (Paraguay), domiciliado en la calle Uruguay N.o 1359, y doña MARGARITA ELISABET GERDA HENNING, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo (Alemania), domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 638-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PAULINO FERNANDEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1080, y doña SEVERIANA TERRIN, de 51 años de edad, de estado viuda, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 639-v.ag.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO ORMAECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Nueva York número 1393, y doña CONCEPCION GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil 720-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIK, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco,

nacido en Wadowice, domiciliado en la calle Gaboto número 1069, y doña CASIMIRA GIENKIEWICZ, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Gaboto número 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain 666-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADEMAR RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Vergara (Departamento de Treinta y Tres), domiciliado en la calle Isla de Flores número 1483, y doña MAXIMA EVA GARCIA, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar (Departamento de Treinta y Tres), domiciliada en la calle Walcalde número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 644-v.ag.20.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERRANDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña MARIA ELENA MELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colombia número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 719-v.ag.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAGURARA PEREZ, de 2. años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2055, y doña MARCELINA GENOVEVA GUZZO PADILLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Pampas número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 691-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CASTRO OLANO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1393, y doña MARIA ANTONIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en al avenida Agraciada número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 692-v.ag.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN BERIOLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Lima número 1401, y doña ANGELA REVETRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1952.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo. Oficial del Estado Civil. 651-v.ag.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO JOAQUIN LESCOUT, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2530, y doña CARMEN PEREYRA, de 30 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Rocha número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 641-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAHOURATATE, de 21 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad, oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Batoví número 2072, y doña JULIA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Batoví número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 642-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2462, y doña VISITACION PEREIRA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 643-v.ag.20.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIANO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Melilla, y doña MARIA TIBURCIA TEALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.22.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MAURO HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Colón, y doña AGUSTINA FILOMENA FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 598-v.ag.19.

En Colón y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Colón, y doña ANGELA OLIVERO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ortiz Garzón. 599-v.ag.19.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALIENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. Aparicio número 3936, y doña AURORA BARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 690-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista de calzado, de nacionalidad italiano, nacido en Trieste, domiciliado en la calle F. Sanguinetti número 37, y doña AIDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. Sanguinetti número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 686-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MUÑIZ NAYA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luciano Romero número 25, y doña LAURA LORENZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de corte, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Felipe Sanguinetti número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 687-v.ag.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CRINIOLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodrigo número 27, y doña FRANCISCA C. TERRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Francisco Rodrigo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 688-v.ag.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AÑON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1038, y doña AMANDA HERMIDA PROLETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

689-v.ag.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUZARDO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 3534, y doña ROSA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones domiciliada en la calle Curiales número 56

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

652-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO BUSTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida General Flores número 5001, y doña MARIA PRECIOSA NEGREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Juan J. Roissignier número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

653-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE JUAN RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 3454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

654-v.ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO DI MATTEO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santiago Nievas número 2216, y doña AMANDA DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 3321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

655-v.ag 21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI YACOVO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la calle Plata número 23, y doña DOMINGA FONTES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Larravide número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

656-v.ag.21.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMINDO CAPURRO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el camino Maldonado número 1930, y doña MARIA MAGDALENA RISSO, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.— 470-v.ag.18.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATEO LUIS FERRARO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña CRICELDA GALLERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 712-v.ag.26.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José de Bejar número 48, y doña RAMONA RITA QUINTANA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José de Bejar número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 657-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MAGGIO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 2610, y doña JULIA PACHECO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 2610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil 658-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NICOLAZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 68, y doña ROSA ELIDA SCARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 2698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 659-v ag.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA PEROZZO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Viqueza, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 28, y doña ELIDA FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 660-v.ag.21.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MARCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Burgues número 3078, y doña FRANCISCA CLEMENTINA FAZZINGO, de 23 años de edad, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Burgues número 3078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 713-v.ag.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LEMA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Larrañaga número 28, y doña VICTORINA CARABEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la avenida Larrañaga número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 714-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Elba número 13, y doña MARIA ELENA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elba número 13

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

715-v.ag.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON MEDINA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de na-

cionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Santa Ana número 55, y doña LEOPOLDINA CARDOZO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Santa Ana número 63.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste — Reyes Lerena. 716-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO AMALIO LLOVERAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 2938, y doña MARIA REGUEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Burgues número 2938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FRANCISCO OCTAVIO CALCAGNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2570, y doña MARIA JOSEFINA GALLUZZI, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 618-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 345, y doña TERESA VERES, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domicilIad en la calle Juan Arteaga número 345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena. 619-v.ag.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPASSE GEORGIFF STANEFF, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Gomotarci, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 72, y doña ANITA BUNDAS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en Banate, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 600-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO SOCA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el barrio Casabó, y doña PAULA SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Holanda número 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 601-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRO CATANIS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 230, y doña MATILDE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Chile número 425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 602-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS KULYS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Kounas, domiciliado en la calle Chile número 658, y doña ADELIA SERVITYS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kounas, domiciliada en la calle Chile número 658.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la** ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 603-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Grecia número 1066, y doña ALEJANDRINA AYALA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 20.a sección de Montevideo, domiciliada en la calle Estados Unidos número 615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 604-v.ag.19.

En el Cerro y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARAMBURU, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Rincón del Cerro, domiciliado en el mismo lugar de su nacimiento, y doña ROSA BARBERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 605-v.ag.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REYNALDO JOSE JUAN FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Nueva Granada número 25, y doña AURORA CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Norte América número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 606-v.ag.19.

En el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO PEDRO LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle República Argentina sin número, y doña MARCELA AURORA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la República Argentina sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 607-v.ag.19.

El el Cerro y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE RAMIREZ, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Bogotá número 339, y doña FELIPA DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Bogotá número 339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ibarlucea. 608-v.ag.19.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ANTONIO MESA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tapes número 995, y doña ADELA MARIA DE DIEU, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asencio número 1386.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 697-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NECHIAN JACHMANIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Sivas, domiciliado en la calle Lúgano número 21, y doña NEVARK BEKMEZIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Sivas, domiciliada en la calle Coronel Regules número 3718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1930.— Conste. — Dupont Aguiar. 698-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GOLLETTE BARRETY, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en Lyón, domiciliado en la calle Asencio número 1114, y doña VICTORINA PASCUAL SALAS, de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Logroño, domiciliada en la avenida Agraciada número 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 680-v.ag.22.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ. de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle República Francesa número 716, y doña MARIA DEL CARMEN DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle República Francesa número 767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 681-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS AROLDO PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero. de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 813, y doña ELOISA CIRIACA HEREDIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Alberto Flangini número 813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 616-v.ag.19.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VAZQUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 935, y doña ANGELA PIONETTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 683-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LLAMA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Sarandí número 546, y doña LUISA PARODI AICARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 2012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 684-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1411, y doña ALICIA CABAL WELLS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 685-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGOUROUX, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión galponero, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Colonia número 1930, y doña MARIA EMA BASTELICA, de 40 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 645-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR DE STEFANI OLIVER, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2645, y doña RAQUEL ZULMA CAZET, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lambaré número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 646-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LOPEZ RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Avellaneda número 51, y doña EMILIA CATALINA RAYOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 647-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ORTIZ VIERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Charrúa número 1861, y doña ROSARIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 1449.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 643-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad brasileño, nacido en Alegrete, domiciliado en la calle Victoria número 1084, y doña Cecilia Cardozo, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Guaná número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 649-v.ag.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO AURENCIO SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Cufré número 1781, y doña ANNA CENCIONI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión enfermera, de nacionalidad italiana, nacida en Piceno, domiciliada en la calle Cufré número 1781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 613-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FUENTES ZAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pereyra número 3199, y doña ANGELA MORROCHE QUINTEROS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 614-v.ag 19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIAZ OLIVERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Sochantres número 142, y doña TORIBIA SUM, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Guillermo Tell número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 610-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO AVELLANEDA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cadiz número 61, y doña CLARA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 611-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliada en la calle Waterloo número 597, y doña VALENTINA VERES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 612-v.ag.19.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JOSE MIGUEL GIUSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1252, y doña MATILDE GUILLERMINA BIRD, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 717-v.ag.22

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE GUSTAVO GARCIA BLIXEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1722, y doña MARIA MARGARITA MULLIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle P. Massini número 3428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 699-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ROBERTO SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 82, y doña VICENTA DI BARTOLOMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 700-ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FLORENTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1458, y doña MARIA TAMBASCO, de 26 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle F. Rodríguez número 76.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 701-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PRUDENCIO FILLOY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tulio número 1430, y doña BLANCA MARGARITA ARENAS, 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 3468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 702-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOMEZ LUZARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Yí número 1122, y doña MARIA ISABEL ALONSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Campbell número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 703-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO MARCOS PERALTA de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan J. Herrera número 1458, y doña ROSARIO NICOLI IBERO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pasaje número 97 (Prado).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 704-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 1432, y doña ELISA LIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. — Conste. — Moratorio. 705-v.ag.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBRE VALENTIN VEGA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle T. de Tezanos número 1256, y doña BELGA LIBERTAD MENDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Santiago Gadea número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 706-v.ag.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GERONIMO JAUREGUY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 2305, y doña CELIA ABRUÑEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2305.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 676-v.ag.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Barrios Arana número 5, y doña MARIA ELENA MAZORATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el boulevard España número 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 677-v.ag.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PONS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Río Branco número 1477, y doña LETICIA PUGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 692.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 668-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AROCHE SOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 1519, y doña MARIA ISABEL SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 669-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OLIVERA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle D'Azeglio número 38, y doña MARIA PEREIRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle D'Azeglio número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 670-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A pe- Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Larrañaga número 36, y doña DOLORES CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 632-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PUIME, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Rodríguez, y doña MARIA ELENA OLITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 633-v.ag.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRIMITIVO GUILLERMO ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Rafael Pérez número 25, y doña JUANA EVA SCHMITD, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Polanco, domiciliada en la calle Dolores Pereyra Rossell número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 634-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ÁNGEL HUMBERTO TUNDISI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Rocha número 2525, y doña BLANCA AZUCENA CASTRO MENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Diago número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 635-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO CAVALLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 3473, y doña JOSEFINA GUZZO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Abril número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 636-v.ag.19.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1[illegible] del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVRATIL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Moravia, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2033, y NADA PANTELIC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dver, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 671-v.ag.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMOROSO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 1717, y doña ELENA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Hocquart número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 672-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ARIAS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2186, y doña CATALINA CERINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 620-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MASTRANTUONO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Benevento, domiciliado en la calle Inca número 2274, y doña JOSEFINA BERTUCCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Pagola número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 621-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]ENON RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1878, y doña GELSOMINA SILVEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 622-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto de año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR GARRIDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2073, y doña EUFRONIA ESTHER ALMEDA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 623-v.ag.19.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año [illegible], a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NAIER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Inca número 2287, y doña LONIA GRINBERG, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Ziechin, domiciliada en la calle Inca número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 624-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SCHULTZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1774, y doña ROSA SAN PEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 625-v.ag.19.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GREGORIO BAZAN, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 56 a, y doña MARIA MANUELA FALERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle F. C. Bauzá número 18 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 673-v.ag.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 16, y doña MARIA HORTENCIA GOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Julián Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 640-v.ag.20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña MARGARITA OLGA PALADINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Aurora número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 626-v.ag.19.

En Montevideo y el día [illegible] del mes de Agosto del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Muñoz número 44, y doña ROSALINA OLIVEIRA HENDERSON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la avenida Carlos M. Ramírez número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 627-v.ag.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RIOLFO, de [illegible] años de edad, de estado divorciado, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Heredia número 15, y doña LUISA BARRACO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Heredia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 628-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las [illegible] horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

LUIS ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, ed profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña GERONIMA MAGDALENA LAVAGGI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Agraciada número 4142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.

629-v.ag.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO CENTURION, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle José Castro sin número; y doña BLANCA ROMERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle José Castro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Barelli.

630-v.ag.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LANDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Susviela número 925, y doña MARIA ADELINA BILARDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

661-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GREGORIO VERDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paso del Rey número 25, y doña GLORIA GARCERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Paso del Rey número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

662-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FUMERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estanoch número 47, y doña MANUELA FUMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio, proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

663-v.ag.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PALLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 293, y doña FRANCISCA CARMEN BILARDI, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mazangano número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

664-v.ag.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Oficial Tres número 68, y doña ANGELA SILVERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Oficial Tres número 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.

665-v.ag.21.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA

DENUNCIA DE MINA

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a don Manuel Peinado el registro de un yacimiento de aluminio con el nombre de "Aurora de Porvenir", ubicado en la segunda sección del Departamento de Canelones, limitando: por el Sur con los señores Foresti Hermanos; por el Este, don Adolfo Arragaveytia; por el Norte, el señor Samp y por el Oeste, la sucesión Pastorino, enclavado en campos de don Fermín Garrico, sobre el arroyo del Colorado. Esta publicación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 7 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-938-v.set 3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de mina

EDICTO — Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda doctor don Aníbal Abadie Santos, se hace saber al público que se ha concedido a los señores "Biagosch, Cabal y Pellerini" el registro de la mina galena "Elida", ubicada en campos de propiedad de Pasquier Hermanos y Sucesión Zuasnábar (4.a sección del Departamento de Lavalleja). A los efectos dispuestos en la ley de la materia se hace la presente publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1930. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.11-900-v set.3.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno Mayor doctor don Efraín González Cenzi, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 67 del Código Militar. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Eleazar R. Plat, Secretario.

Ag.14-1019-v.set.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel de las Nieves Rodríguez o Nieves Rodrígues, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.18-1180-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Peyrallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir os en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.16-1106-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Pedro Dandrau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.15-1071-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto o Alberto Nolberto Rómulo de Ogueta y de don Marcos de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-960-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Padrós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-982-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-983-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Calixto González o Mateo Celisto González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-984-v.ag 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Cordero o Ibáñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ag.13-985-v.ag 23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesiones de José Alvarez y Dolores Varela de Alvarez", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María A. de Monre y otros, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de don José Alvarez con doña Dolores Varela, por figurar la contrayente con el nombre de "María"

en vez de "Dolores", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.11-936-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Francisco Amegiio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-986-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro o Isidoro Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-987-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sanjurgo de Morao o Sanjurgo Morao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.13-988-v.ag.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Diamantino Dupré o Depré, de doña Lorenza Cuitiño de Dupré o Depre y de don Valentín Dupré o Depré Cuitiño o Valentín Pablo Dupré o Depré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.9-831-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjomina, Casilda Victoria, Juana María, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste confinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-345-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Dotta a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.15-347-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Regina Larrosa a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1157-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1158-v.ag.29.

Junta de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Mendisco José E. Concurso necesario, promovido por el Banco Popular del Uruguay", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día tres del entrante Setiembre, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Ag.18-1179-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valentina López de Vignoli o Viñoly o Viñoli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 1367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-992-v.ag.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Celestino Tejera, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de matrimonio de Celestino Próspero Tejera con doña Gumersinda Pereira; donde dice Celestino Próspero Ferreira, hijo de Mauricio Ferreira: debe decir Celestino Próspero Tejera y de padre desconocido. En la patida de nacimiento de Waldemar Tejera donde dice, Celestino Próspero Ferreira, Mauricio Ferreira debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido: En la partida de nacimiento de Julián Tejera donde dice: Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Blanca Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir, Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido. En la partida de nacimiento de Ilda Tejera, donde dice Celestino Próspero Ferreira y Mauricio Ferreira, debe decir: Celestino Próspero Tejera y abuelo desconocido En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.18-1026-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Aniceto Larré y de doña Catalina Simonetti de Larré o Catalina S. de Larré, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Maberino o Maverino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-990-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Baldastre o Valdastri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-991-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pizzorno, o Pisorno o Pissorno o Juan Bautista Pizzorno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.13-1006-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gervasio o Gervasio Leopoldo Galarza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Laguardia de Bruné, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-909-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Aizpun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 7 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.11-910-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Di Ciocco Antonio y Miguel, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado, por los peticionantes, rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio de Antonio di Ciocco con Dominga Panunzio, dice Antonio Choque y Dominga Panuncio, hijo el primero de Blas Choque y Emilia Choque y la segunda, hija de Dominga Panuncio y debe decir Antonio di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di

Ciocco y Dominga Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Isabel, no, Julio, Antonio y Martina di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos, dice Choque y debe decir di Ciocco; el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia Choque y Choque, cuando es Plácido di Ciocco y Gelsumina di Ciocco. En la partida de matrimonio de Miguel di Ciocco con Jacinta Panunzio, dice Miguel Choque y Jacinta Panuncio, hijo el primero, de Blas Choque y Emilia Choque, y la segunda, hija de Domingo Panuncio, y debe decir Miguel di Ciocco, hijo de Plácido di Ciocco y de Gelsumina di Ciocco y Jacinta Panunzio, hija de Domingo Panunzio. En las de nacimiento de los hijos de este matrimonio, llamados Benito, Estebana Jacinta, Carmen, Felipa, Angelita, Julia, José María, Catalina Mercedes y Omar di Ciocco, el apellido del padre y los abuelos paternos de éstos dice Choque, Choque y di Sіocco, en las cinco primeras, y debe decir di Ciocco, en las cuatro últimas, el apellido de la madre y del abuelo materno dice Panuncio y Panunsio, debiendo decir Panunzio, y los nombres de los abuelos paternos aparecen Blas y Emilia y Gelsumina, cuando el verdadero es Plácido y Gelsumina di Ciocco y en la partida de nacimiento de Estebana Jacinta di Ciocco, hija de Miguel di Ciocco y de Jacinta Panunzio se omitió el nombre de ésta en el cuerpo del instrumento referido, apareciendo tan sólo en el márgen. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.6-752-v.ag.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Augusto Beherens", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carolina Gloodtdfsky de Behrens, solicitando rectificar la partida de defunción del causante y su partida de matrimonio con el mismo, donde dice Beherens debe decir Behrens. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-800-v.ag.23.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Camesella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ag.7-790-v.ag.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-356-v.ag.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Castelnuovo y doña Carolina Serra de Castelnuovo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1128-v.ag.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Virginia Aguiñaga de Gonella", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Virginia Aguiñaga de Gonella, estableciéndose que donde en dicha partida dice que la extinta dejó una hija llamada Felicia, debe decir "que dejó una hija adoptiva llamada Felicia Gonella". Y a los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.16-1129-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Horizontina Payano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-10964-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Scanavino de Pose o Posse, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1084-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Francisco Pesquié. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Enrique Francisco Pesquié, estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como "Francisco Pesquier" debe decir "Enrique Francisco Pesquié". Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1088-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Brun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.15-1085-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Botta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1031-v.ag.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Germán o Germán Justo Petrone, doña Luisa Petrone de Scorza o Luisa Scorza de Petrone, don Saturnino F. Petrone o Aurelio o Saturnino Petrone y don Antonio Petrone o Petroni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1032-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio César Gabino Páez Seré, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-1003-v.ag.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Soler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1033-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de Ramos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1029-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Carrique o Fermín Carrique Etchart o Echarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.14-1030-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual J. de los Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.9-878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Arrabaldeguy de Thievent, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-994-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Peñagaricano de Naranja, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.13-996-v.ag.23.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Mónico R. o Mónico Acosta y don Isidro Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.11-943-v.ag.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ambrosia Carolina Barreto de Gatti contra la sucesión Juan Hernández Wallace. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Julián, Andrés, Marcelina, Vicente, Joaquín y Florentino Hernández Wallace, Irene Hernández Wallace de Pereyra y Moratorio y Prudencia Hernández Wallace de Laporta, sus sucesores o causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.11-929-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marino de Zabala o Zavala, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-997-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bernasconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto par que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-943-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Ponciano Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-954-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tonello, Tonelio o Tonelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-945-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Serena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.12-946-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Goyeneteche o Goyeneche y doña Francisca Romero de Goyheneteche o Goyeneche, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.13-995-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Margarita o Margarita Tornielli de Bavosi o Bavozzi o Bavozi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-879-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Marciano S. Bresciani contra César Bernasconi — hoy sucesión — Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, sucesores o causahabientes de César Bernasconi y especialmente a doña Aída Bernasconi de Bori, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-882-v.set.13.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado 'Concurso voluntario de la sucesión Bartolomé C. Picco" y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina, por el término de veinte días, el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Febrero 1 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Ag.9-880-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Giacosa o Giacossa o Luisa Giacosa de Berrutti y de don Ricardo Berrutti o Ricardo Giacosa o Giacossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.28-550-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cutuié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-419-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: que don Andrés Carballal, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Armando Boffil los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1174-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber: que el comerciante de esta plaza don C. Antonio Cajarville, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Ignacio Etchart, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1173-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don Fermín Huertas Berro, por el de Comercio de primer turno, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Salomón Polensvaig, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Jorge Despaux los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.18-1172-v.ag.29.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Pedro Guasch Mari ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Julio González, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-903-v.ag.21.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma de esta plaza "Cassoni y Lanió" ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Macedonio Ferrari los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ag.11-902-v.ag.21.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don A. Osvaldo Santini, interino, se llama, cita y emplaza a don Mario F. Delfino o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 70877, ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Juan J. Rousseau, entre las de María Stagnero de Munar y Pernas, en el Departamento de Montevideo, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1930. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.3-73-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Adolfo Lopatkin. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "11.784. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Vistos: De acuerdo con lo expuesto por el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Adolfo Lopatkin, el día 29 de Marzo de 1930. Háganse las publicaciones de ley

y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó, firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1058-v.ag.27.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Armando Miraballes y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Florentino de Loy Mones; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1057-v.set.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos A. Díaz Fernández y Compañía. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo Julio 3 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.15-1076-v.ag 27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante Vicente Zenón Cabrera, para la reunión que tendrá lugar el día quince de Setiembre próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que ha sido designado Contador Interventor don Angel Moreno. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.13-978-v.ag 23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el [illegible] Nisivoccia y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Simón Zubillaga; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta [illegible] Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Ag.13-957-v.set.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Viuda e Hijos de Pompeo Vigoo" y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag 13-958-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Otto Rabe y Compañía contra Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo y Santiago Rodríguez. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sandalio Escolástico Rodríguez Luzardo para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.8-817-v.set.12.

Concordato privado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos: "Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, concordato privado", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "12598. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Vistos: Por lo que surge de autos y atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926: Téngase por homologado el concordato privado presentado por la firma Pérez, Bianchi, Cuculic e Hijo, hágase la protocolización y publicaciones legales y tasadas y abonadas las costas, archívese oportunamente, expidiéndose los testimonios que se soliciten. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó, etc — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1930.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-928-v.ag.21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Carlos Epstein. Quiebra. Retroactividad", se hace saber al público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11885. — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Carlos Epstein, el día 30 de Marzo de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc.. Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-906-v.ag.21

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que han sido declarados en quiebra los comerciantes "Rodríguez y García", y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de objetos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo Vignale: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo. Agosto 5 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-905-v.set.3.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Antonio Nisivoccia. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguientes resolución que a continuación se transcribe: "11816. — Montevideo. Julio 7 de 1930: — Vistos: De acuerdo con el señor Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Antonio Nisivoccia, el día 8 de Mayo de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.11-907-v.ag 21.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en el expediente "Abraham Grimberg. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "11483. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Vistos: De acuerdo con el Síndico, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Abraham Grimberg, el día 15 de Febrero de 1929. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1930.

Ag.11-908-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Manuela Burnes para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Teófilo Muñoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario

Ag.18-1159-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Mercedes Mur para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Nicanor Camus Recalde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo. Agosto 14 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.18-1177-v.set.23.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C Brignole. se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Emilia Alessandrini de Ponce y don Fernando Casimiro Ponce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de la compareciente Juana Emilia Alessandrini de Ponce, por aparecer en ella con el apellido Alexandrini en vez de Alessandrini, que es el que le corresponde. La de matrimonio de la misma compareciente con su esposo don Arturo Ponce, por aparecer en ella con el nombre de Amelia en lugar de Juana Emilia Alessandrini y la de nacimiento del compareciente Fernando Casimiro Ponce, por aparecer en ella la madre con el nombre de Amelia Alessandrini en lugar de Juana Emilia Alessandrini, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.16-1124-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Pilar Martins Navas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don José Lansac, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1074-v.set.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Lassabe y de doña Amelia J. Lassabe, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.15-1052-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil

treinta y tres, situado en la 20.a sección judicial del Departamento de Montevideo, sobre la línea Nordeste de la calle Melilla (hoy Emancipación", entre Esmeralda y Durán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la empresa "Leopoldo J. Tosi" contra el propietario del inmueble empadronado con el número 42.033, por cobro de pesos, todo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.15-1059-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Garabelli, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1034-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Otero, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.14-1019-v ag.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Tarragona para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Herbert Shepherd, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-963-v.set.17.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Juan Ortega, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de honorarios le ha iniciado el doctor Juan M. Lago, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-956-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elena Montauriol Decaen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Enrique Pi- Co Molandos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.13-954-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Pedro Palenzuelo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como para un comparendo que tendrá lugar el día 3 de Octubre del corriente año, a las quince horas, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Petrona Eugenia González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-914-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Delia Elena Pasadore, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Pedro Ortiz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — José Pedro Barobt, Actuario.
Ag.13-955-v.set.17.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Margarita Díaz de Castro solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como María Teresa de Jesús, cuando el suyo verdadero es Margarita. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.12-977-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Spallato solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Vicenta Buoncristiano por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice "Vicente Spallati" debe decir "Vicente Spallato" y donde dice "hijo legítimo de Felipe Spallati" debe decir de Felipe Spallato. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario
Ag.12-951-v.ag.29.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Cira Ciriaca Bildosteguy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su nombre como Ciriaca, siendo en realidad el que le corresponde el de Cira Ciriaca, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-917-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Vogt, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Mitschele, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-925-v.set.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gregorio Grichener, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Morella Lucero, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-926-v.set.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonieta Crubellati solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio con don Pedro Insausti por aparecer en ella con el nombre de Antonia Crube'lati en vez del de María Antonieta Crubellati, que es el verdadero; B) Las de nacimiento de sus hijos María Ofelia, Amanda, Pedro Raúl y Delia Insausti, por aparecer en ellas su nombre como Antonia en vez de María Antonieta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 2 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.8-811-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Annie May, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Harold Henry Herbert, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.11-927-v.set.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio García González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, así como a un comparendo, el cual tendrá lugar el 13 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Josefa García Méndez, todo bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se entenderán los procedimientos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-877-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Hollingsworth o Jorje Hollingsworth citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.7-791-v.set.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza a doña Berta María Keimes para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Howard Stark, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.9-10612-v.set.13.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignoli se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Emilia González de López, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José López y López. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 12 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.4-6659-v.set.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Flores José María contra Sabino Carluccio. Ejecución de hipoteca", se hace saber a doña Josefina Carluccio de del Priori, a doña María Concepción Carluccio de Vetromilla y a doña Concepción Carluccio de Catalano, que en los expresados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 29 de 1930. — Vistos: Por lo que resulta de la escritura de hipoteca acompañada y lo expuesto en el presente escrito, previo los avisos de estilo, sáquese a remate público y al mejor postor el bien dado en garantía, para con su producto cubrir el crédito reclamado, sus intereses y demás prestaciones legales. Téngase por nombrado el martillero propuesto, cuya aceptación se comete y quien, de acuerdo con el Alguacil y Actuario del Juzgado, señalará día, hora y lugar para la venta. El mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta. Notifíquese el presente auto al primer hipotecario. Al primer otro sí: agréguese. Al segundo: como se pide y se comete al Alguacil. Al tercero: téngase presente. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole en Montevideo, a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.". Y a la vez, se les cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-143-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Benito Martínez Moreno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Concepción Fernández Francia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11208-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Sara Rosalía Gómez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Crespo, bajo apercibimiento de

designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11076-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Antonieta Bianquet, par que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Curtis Bunde, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.25-11075-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos seguidos por Dictina Fernández contra don Pedro Oscar Núñez, por divorcio, se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Mayo 10 de 1930. — Vostos: Téngase por hecha la declaración de rebeldía solicitada, debiendo notificarse este auto en la forma determinada por el artículo 841 del Código de Procedimiento Civil y en lo sucesivo procédase como lo establece el artículo 845 del mismo Código. — Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, en Montevideo, a diez de Mayo de 1930. — Doy fé: Eduardo Routin, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.18-1145-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ladislao Materko, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Micaela María del Carmen Manchon de Oran, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.16-1117-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Magdalena Reimers, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guillermo o Guillermo Federico Mau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ap.16-1118--v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Delia Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.16-1119-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza doña Angela María Luongo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Vito Laricchia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario
Ag.15-1066-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel René Menéndez o Angel Renee Menéndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.13-989-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Mirta Eufemia Carriso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Domingo Serra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.15-1090-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Barlocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.14-1010-v.set.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra se cita y emplaza a doña Aurelia F. Aquilio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Herminio Pacheco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 8 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-915-v.set.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Cazaux solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo por aparecer con el nombre de Dionisio Seijas en lugar de Desiderio Seijas. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.11-916-v.ag.22.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que en los autos caratulados "Bernard Hortensia con Gabriel Favre. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Octubre 3 de 1929. — Visto este juicio seguido por doña Hortensia Bernard contra don Gabriel Favre por conversión al divorcio. Resultando, que la actora solicita que se convierta al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada por la justicia argentina y a ello no se opone el señor Fiscal de lo Civil. Considerando: que conforme a lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrán pedir su conversión en divorcio y el Juez debe concederla de plano. Por ello lo que resulta del testimonio presentado y lo que dictamina el señor Fiscal, fallo: Declarando disuelto el matrimonmio celebrado entre doña Hortensia Bernard y don Gabriel Favre, al cual se le notificará de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, pudiendo recibirse los diarios sin necesidad de escrito. Háganse los desgloses pertinentes, dase testimonio, comuníquese y archívese. — F. Gamarra. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, en Montevideo a tres de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Ernesto Roland". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-175-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Omar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.9-338-v.ag.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Rosina o Rosinna María Newman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Henly Nichols, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.6-732-v.set.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Antonio Nouche solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer como Igancio Antonio Norice, en lugar de Ignacio Antonio Nouche, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.5-710-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don Germán Rotbart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estebana Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.1.o-830-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Emilio Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Delfina Elena Lanza, bajo apercibimiemnto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.8-174-v.jl.2. Ag.1.o-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Orfilia Otero, a fin de que dentro del término de noventa días compadezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Yolanda Quaranta Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro de la Rúa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — "Montevideo, Junio 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.3-70-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Enrique Merli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por reconocimiento de firma le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 37 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.30-11260-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don José María Milán, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Pietra Irigoyen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-11169-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a do-

ña Evangelina Letti, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Miguel Rava, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.26-10293-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Esther Astorga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Erasmo Navarro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-71-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paolo Ballestrino en representación de don Francisco Tejeira solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de María Odila Tejeira, en la siguiente forma: donde dice: Francisco Silveira Dutra debe decir Francisco Tejeira, donde dice María Odila Silveira Dutra, debe decir María Odila Tejeira. Donde dice abuelos paternos, debe llenarse el claro con el nombre de Bonifacio Tejeira, fallecido y que el padre ilegítimo lo es Francisco Tejeira. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Agosto 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.16-1137-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Osorio Ribeiro; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.13-975-v.ag.23.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux se hace saber que en el juicio de quiebra de Ambrosio Mandioni ha sido fijado el día 5 de Marzo de 1923 como la época de la efectiva cesación de pagos y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Artigas, Diciembre 24 de 1929. — Carlos M Paravís, Actuario.

Ag.13-972-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simeona o Simeana o Simiana Amaral de Barrios o Amaral de Barros; citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 3 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-719-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Flores; citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 16 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-720-v.set 6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Euclides Gonçalvez en representación de los sucesores de doña Eleodora do Couto de Pinto o Heleodora o Eleudora Couto de Pinto o Couto da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto, donde dice Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto debe decir Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto; 2.o Partida de defunción de Eleodora do Couto de Pinto, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 3.o Partida de defunción de Juan Pinto da Silva, donde dice Eleudora Couto Pinto debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 4.o Partida de nacimiento de Enrico Pinto da Silva, donde dice Heleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto, de Pinto; 5.o Partida de nacimiento de Jenesy Pinto da Silva, donde dice Jenesy Pinto da Silva debe decir Jennesy Pinto da Silva y donde dice Eleodora Couto da Silva debe decir Eleodora do Couto de Pinto; 6.o Partida de nacimiento de Jenny Pinto da Silva, donde dice Geni Pintos da Silva, Juan Pintos da Silva y Eleodora Couto da Silva debe decir Jenny Pinto da Silva, Juan Pinto da Silva y Eleodora do Couto de Pinto, respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Julio 9 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ag.5-723-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Arbiza, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 7 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.5-721-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fuertes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 20 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-622-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Magirena, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 12 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Ag.1.o-625-v.set.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Esteban D. Ruiz se cita, llama y emplaza a don Cándido Luques por el término de noventa días a comparecer en el juicio que ante este Juzgado inició su señora esposa doña Virgilia Rocha de Luques por auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el procedimiento incoado. — Artigas, Junio 17 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jn.25-11103-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de la cuarta sección de este Departamento don Marcos Barreto, habiéndose nombrado Síndico a don Mario Castro y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Abril 25 de 1930. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Jl.8-188-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Márquez Figueredo de Rodríguez de Almeida, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 11 de 1930. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.23-11014-v-jl.9.ag.1.o-v-ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de paz, se cita, llama y emplaza al propietario de la finca ubicada en la calle Uruguay s/n número, de esta ciudad, entre las calles Coronel Lecueder y 28 de Febrero, o a quien legalmente lo represente para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Fidecí y García contra el Centro Comercial de Artigas. Cobro de pesos" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-975-v.set.16.

Emplazamiento

De mandato del suscrito Juez de Paz, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Ulpiano Arbiza para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le siguen "Fidecí y García, por cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Artigas, Octubre 3 de 1929. — José V. Damasco, Juez de Paz.

Ag.13-974-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María o María del Rosario Arbelo de Betancur o Bentancur o Bentancor; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18.1160-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Yerot o Gerot de Lespiauc, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Canelones, Julio 1.o de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.18-1161-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Lema, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 14 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.15-1097-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se emplaza por el término de treinta días a don Vicente Fittipalde, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que ha iniciado su esposa doña Angela Castiglia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, se le designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación fué habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 8 de 1930.

Ag.11-923-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Hernández de Varela; a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 6 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.8-808-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que en autos "Andrés Cire o Cirio o Sire y Felipa Camejo. Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se han presen-

todo los interesados solicitando la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas En la de defunción de Andrés Sire, donde éste aparece con el apellido Cirio, por Sire, que es el verdadero En la de defunción de Felipa Camejo de Sire, donde dice de Ciros, debe decir de Sire. En la de casamiento de ambos esposos, en el apellido del esposo que dice Siri por Sire, que es el verdadero. En la de nacimiento de don Ramón Sire y de doña Dolores Ysabel Sire, donde aparecen con el apellido de Siere y Siri, respectivamente, debe decir Sire. En la de nacimiento de doña Inocencia Sire, en esa partida aparece el nombre de Inocencio (varón) por Inocencia y el apellido de Siri por Sire, nombre y apellidos indicados que son los verdaderos. — Canelones, Julio 3 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.7-736-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 1.o de 1930 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.
Ag.8-814-v.ag.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse se hace saber al público que por auto dictado por el mismo, con fecha 3 de Julio corriente, declaró incapaz a Desideria del Carmen Cabrera, designándosele curador. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ag.11-922-v.ag.28.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hace saber al público que en los autos sucesorios de José Barreiro y Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Barreiro Sandes, se ha solicitado la declaración de ausencia de Secundino Barreiro Sandes. — Canelones, Junio 27 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.4-632-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a 10 hectáreas, 1026 metros y 37 decímetros de terreno, empadronado con el número 2733, en la 11.a sección de este Departamento y linda: por el Norte, camino vecinal, por medio, con don Pedro Aicardi; al Sur, con don Justo Curbelo; al Este, con Nicolasa de León de Gualco y con Camilo de León y al Oeste, con Francisco Massué, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción iniciado por don Ramón L. Simois, por don Antonio Pérez de León (éste por sí y por sus menores hijos Raquel, Juana Elbia y Lastenia Disnarda Pérez Ortiz), por doña María Esther, doña Rita y don Paulino Pérez Ortiz, representación que acredita con el poder que en forma presenta, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ag.1.o-631-v.set.4.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. Jaunsolo, concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.
Jl.21-446-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuel Allende. Cobro de contribución inmobilaria"; se cita, llama y emplaza a la sucesión de Manuel Allende, a don Angel Allende y a todo el que se considere con derecho a la propiedad situada en la primera sección del Departamento de Canelones, empadronada con el número 211, la que según plano del agrimensor A. Olivera Calamet está compuesta de ocho hectáreas 5281 metros cuadrados, lindando al Norte, con sucesión de Maeo Goñi; al Sur, Belarmina Polanco de Taladriz; al Este, el arroyo Canelón Chico y al Oeste, camino departamental que va al paso de Espinosa, aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 5.500.00, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos que correspondan por ley se hace la presente publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación — Cerrillos, Junio 7 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
Ag.7-776-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Florencio Azcoytia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Fontán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.15-1093-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Evarista Iturralde de Sorribas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 8 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.15-1094-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cabero o Manuel Joaquín Cebero o manuel Joaquín cabero, a fin de que todos los que se consideren con derechoa los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.15-1095-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Silva de Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 7 de 1930 — Efraín Ortiz Urutia, Actuario Adjunto.
Ag.11-920-v.ag.21.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en el expediente caratulado "Luis Falcón. Quiebra. Pieza formada por la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día veinticinco de Octubre último como la época efectiva de la cesación de pagos. Y para ser publicado por el término de quince días en el Diario Oficial y en un periódico local expido el presente. — Melo Julio 9 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario
Ag.9-864-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio L. Chepi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 6 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Ag.11-921-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se presentó a este Juzgado Oscar G. Yuguero solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Domingo Estanislao Yuguero, por aparecer en dicho documento como nacido el año 1917, cuando en realidad nació el año 1916. Para ser publicado por término no menor de quince días se expide el presente en Melo, a 1.o de Junio de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ag.4-690-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Epoca de la cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto del señor Juez, en el expediente caratulado "Sansón Alberro. Quiebra. Incidente sobre fijación de la época de la cesación de pagos", se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el día 1.o de Agosto de 1928. Se hace constar que el informe presentado y la resolución del Juzgado sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. Se hace la presente publicación por el término de diez días a sus efectos — Colonia, Agosto 12 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.18-1165-v.ag.28.

Rectificación de partidas

Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Elizondo, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Partida de nacimiento de José Ramón Elizondo, donde dice Lisondo debe decir Elizondo y donde dice Agueda Lisondo debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellido. Partida de matrimonio de José Ramón Elizondo y Corina Lomez, donde dice Roldan debe decir Ramón. Partidas de nacimiento de Alcides Ramón Leonides Roldan, de Agueda Corina Roldan y de Sebastián Roldan, donde dice Roldan, debe decir Elizondo; donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo y en la de Sebastián Roldan, donde dice Baldomero Roldan, debe decir Dorotea Agueda Elizondo. Partidas de nacimiento de Martín Luciano Roldan, de Irma Roldan y de Corina Leontina, donde dice Roldan debe decir Elizondo; donde dice José Roldan, debe decir José Ramón Elizondo; en la partida de Irma, donde dice Baldomero Roldan debe decir Dorotea Agueda Elizondo, por ser éstos los verdaderos nombres y apellidos. Partida de nacimiento de Josefa Agustina Roldan Elizondo, debe decir solamente Josefa Agustina Elizondo y donde dice José Roldan Elizondo debe decir José Ramón Elizondo. Se hace la presente publicación a sus efectos por el término legal — Colonia, Junio 28 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.15-1083-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcelino Gramunt, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sudel término de treinta días. — Colonia, Agoscesorios de su tío don Miguel Gramunt, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.9-873-v.set.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Cayetano Morales y Micaela Rivero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto Ag.9-871-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor

don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Hércules Castiglicni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Asigarraga, Actuario.
Ag.9-858-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga. Escribano Público.
Jl.15-308-v.ag.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benito Espinosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-872-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Margarita Catalina Pera de Gramunt, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-874-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teodoro Aquino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-859-v.ag.20.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Carro solicitando segunda copia de la escritura siguiente: Partición y permuta autorizada por el escribano don Juan Defranqui, en fecha 18 de Marzo de 1899, por la que el nombrado señor Carro quedaba dueño de dos fracciones de campo, la primera, ubicada en el distrito de San Juan de este Departamento, compuesta de 32 hectáreas 3038 metros cuadrados, y la otra, situada en la costa del arroyo de La Caballada, en esta sección, compuesta de 101 hectáreas, 1193 metros 20 decímetros. Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Junio 25 de 1930 — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-861-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Bérois, citándose a todos los interesados para que se presnten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Ag.9-860-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de este publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Jl.15-305-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos de Freitas, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Isaac de Armas, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Juan Antonio Fuica y Joaquín Quintana contra Isaac de Armas. Ejecución de hipoteca", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio con quien se continuará el juicio. se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Junio 27 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Jl.7-129-v.jl.9. Ag.1.o-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Genoveva Rainer de Hirsiger, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro de 1.o de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto
Ag.9-857-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Colonia, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra el Propietario del inmueble empadronado con el número 232. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con Manuel de Lobo; Sur, Conrado Mendezi; Este, señor Gonzalez Moreno Oeste, calle Lavalleja, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Colonia, Agosto 2 de 1930 - Justino E. Moreira, Juez de Paz
Ag.9-844-v.set.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — —Carmelo, Julio 9 de 1930. —J. Carballo. — Juez de Paz.
Ag.11-447-v.set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana diecisiete del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, calle Queguay; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste Bartolomé Pasarino, número 281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10987-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag..19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, N. Pacheco; Sudoeste, calle Rosario y Noroeste, calle Esado, cuyo terreno está empadronado con el número 744, para que por sí o por apoderado consituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro de término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10989-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana veinte del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Noreste, calle General Artigas; al Sudeste, calle Sarandí; al Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, Francisco Porta, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11007-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana ciento cuarenta y dos del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con José y Antonio Fontana; Sudoeste, calle Rosario; Sudeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 748, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-10988-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la chacra número 63 del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de once hectáreas siete mil ciento cincuenta centiáreas, que linda: por el Noreste, calle Tacuarembó; Sudeste, calle Concepción; Sudoeste, calle Cerro Largo y Noroeste, calles Nuestra Señora de los Remedios y de la Ribera, inmueble empadronado con el número 1366, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.
Jn.23-11006-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número uno de la manzana treinta y tres del cuartel del Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Ituzaingó; Sudeste, calle Argentina; Sudoeste, Orlando B. Fracaso y Noroeste, Apolinario

Jaime, cuyo inmueble está empadronado con el número 129, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10991-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana ciento cuarenta y uno del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Noreste, José y Antonio Fontana, al Sudeste, calle Templo; al Sudoeste, calle Rosario y al Noroeste N Pacheco, cuyo inmueble está empadronado con el número 142, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10992-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros cuadrados, que lindan: al Noreste, con N Pacheco; Sudeste Serafín Batesttin; Sudoeste, calle General Laguna y Noroeste, sucesión de Arsenio Leal, cuyo inmueble está empadronado con el número 1656, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10993-v.jl.29. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número tres de la manzana dieciocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Uruguay; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, sucesión Arsenio Leal y N. Pacheco y Noroeste, calle Norte, cuyo terreno está empadronado con el número 71, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — miento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10990-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar númetro tres de la manzana número seis del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle General Laguna; Sudeste, Pedro Benítez; Sudoeste, Manuel de Castro e hijos y Adhemar Alza y Noroeste, calle Paraguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 23 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Mnédez, Juez de Paz.

Jn.23-10994-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble, el solar número uno de la manzana veintiocho del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, calle Río Negro; Sudeste, calle América, hoy Carlos Cúneo, Sudoeste y Noroeste, terreno cuyo propietario se ignora, cuyo inmueble está empadronado con el número 109, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10995-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble el solar número tres de la manzana veinticinco del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noroeste, calle Río Negro, Sudeste, Magdalena Bruno de Cóccaro; Sudoeste, Juan Ch. de Bouzon y Noroeste, calle Guazú, cuyo terreno está empadronado con el número 315, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezcan ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10996-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana dieciocho del cuartel Sur del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, José y Angel Vico y Antonio Nicolini; Sudeste, Josefa Fernández de Pizurnia; Sudoeste, calle José Enrique Rodó y Noroeste, calle Queguay cuyo terreno está empadronado con el número 476, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11001-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número dos de la manzana seis del cuartel Sur del plano de esta villa, que linda: al Noreste, Alberto de Castro y hermanos; Sudeste, calle Libertad; Sudoeste calle General Artigas y Noroeste, Bautista Barizoni, cuyo terreno está empadronado con el número 426, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11000-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N Pacheco, sus herederos o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Este, del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados y que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Luján Sapia; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Templo, cuyo inmueble está empadronado con el número 384, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 22 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10997-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y tres del cuartel Este del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: al Noreste, Gil Latasa; Sudeste, Pedro Antonio Badino; Sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Torres Leiva, cuyo inmueble está empadronado con el número 388, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10998-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: quinta número diecinueve del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Rondeau; Sudeste, calle Bolivia; Sudoeste, calle General Flores y Noroeste, calle Chile, cuyo terreno está empadronado con el número 1281, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11002-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número cuatro de la manzana cuarenta y dos del cuartel Norte del plano de esta villa, compuesto de una superficie de mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: por el Noreste, José y Antonio Fontana; Sudeste, terreno municipal; sudoeste, calle Ituzaingó y Noroeste, calle Argentina, cuyo terreno está empadronado con el número 168, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-10999-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de

Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: el solar número 3 de la manzana cuarenta y siete del cuartel Norte del plano de esta villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Noreste, calle Ibicuy; Sudeste, José y Antonio Fontana; Sudoeste, José y Antonio Fontana y Noroeste, calle América, cuyo inmueble está empadronado con el número 187, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11003-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número veinticinco del ejido de esta villa, con una superficie de tres hectáreas cinco mil setecientas trece centiáreas, y linda: por el Noreste, calle Oriente; Sudeste, calle América; Sudoeste, calle La Paz y Noroeste, calle Estados Unidos cuyo inmueble está empadronado con el número 12387, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11004-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia se cita, llama y emplaza a don N. Pacheco, sus sucesores o causahabientes, si éste hubiere fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: la quinta número treinta del ejido de esta villa, compuesta de una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientas quince centiáreas y linda: por el Noreste, calle General Flores; Sudeste, calle Estados Unidos; Sudoeste, calle del Oriente y por el Noroeste, calle Brasil cuya terreno está empadronado con el número 1292, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Mayo 20 de 1930. — Fco Mario Méndez, Juez de Paz.

Jn.23-11005-v.jl.9. Ag 1.o-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Etchechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario.

Ag.18-1167-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Cattel, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Durazno, Agosto 7 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ag.13-964-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, se hace saber al público que por resolución de diez de Febrero del corriente año, ha sido declarada en quiebra la firma social Aycaguer y Viuda de Ramos, de la segunda sección de este Departamento intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos deben expresarlo por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; queda prohibido hacer pagos o entregas a los fallidos bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa; y fíjase el término de noventa días para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos al Síndico don Santiago Anchieri, con excepción de los hipotecarios y prendarios. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por noventa días — Durazno, Abril 28 de 1930. — Gregorio U. López.

M.5-9246-v.jl.10.ag.1.o v.ag.29

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Didondo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal Teyechea, a fin de que, todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Julio 2 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-819-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Rosa Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 25 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-820-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Abente Haedo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 4 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Mesa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de oficio — Trinidad, Mayo 24 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jn.2-10151-v.jl.9-ag.1.o-v.oc.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber a los efectos de la ley de la materia, que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Acosta, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Eustaquio Acosta con Rosario González, donde dice Eustaquio Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y donde dice Ramona Acortilar debe decir "Ramona Acosta", que es el verdadero apellido. En la de nacimiento de María Luisa Acosta, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ana Acortilar, debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". En la de nacimiento de Diego Alcalá donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice domiciliada en "Pedrito", Brasil, debe decir "fallecida". En la de Froilana Alcilá, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta", donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta" y donde dice ausente debe decir "fallecida". En la de nacimiento de Israel Humberto, donde dice Acortilar, debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta". En la de nacimiento de Pascasio Artigas, donde dice Acortilar debe decir "Acosta" y donde dice Eustaquio Acortilar y Ramona Acortilar debe decir "Eustaquio Acosta" y "Ramona Acosta". — Trinidad, Junio 27 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Ag.8-816-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Nicolás Blanchet, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento, en la que aparece el apellido del padre Blanchén en vez de Blanchet y no figura el nombre de la madre que se ha omitido y que es Celestina. Y en la de nacimiento de su hermano Pablo Blanchet, aparece éste con el nombre de Juan Pablo, en vez de aquél, que es el verdadero; el padre aparece con el apellido Blanchert en vez de Blanchet y la madre figura con el apellido de Hicardo en vez de Sicardi. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación: — Florida, Junio 20 de 1930. — Arturo A. Abad, Escribano.

Ag.13-970-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ledesma, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 8 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.13-998-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Brígida Esther Alfonzo Silva de Pregliasco o Brígida Alfonzo de Pregliasco, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 7 de 1930 — Gerardo Cendán Actuario.

Ag.13-939-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Filomena Vidal de Guichón, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.9-875-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la ciudad de minas señor Eugenio Inzaurralde y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento

de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Nemesio Urruela. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Junio 25 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez de Caruso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 11 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1080-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José C. Aramendi, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 8 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.15-1081-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo o Leddel Palumbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-911-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcelo Perla (conocido por Marcelino Borges), Rudecinda, Claudino, Isidora, Paulina y Erasmo Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 1.o de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ag.11-912-v.ag.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por sentencia de este Juzgado de fecha 18 de Junio próximo pasado, ha sido fijado el 16 de Febrero de 1918, como época de la efectiva cesación de pagos de los fallidos J. y R. Avellanal. De acuerdo con lo dispuesto en la primera parte del artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.8-815-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Portillo de Mimbacas, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ag.11-895-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Frank A. Mannig, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.5-123-v.jl.3. Ag.1.o-v.set.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de don Gabriel Giannotti, se ha solicitado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio del causante don Gabriel Giannotti con doña Lucía Salvia, donde dice Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti y donde luce la firma de Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; B) La de nacimiento de Geraldo Giannotti; donde comparece Lavier Gianotti es Gabriel Giannotti; donde dice Lucía Salbia debe decir Lucía Salvia; donde aparecen como abuelos parternos Geraldo Gianotti y María Cúcuro, es Geraldo Giannotti y María Cúcaro; los abuelos paternos son Donato Salvia y Josefa Bueno y no Donato Salbia y Josefa Bono; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; C) La de Josefa Giannotti, donde comparece Silverio Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Geraldo Gianotti y María Cuculo, la abuela materna es Josefa Bueno y no Josefa Buono; donde aparece firmando Silverio Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; D) La de nacimiento de Cipriano Agustín Giannotti, donde figura como compareciendo Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccero; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; E) La de nacimiento de Antonia Giannotti, donde comparece Livier Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y Cúcoro; donde firma Laviere Giannotre es Gabriel Giannotti; F) La de nacimiento de Silverio Gianotti, donde dice al margen, Silverio Giannotti es Silverio Giannotti; donde dice compareció Lavier Giannotti es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Gianotti y María Cúcaro; donde firmo Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; G) La de nacimiento de Dominga Giannotti, donde dice, al margen, Dominga Gianotti es Dominga Giannotti; al decir compareció Lavier Gianotti debe decir Gabriel Giannotti; donde aparece como madre Lucía Salvi es Lucía Salvia; los abuelos paternos y maternos lo son, respectivamente, Geraldo Giannotti y María Cúcaro; Donato Salvia y Josefa Bueno y no Gerardo Gianotti, María Cuccoro; Donato Salvi y Josefa Buono, como figuran en la partida; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; H) La de nacimiento de Lucía Giannotti, donde aparece Lavier Giannotti es Gabrier Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Gerardo Giannotti y María Cuccuro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; I) La partida de nacimiento de María Juana Giannotti, al decir compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; la abuela paterna tiene por apellido Cúcaro y no Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; J) La de nacimiento de Roque Ramón Giannotti, donde dice compareció Silverio Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y el apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cuccoro, como expresa la partida; donde firma Silberio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; K) La partida de Rosa Catalina Giannotti, donde dice, al margen, número 206: Rosa Catalina Gianotti debe decir Rosa Catalina Giannotti; al decir compareció Laviero Gianotti, es Gabriel Giannotti; los abuelos paternos lo son Geraldo Giannotti y María Cúcaro y no Cerardo Gianotti y María Cúccoro; donde firma Laviere Gianotti es Gabriel Giannotti; L) La de nacimiento de Angela Carmela Giannotti, donde dice comparerió Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo Cúccaro y no Gerardo y Cuccoro; donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; M) La partida de nacimiento de Julia Jacinta Giannotti, donde dice compareció Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no Gerardo y Cúccoro y en donde firma Laviere Giannotti es Gabriel Giannotti; N) La partida de nacimiento de Clara Silvia Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con los nombres de Laurino y Laviere debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela son Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida. O) La partida de nacimiento de Francisco Bernardino Am... Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de S...erio, debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela es Geraldo y Cúcaro y no como expresa la partida; P) La partida de nacimiento de Pablo Giannotti, donde dice, al margen: Giannotti Pablo es Giannotti Pablo; donde aparece como compareciendo y firmando el padre con los nombres de Silverio Gianotto y Silverio Giannotti debe decir Gabriel Giannotti; los apellidos de los abuelos paternos son Giannotti y Cúcaro y no como expresa la partida; Q) La partida de nacimiento de Sara Giannotti, donde aparece el padre compareciendo y firmando con el nombre de Silverio debe decir Gabriel; el nombre del abuelo paterno y apellido de la abuela lo son Geraldo y Cúcaro y no como se expresa en la partida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 10 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.30-11243-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno; se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Valentina Rodríguez Geisler o Valentina Rodríguez Campello y de doña Georgina Geisler Martins o Georgina Geisler, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 2 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jl.1.o-10-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de don Policarpo González, citándose por edictos, por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, para que comparezcan ante esta Oficina con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Agosto 13 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.16-1134-v.ag.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga se hace saber que en los autos sucesorios de Pablo Zuccarino y Luisa Ghiggino se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Las de nacimiento de Eloísa Paula Ercula, Rosa Carolina Gertrudis y Plácida Angela María, por aparecer el apellido del padre como Zucarino en vez de Zuccarino, en la segunda el apellido de la madre como Guiglina en vez de Ghiggino y en la de la última como Guisino en vez de Ghiggino y además el apellido de la abuela materna, como Degirello en vez de Desirello: B) La de José Eduardo Jorge por aparecer el apellido de la madre como Guillino en vez de Ghiggino y el nombre del padre como Paulo, siendo Pablo; C) La de Juan Bautista Isidoro Silvio, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sucarino y Guillino en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente; D) La de Juan Hilario, por aparecer el apellido paterno como Zacarino en vez de Zuccarino y el nombre del inscripto como Ilario en vez de Hilario: E) La de Luis José Alejo, por aparecer los apellidos paterno y materno como Sujarino y Guillini en vez de Zuccarino y Ghiggino, respectivamente: F) La de Luis Miguel por aparecer el apellido Soccarino y Zoccarino en vez de Zucarino; G) Y la de Filomena Esther por aparecer el apellido como Desirello y el segundo nombre de la inscripta como Ester en vez de Esther. — Paysandú, Junio 25 de 1930. — José Lamas, Actuario.

Ag.3-656-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 590, a nombre de la sucesión Piñera. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a la sucesión Piñera, y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 590, ubicada en la novena sección de este Departamen-

to, lindando con propiedad padrón número 591, a nombre de la sucesión de Juan Piñera, con camino nacional y vías del ferro carril Midland próximo a Estación Merinos y con camino por medio con la propiedad padrón 602, a nombre de Felipe y Carlos Sanguinetti, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El inmueble referenciado está aforado en pesos 9.872.00. — Fray Bentos, Junio 12 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.23-10981-v.jl.9. Ag.10-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en los autos: "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Javier. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a don Pedro Javier y a toda persona que se considere con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 858, ubicada en la 10.a sección de Río Negro, lindando con propiedades empadronadas con los números 856, 857 y 861, a nombre de Isabel Lanonguere, Inocencio Rodríguez y Cipriano Oronos, respectivamente, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Junio 18 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
Jn.24-11046-v.jl.9. Ag.1.o.-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Amadeo Landó, se hace público que por resolución de ocho del actual, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Puntas de Yaguarí, sexta sección judicial de este Departamento don Simón J. Nasser y en consecuencia, se está procediendo de conformidad con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones en favor de la masa los que así no procedieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo V. Quintero, y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deben presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 12 de 1930. —Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
Ag.15-1135-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Dante Ireneo Tovagliaro. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Ireneo Tovagliaro solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Carlos José Tovagliaro y Ana Amelia Silveira, por aparecer en ella su padre con el apellido de Tovalliari en lugar de Tovagliaro, que es su verdadero apellido. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 8 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.13-1000-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Rosa Avenatti de Ferreiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 9 de 1930 — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.13 1001-v.ag.23.

Nuevo Síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor Amadeo Landó, dictada en autos "Fulgencio C. Suárez. Quiebra", se hace saber que habiendo cesado en su cargo el Síndico de esta quiebra primeramente nombrado, se procedió a un nuevo sorteo, resultando electo nuevo Síndico el señor Silvio Osorio, quien aceptó el cargo y prestó el juramento de práctica — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-843-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Genciana de Mello". Auxiliatoria de pobreza" se llama, cita y emplaza a don Luis Herrera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos que deberán sustanciarse con su intervención, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-842-v ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Vargas de Serrat o María Delfina Vargas de Serrat, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-839-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Henrique Silveira da Rosa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 1.o de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-840-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Horacio de Alava, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.9-841-v.ag.20.

Epoca de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Leopoldino Dutra. Quiebra. Fijación de la época de la suspensión de pagos", con fecha 30 de Junio del corriente año, se hace saber que se ha fijado la fecha del día quince de Mayo de 1929 como la época de la cesación de pagos del fallido señor Leopoldino Dutra, así como que el informe del señor Síndico se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-826-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Dorsi o Antonio J. Dorsi, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario
Ag.8-822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Iriondo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 2 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ag.8-823-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Concepción Vargas de Pedrozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ag.8-824-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, Doctor Don Amadeo Landó dictada en los autos caratulados "La sucesión de Marfisa Gómez de Mello contra la sucesión de Paulinno García. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Paulino García y en general, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles, si no comparecen, defensor de oficio que los represente y con quien se seguirá la causa. — Rivera, Agosto 4 de 1930. — E. Matos Ramos, Escribano.
Ag.8-825-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Laura S. Acosta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre Teodora Díaz, la que aparece inscripta como Dora Díaz en lugar de Teodora Díaz, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 21 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1055-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Incidente por costas. María Eugenia Silva contra Félix Alberto Rodríguez. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Félix Alberto Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Junio 36 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.15-1056-v.set.19.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de María Antonia Sena de Santurio y Rosaria Santurio, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-965-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la aperturra judicial de la sucesión de don Pedro o Pedro Aquilino Rivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria del corriente mes. — Rocha, Julio 9 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.11-894-v.ag.29.

Apertura de Sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Enrique Vigliola y Minerva Larrosa de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 28 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor

don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Bulacio Arriola, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 24 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ag.13-967-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE ROCHA

Embargo preventivo

EDICTO — En el expediente caratulado "María Luisa, Rosa, José, Sara, Miguel y Rómulo Cayetano Gatti con José María e Isolino Martínez. Embargo preventivo", se hace saber que el día 2 de Agosto del año actual se trabó embargo sobre los bienes semovientes que a continuación se detallan: 42 lanares, señal de cruz en cada oreja; 86, despuntada la oreja derecha; en la otra, zarzillo por arriba y sacabocado por abajo; 108, despuntada y anzuelo por arriba en la derecha y en la otra, zarzillo por abajo; 1 carnero y 4 ovejas, orqueta y sacabocado por arriba en la derecha, en la otra, sacabocado por abajo; 14, martillo por abajo y despuntada la derecha, y en la otra, zarzillo por arriba, martillo y sacabocado por abajo, 5, anzuelo por abajo, sacado por arriba y despuntada la derecha; en la otra, anzuelo por abajo, zarzillo por arriba y despuntada, 1, sacado por arriba, en la derecha; la otra, entera; 16, hoja de higuera y despuntada la derecha; la otra, palmeta y zarzillo por arriba; 1, zarzillo y sacado por arriba en la derecha; en la otra, sacado por arriba, anzuelo por abajo, agujero y despuntada; 1, orqueta y agujero en la derecha; en la otra, sacado por arriba; 1, sacado por abajo en la derecha; en la otra, rajada y sacado por abajo, 1, martillo por arriba en la derecha y rajada la otra; 1, martillo por arriba y despuntada la derecha y en la otra, martillo por arriba y sacado por abajo. Los animales embargados forman un total de doscientos ochenta y dos. Esta publicación se hace por el término de veinte días. — 18 de Julio, Agosto 2 de 1930. — E. B. Huelmo, Juez de Paz.
Ag.14-1023-v.set.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Natalio Pintos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 11 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.16-1131-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio López, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.16-1132-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reggiardo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor para esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.11-896-v.ag.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco A. Maspoli, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Acta de nacimiento de María Máspoli, figura equivocadamente con el nombre de Amalia. Acta de nacimiento de Amelia Palmira Máspoli, figura por error con el nombre de Margarita. Acta de nacimiento de Helvecia Máspoli, figura erróneamente con el nombre de Margarita Acta de nacimiento de Luisa Máspoli, figura por error con el nombre de Carolina. Acta de nacimiento de Aurora Máspoli, figura equivocadamente como Ida Aurora Ricarda. Acta de nacimiento de Irene Máspoli, figura por error con el nombre de Irene Josefina. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Agosto 4 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.
Ag.11-898-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Moreno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto Agosto 1.o de 1930 — Francisco Raúl Gonzálvez, Actuario Interino.
Ag.11-897-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se convoca a todos los acreedores de la sucesión concursada de Ramón Vidal Díaz, para la junta que se lecebrará en este Juzgado el día diez de Setiembre del corriente año a la hora 15 debiendo presentarse con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, previniéndose que ésta resolverá con los acreedores que concurran — San José, Agosto 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.18-1163-v.set.3.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña María Nicolasa Tudisco de Ocampo, Juan Pedro Tudisco y la estirpe de Rosalía Tudisco de Primo Gazzano, constituída por sus hijos Luis Alberto y Mario Gazzano, bajo la patria potestad de su padre José Primo Gazzano, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de Nicolás Tudisco, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes — San José, Agosto 13 de 1930. — Juan A. Abó, Escribano Público.
Ag.18-1146-v.set.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Arrute de Quevedo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 8 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.15-1079-v.ag.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Enriqueta Bidegain y Laborda a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 6 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-866-v.ag.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Odolfo Catenón, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 3 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.
Ag.9-857-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Bernardo Fregeiro, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 11 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.18-1164-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Adela Pitto de Zazalas, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.18-1166-v.ag.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pablo Giglio, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 7 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.15-1086-v.ag.27.

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de don Pascual Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.15-1091-v.set.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de doña Josefa Minteguiaga de Vespa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De matrimonio de Antonio Vilaseca y Josefa Minteguiaga, en cuanto se designa en ella a la contrayente con los nombres y apellido de Josefa Ignacia Menteguiaga en vez de Josefa Minteguiaga y el padre de ésta también con el apellido Menteguiaga en lugar de Minteguiaga; 2.o De bautismo de Víctor José Antonio Vilaseca, en cuanto aparecen en ella los padres y abuelos paternos y maternos del inscripto con los apellidos Villazca y Minteyaga en vez de Vilaseca y Minteguiaga, respectivamente; 3.o De bautismo de José Vilaseca, en cuanto figura en ella el abuelo materno con el apellido de Minteguicaga en lugar de Minteguiaga; 4.o De bautismo de Manuel Eliseo Antonio Vilaseca, en cuanto se designa a su finada madre doña Josefa Minteguiaga con los nombres de Josefa Ignacia, cuando sólo le corresponde el de Josefa; y 5.o De bautismo de Tomás Vilaseca, en cuanto figura en ella la madre del inscripto con los nombres y apellidos de Josefa Ignacia Mentiaga en vez de Josefa Minteguiaga, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Julio 3 de 1930. Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.4-697-v.ag.2[illegible]

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Valentín Otero, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 1.o de 1930 — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.14-1013-v.ag.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Apolinario D'Acosta, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 6 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.11-937-v.ag.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos respectivos, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en forma. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.
Ag.6-759-v.set.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que concurran con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos caratulados: "Año 1930. Número 291. Héctor P. Saenz. Quiebra. Libro 17. Folio 293", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Héctor P. Sáenz, de Dolores, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Juan José Moreira, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Junio 13 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.24-11042-v.jl.9 Ag.1.o-v.ag.20

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Germán Ferreira Quiebra" se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Paso de los Novillos, tercera sección judicial de este Departamento, don Germán Ferreira, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: que no deben hacerse pagos ni entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, a favor de la masa; que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que ha sido designado Síndico de esta quiebra el comerciante de esta plaza don Luis Poggio; y que se ha señalado el término de 45 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1930. — R. Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.29-588-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Miraballes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 1? de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1112-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Isabel Ño Goicoechea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1113-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amílcar Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.16-1114-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Crescencia Fernández de Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 1.o de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Ag.9-876-v.ag.20.

Remates Judiciales

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Un auto camión "Packard", para 5000 o 3000 kilogramos de carga, en perfectas condiciones de marcha. Juzgado Letrado de Comercio de primer turno. Autos: "Pío Serra contra Marcos Sonelli". Base de venta, pesos 732.24. El miércoles 27 de Agosto, a las 15 horas, frente a la Bolsa de Comercio. En exhibición: La Paz, 1510 esquina Piedra Alta. Informes, en mi oficina: Misiones, 1430.

Ag.13-1151-v.ag.27

COMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

La buena casa, calle Defensa números 1382 y 1384.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Fernando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Ignacio Iribarne contra Juan Mac Eachen. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Setiembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores Comensoro y Castells con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 15.a sección judicial de la nueva ciudad, compuesta de 443 metros 20 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la calle Defensa, donde sus puertas están designadas con los números 1382 y 1384; 19 metros 31 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que perteneció a la Sociedad Cornelio Guerra Hermanos y Compañía; 41 metros 50 centímetros al Sud, lindando con don José Cerrutti, y 44 metros 50 centímetros al Norte, lindando con don José Casañas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos, de escritura, certificados, impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 5??, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — C. Walter Ballera, Actuario.

Ag.18-1181-v.set.4

ANGEL GAZZANO

JUDICIAL

Rematará judicialmente, por ejecución de hipoteca, la propiedad calle Juan C. Molina número 32, entre las de Iglesia y boulevard Manuel Herrera y Obes, de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra José Barrutia. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas del Juzgado se procederá, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en los Campos Elíseos, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16, de la manzana número 48, en el plano levantado por el agrimensor don Bernardino N. Silva en Noviembre de 1919, empadronado con el número 99.322, compuesto de una superficie de 243 metros cuadrados, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a la calle Juan C. Molina, donde el edificio está señalado con el número 32, entre la calle Iglesia y el boulevard Manuel Herrera y Obes, por veintisiete metros de fondo, lindando: al Sudoeste, con los solares números 17, 18 y 19; al Sudeste, con parte del solar número 20, y al Nordeste, con parte del solar número 15. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Informes: Colombia número 1368, esquina Estrecho.

Ag.16-1116-v.set.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Guillermo M. Sallaberry", se hace saber al público que el 16 de Setiembre del corriente año, a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de la mitad indivisa de una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de un área total de setenta y tres hectáreas, setenta y ocho áreas y ochenta y una centiáreas, que lindan: por el Norte, con don Francisco Soto; por el Sud, con don Isidoro Farías; por el Este, con don Faustino Rosano y por el Oeste, con don Elías Borches. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones, 1408.

Ag.16-1115-v.set.16

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

En la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, dictado en los autos caratulados "[illegible] contra Carlos Alberto [illegible]. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día 29 de Agosto, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad, o sea, toda la parte indivisa que le corresponde al ejecutado, en nueve solares de terreno situados en Maroñas, Barrio Industrial, décima sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 60.411, 60.290, 60.288, 60.427, 60.429, 60.412, 60.289, 60.426 y 60.428, los que según plano del agrimensor Juan J. Sarli, de Abril de 1926, se señalan con los números 4, 5, 19, 20, ?, ?, 104, 105 y 106, y se componen: los números 4 y 5, de cuatrocientos quince metros cuarenta decímetros cuadrados cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros de fondo, los que, por estar unidos, miden veinte metros de frente al Norte, a la calle Ombú (antes Constancia), igual extensión en el fondo Sud lindando con el solar treinta y ocho en la línea del Este, mide cuarenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros, lindando con el solar seis, así como en la línea del Oeste, por donde linda con los solares tres, treinta y nueve y cuarenta. Los solares designados con los números 19 al 22 inclusive, con un área de cuatrocientos metros cada uno, o sean, diez metros de frente por cuarenta de fondo, los que, por estar unidos, miden cuarenta metros de frente al Este, a la calle Industria; igual extensión en el fondo al Oeste, lindando con los solares trece y veintiocho;

al Norte, en cuarenta metros, lindan con los solares catorce y dieciocho y al Sud, en igual extensión, con los solares veintitrés y veintisiete. El solar número ciento cuatro, de un área de trescientos tres metros ochenta decímetros, con diez metros de frente al Sud a la calle Ombú (antes Constancia), por treinta metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el ciento ocho; al Este, con los números ciento cinco y ciento siete y al Oeste, con terrenos que fueron de Esteban Pollo. El número ciento cinco, con un área de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros y mide doce metros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el solar ciento siete, al Este, con el ciento seis y al Oeste, con el ciento cuatro. El número ciento seis, con un área de doscientos cincuenta y un metros, ochenta y nueve decímetros, sesenta y ocho centímetros cuadrados, mide doce metros treinta y seis centímetros de frente al Sud, a la calle Ombú, por veinte metros treinta y ocho centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Este, a la calle Las Artes; al Norte, con el solar ciento siete y al Oeste, con el ciento cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.14-1039-v.ag.28.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Y al mejor postor, de un solar de terreno en Villa Dolores y una casa en la calle Rocha número 290 (Aguada). El día sábado 30 del corriente, a las 15 y 30 y 14 y 30. Primero: a las 15 y 30, venderé el solar próximo a Villa Dolores, calle Francisco Medina y General Prim. Segundo: a las 16 y 30 la propiedad calle Rocha número 2290, ésta con 3 grandes piezas a la porteña, arrimos, baño maestro y hormigón, parte por su frente, pago, y el saldo a cargo del comprador. Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos "Sucesión de Ramón Vila. Pieza sobre venta de inmuebles sucesorios, solicitada por doña Victoria Vila de Di Landro y José Vila", se hace saber al público que el día 30 de Agosto del corriente año y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno situado en el paraje denominado "Barrio Nueva España", de este Departamento, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Alfredo Ponce y Sogra en Mayo de 1891, con el número 86 de la fracción letra C, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste sobre la calle Madrid, por veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo, lo que forma un total de doscientos diez metros treinta decímetros cuadrados, lindando: por el Este, con el solar número 70; por el sud, con el 87 y por el Norte, con el 85; y 2.o Un terreno con el edificio en él construído y las mejoras que contiene, situado en la Aguada, manzana número quinientos ochenta, de esta ciudad, compuesto, según el plano levantado el 30 de Setiembre de 1905, por don Mateo Astengo y Diez, de ciento diecisiete metros cuarenta decímetros cuadrados, con doce metros veintisiete centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Rocha, entre las de Libres y Cuñapirú; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando actualmente con don Juan Alberto Pupno; ocho metros setenta centímetros al Sud, por donde linda con [illegible] Guerra y trece metros treinta [illegible] centímetros al Este, confinando con don Juan Bruzzone. Se previene: [illegible] postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que el inmueble descripto en primer término se sacará a la venta a las 15 y 30 y el descripto en segundo término, a las 16 y 30; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como la comisión del rematador serán de cargo de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes de encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, en su antigua y propia casa, calle Justicia número 2068, de 13 a 14 horas. Teléfono 1254 (Aguada).

Ag.14-1024-v.ag.30.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De armazones, mostradores, 2 sillones "Koken" para peluquería, vidrieras, estanterías, máquinas para cardar y tejer lana, artefactos eléctricos, máquinas de coser, espejos, confecciones para señoras y demás artículos a la vista. En nuestro salón de ventas calle Piedras 318. El martes 26 de Agosto a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez L. Departamental de 2.o turno, en los autos caratulados "Banco Territorial del Uruguay, contra Alfeo Sgaravatti, cobro de alquileres". Garantía a satisfacción. — Comisión 5 o|o La entrega al día siguiente.

Ag.14-1045-v.ag.26.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

REMATE

Sólida y moderna propiedad. Cerro Largo número 1885.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan Canale contra Tomás Sacramone, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y nueve del corriente mes de Agosto a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 182, 15.a sección judicial de este Departamento que es parte de los solares señalados con los números 8 y 9 en el plano del ingeniero Raúl Regules, registrado en Noviembre de 1920 en el Ministerio de Obras Públicas; y lleva la letra J en otro plano de fraccionamiento trazado en Julio del año 1921 por el agrimensor M. E. Aviles, teniendo según este plano 146 metros 78 decímetros 65 centímetros cuadrados, teniendo 5 metros 95 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Cerro Largo, entre las de República y Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1885 5 metros 96 centímetros de fondo al Noroeste, lindando con José Gentini; 24 metros 5 centímetros al costado Este, lindando con el solar letra G del mismo plano; y 24 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar letra E. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ag.14-1038-v.ag.28.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

(De la firma Bardier y Bragia)

JUDICIAL

Con Cédulas hipotecarias. 2 lindas y bien construídas casitas de 3 piezas, cuarto de baño, luz eléctrica, aguas corrientes y fondito. Una de ellas con altillo, claraboya, mampara de hierro. Calle Corumbé números 9 y 11, a pocos metros del camino Corrales y a 300 metros de la avenida General Flores. El jueves 28 del corriente, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, venderé, por separado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Juan Puig. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Agosto, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y separadamente, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 104013 y designado con el [illegible] plano levantado en [illegible] por [illegible] Sección Técnica del Banco ejecutante y lindando: por el [illegible] metros veinte centímetros de frente a la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente setenta y un metros sesenta y siete centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción número dos; por el Noroeste, en seis metros catorce centímetros; con parte de lo empadronado con el número 73506, propiedad de José Vallarino, y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de la sociedad "Tirelli y Dasso" empadronada con el número 72504, comprendiendo, dentro de estos deslindes, una superficie de ciento treinta y dos metros cuarenta y un decímetros; 2.o Otro solar de terreno, también con lo en él edificado y demás mejoras que contiene, contiguo al anteriormente deslindado, empadronado con el número 104013, señalado con el número dos en el plano mencionado y lindando: por el Sudeste, en seis metros doce centímetros de frente, con la calle Corumbé, distando el punto medio de dicho frente, sesenta y cinco metros cincuenta y un centímetros del cruce de dicha calle con el camino Corrales; por el Noreste, en veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, con otra propiedad del mismo señor Puig; por el Noroeste, en seis metros veinte centímetros, con parte de la propiedad de José Vallarino empadronada con el número 73506; y por el Sudoeste, en veintiún metros cuarenta y seis centímetros, con la fracción descripta en primer término, comprendiendo, dentro de estos límites, una superficie de ciento treinta y dos metros catorce decímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador, salvo que lo sea la institución ejecutante, pues en tal caso serán de cuenta de la parte ejecutada; 3.o Que será también de cuenta del comprador de cada lote, lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y que adquiera, con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 4.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que para cada fracción, al 31 de Agosto de 1930, estará reducida, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 965.73. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.000 cada fracción, en efectivo.

Más datos, calle Sierra número 1664.

Ag.12-952-v.ag.28.

JOSE M.ª SANTOS

REMATES

OFICINAS MISIONES 1464

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Margarita Carril o Carril y Barneche", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, de la propiedad empadronada con el número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, consistente en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la décima novena sección Judicial de este Departamento, manzana número quinientos dieciséis, señalado con el número cuatro en el plano de dieciséis de Febrero de mil novecientos diez, del agrimensor Lisandro J. Freire, anotado en el Departamento Nacional de Ingeniería el cinco de Agosto del mismo año, compuesto, según título, de noventa y un metros, cincuenta y cuatro decímetros y veinte centímetros cuadrados, lindando: al Norte, por ocho metros tres centímetros, la calle San Eugenio; al Este, por once metros cuarenta centímetros, formando esquina, con frente a la calle Arenal Grande; al Sur, por ocho metros tres centímetros, Agustín Bonin; y al Oeste, por once metros cuarenta centímetros, el solar tres del mismo plano. El [illegible] deslindado está aforado, para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de tres mil ochocientos pesos ($ 3.800.00). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y honorarios del escribano serán de cuenta del adquirente, a quien se faculta para hacerse cargo de la deuda hipotecaria, tomando los títulos al tipo de cotización el día del remate; 4.o Que será también de cargo del adquirente el pago del saldo del afirmado; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, y

los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, todo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.12-912-v.ag.23.

LORENZO J. PEREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno docto don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Albanell contra José Piñera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del mes de Setiembre próximo, por intermedio del martillero don Lorenzo J. Pérez, con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Doce manzanas de terreno situadas en Villa Elisa, quinta sección del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano respectivo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y con las letras J, K, L, E y F, compuesta cada manzana de diez mil metros, teniendo cien metros en cada uno de sus costados, lindando: la manzana número veinticuatro, por el Norte, calle Domingo Aramburú; por el Este, calle Santiago Ramón y Cajal; al Oeste calle Fomento y al Sud, terreno de Piñera. La manzana número veinticinco, con fina, por el norte, paseo Emilio Castelar; por el Sur, calle Menéndez y Pelayo; por el Oeste, Calle Ramón y Cajal y por el Este, con el señor Piñera. La manzana veintiséis limita, por el Norte, calle Menéndez y Pelayo; por el Sur, calle José Pedro Varela; por el Oeste, calle Ramón y Cajal por el Este, con terrenos del señor Piñera. La manzana veintisiete, limita, por el Norte, con la calle José Pedro Varela; por el Sur, calle Carlos M. Ramírez; por el Oeste, calle Ramón y Cajal y por el Este, terrenos del señor Piñera. La manzana veintiocho limita, por el Norte, calle Carlos M Ramírez; por el Sur, la de Leandro Gómez; por el Oeste, Ramón y Cajal y al Este, con campos del señor Piñera. La manzana veintinueve, limita, al Norte, con la calle Leandro Gómez; al Sur, la de Domingo Aramburú; al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este, con terrenos del Sr. Piñera. La manzana treinta limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú al Oeste, calle Ramón y Cajal y al Este y Sur, con terrenos del deudor. La manzana letra J, tiene, al Norte, la calle Carlos M. Ramírez; al Sur, la de Leandro Gómez; al Este, calle Manuel Stirling y al Oeste, campos del señor Piñera. La manzana letra K, tiene, al Norte, calle Leandro Gómez; al Sur, calle Domingo Aramburú; al Este, la de Manuel Stirling y al Oeste, con terreno del señor Piñera. La manzana letra L, da frente al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, calle Manuel Stirling y al Sur y Oeste, con terrenos del señor Piñera. La manzana letra E, está situada con frente a las calles Leandro Gómez, Domingo Aramburú, Doctor Julio Muró y Manuel Stirling. La manzana letra F, limita, al Norte, con la calle Domingo Aramburú; al Este, la Doctor Julio Muró; al Oeste, la calle Manuel Stirling y al Sur, terrenos del señor Piñera; y 2.o Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la Villa de la Unión, del Departamento de Montevideo, compuesta de una superficie de ciento dieciocho metros veintiocho decímetros, los que se deslindan así: dieciséis metros treinta y cinco centímetros de frente a la calle Carlos Crocker, Nordeste; dieciséis metros cuarenta y cinco centímetros al Sudoeste, que confinan con la sucesión de Juan J. Durán; seis metros treinta y siete centímetros al Nordoeste, que confinan con el solar número setenta y cinco y ocho metros diez centímetros al Sudeste, que confinan con otra propiedad del señor Piñera. Se previene: 1.o Que los bienes señalados en la primera parte se venderán en lotes de una manzana y en las puertas de este Juzgado, a la hora 15 del día señalado; 2.o Que el bien descripto en la segunda parte se venderá a la hora 16 del mismo día y en el lugar de su ubicación; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados serán de cuenta del comprador, si no fuere éste el acreedor; 5.o Que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria, agregados al expediente, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario.

Ag.11-901-v.set.15.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Rubal Ramón contra Julio Barea. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del inmueble empadronado con el número cuarenta mil ciento treinta y dos, constituído por una fracción de terreno con sus edificios, medianerías y con cuantas mejoras tiene y le pertenecer, sin excepción alguna, todo pagado, ubicado en el pueblo denominado "Nuevo París", vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, o sea, el solar número tres y parte del solar número 4 de la manzana número seis, encerrando, según título, una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros, sesenta y un decímetros ochenta y siete centímetros y sesenta milímetros, que se deslindan así: diez metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la calle Gran Vía al Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos sesenta y tres milímetros de fondo, lindando: por el Oeste, con Antonio Chancharreta; por el Norte, con el solar número trece y parte del solar número catorce y por el Este, con Estanislao Freire. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ag.2-662-v.ag.17.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, dictada el 10 de Setiembre próximo pasado, se hace saber al público que el día 4 de Setiembre entrante, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y al mejor postor, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con las mejoras existentes, situado en esta capital, paraje conocido por barrio "Solís", inmediato al Prado, empadronado con el número cincuenta y siete mil setecientos cuarenta y seis y designado con el número dieciséis de la manzana letra D, en el respectivo plano, comprendiendo la superficie de cuatrocientos sesenta y un metros dieciséis decímetros cincuenta y seis centímetros, que se deslindan así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud, a la calle Sebastián Gaboto, por cuarenta y los metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar número dieciséis, confinando por el Oeste, con el solar quince; por el Norte, con el solar número once, cuyo inmueble le corresponde por compra que hizo a doña Isabel Bourdette el dieciocho de Setiembre de mil novecientos diecinueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.9-853-v.ag.27.

ANGEL PITTALUGA
Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de la capital y en los autos caratulados "El Banco de Seguros del Estado contra Oscar F. Rodríguez y Compañía. Intimación y desalojo", hago saber al público en general, que el día veintiuno del corriente, a las dieciocho horas y en la casa calle Agraciada números 2277 y 2279, por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil de este Juzgado, don Pedro L. Montaldo, se procederá al remate y al mejor postor de todas las existencias de la casa de comercio que los demandados tienen establecida en la referida calle Agraciada números 2277 y 2279. Y para constancia expido el presente, en Montevideo, a siete de Agosto de mil novecientos treinta. — Sebastián L. Puppo, Juez de Paz.

Ag.9-855-v.ag.20.

RAMON CALLORDA Y DIAZ
Juzgado L. Departamental de Canelones
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que el día 28 del próximo mes de Agosto, a las 10 horas, se procederá por el rematador don Ramón Callorda y Díaz, asistido del Alguacil de este Juzgado y del suscrito Actuario Adjunto, a la venta en subasta pública de tres parcelas de terreno pertenecientes a la sucesión de don Salvador Fiore o Flores, ubicadas en la manzana número 78 de esta ciudad y señaladas con las letras B, C, y D en el plano levantado en Marzo del año 1929 por el agrimensor don Alberto A. Odizzio, conteniendo la primera (letra B), una superficie de 452 metros cuadrados 16805 y linda: por el Norte, con la parcela señalada con la letra A en el mismo plano, vendida a doña Rosa Santos de Fiore o Flores; por el Sur, calle Tacuarembó; por el Este, con calle Del Pino y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra C en dicho plano; la segunda (letra C), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con calle Tacuarembó; por el Este, con las parcelas señaladas con las letras A y B en el referido plano y por el Oeste, con la parcela señalada con la letra D en el mismo plano; y la tercera (letra D), de 429 metros cuadrados 50 y linda: por el Norte, con don Gregorio Muñoz; por el Sur, con la calle Tacuarembó; por el Este, con el solar letra C y por el Oeste, con doña Mamerta V. de Tejera y don Ernest. Morán. Se previene: 1.o Que según resulta de la planilla de impuesto inmobiliario, el terreno dividido en las parcelas a venderse y la adquirida por doña Rosa Santos de Fiori o Flores está aforado en $ 500.00; 2.o Que la venta se realizará en la puerta de este Juzgado; 3o.Que para la venta de esas parcelas se tienen las siguientes bases: la de $ 0.60 el metro, por las designadas con las letras C y D y $ 0.90 por la designada con la letra B; 4.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscrito Actuario Adjunto el 15 por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía de la misma; 5.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, en días y horas hábiles. — Canelones, Julio 2 de 1930. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Ag.7-777-v.ag.23.

PICABEA Y SAQUIERES
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos "Gerónimo Benvenuto contra Juan Pedro Rivera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Agosto corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, en el pueblo de Cerrillos, el martillero don Juan O. Picabea, asistido del escribano don Julio L. Trías Du-Pré y del Suscripto Juez, procederá a vender en remate público, al mejor postor y sin base, una fracción de campo situada en esta sección, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor don Isaac C. Díaz, en Abril de 1918, compuesto de siete hectáreas, nueve mil trescientos noventa y dos metros sesenta decímetros, lindando: al Norte, camino vecinal por medio, con doña Juana Van Velthoven; al Sur, la fracción número tres, de la estirpe de Juan Rivera y Petrona Alvarez de Rivera; al Este, con la fracción número uno, de Paulino Rivera y al Oeste, con Fermín Rivera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que la escritura se otorgará dentro del término de sesenta días del remate; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, donde pueden ser examinados. — Cerrillos, Agosto 5 de 1930. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.

Por más informes, ocurrir a nuestro escritorio en Las Piedras y calle Lavalleja número 1671, en Montevideo.

Ag.9-870-v.ag.27.

ANTONIO CAFFERATTA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados: "José Pou Cardoner (su curador), contra Rivas Hermanos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Setiembre próximo a la hora 10, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el martillero don Antonio Cafferatta asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de dos fracciones de campo contiguas con las mejoras que contiene, sitas en la 12.a sección judicial de este Departamento paraje conocido por Piedras Espinosas; señaladas con las letras E. y C. del plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, la primera de ciento sesenta y dos hectáreas cuatrocientos cincuenta y cinco metros sesenta y dos decímetros; lindando al Norte, la fracción C. prima que se describirá; al Noreste, campos de los herederos de doña María C. de Odriozola; al Sudeste, María Bidegaray; al Sur, arroyo Piedras Espinosas, y al Oeste, el mismo arroyo y la fracción D. de Domingo Aguiar, teniendo en parte

como límite natural la cañada o arroyo Roballo, y la segunda, o sea la fracción C. prima, compuesta de treinta y una hectáreas cuatro mil ochocientas setenta y cuatro metros cuarenta y nueve decímetros; lindando al Norte, la fracción C. de Gualberto Kelland; al Noreste, herederos de María C. de Odriozola; al Sur, la fracción E. ya deslindada y la D. de Domingo Aguiar, y al Sudeste, la fracción B. del citado plano. La venta se efectuará al mejor postor debiendo el comprador consignar el 10 o|o en garantía de su oferta. — Colonia, Agosto 4 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Ag.13-976-v.st.4.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Martín Ortuzar, hoy Juvenal Borrás; por el Sud, calle Lavalleja: por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, con la sucesión de Pastora Morales, hoy Justo R. Sanz, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz. Ag.5-716-v.ag.20.

JOSE M.a SIERRA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia
ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murua. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte de Agosto corriente, a las catorce horas, en la puerta de este Juzgado, por el martillero público don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, se va a proceder a la venta en almoneda de un solar de terreno de propiedad de dicha sucesión, compuesto de un área de novecientos veinte metros ochocientos cinco mil seiscientos noventa y ocho milímetros, que linda: por el Norte, con Ambrosio Davrieux; por el Sud, con doña Elvira Ortuzar de Rodríguez Romero, hoy Jovenal Borrás; por el Este, calle Sarandí y por el Oeste, Josefa P. de García, manzana número 12, de esta ciudad. Se hace saber, 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de trescientos sesenta y ocho pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta oblará el diez por ciento como garantía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 3.o Que los gastos de escritura y certificados que correspondan serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Agosto 1.o de 1930. — F. Sequeira, Juez de Paz Ag.5-717-v.ag.20.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, recaída en los autos caratulados "Alberto M. Benítez contra Carmen Moreira de Fernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Agosto, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de esto Juzgado, se procederá por el martillero don José J. Arteaga, asistido del suscrito y del señor Actuario ad hoc, escribano don Andrés P. Mata, a la venta al mejor postor de un terreno solar, con lo en él edificado, situado en esta ciudad, manzana número 79, y el que pertenece por mitad proindiviso con una hermana de la demendada y cuya superficie total es de novecientos siete metros quinientos setenta y un decímetros y dentro de los siguientes límites: al Norte, calle Misiones; Sur, sucesión Cipriano Rodríguez; Este, sucesión Pedro Pasada y Oeste, calle Solís, y cuya propiedad se encuentra empadronada con el número 110. Se previene: A) Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina. — San Carlos, Agosto 1.o de 1930. — C. Gómez Graña, Juez de Paz Ag.7-793-v.ag.23.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez, dictada en autos "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Josefina Barbieri. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día cinco de Setiembre próximo, a la hora 10, en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial, escribano Francisco Faig, de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la sexta sección de este Departamento, compuesta de un área de 6 hectáreas 5477 metros, más o menos, linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130, a nombre de Pedro Nericis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri, respectivamente. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 354.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Ag.16-1133-v.set.2.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Rivera
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, dictado en autos caratulados "Enrique Juan Machado. Declaración de quiebra", se hace saber al público que el día primero de Setiembre próximo venidero, a las diez horas y siguientes se procederá, en la casa del depositario don Carlos Notejane, sito en el paraje denominado Paso de Lapuente, por el martillero señor Héctor López Jauregui y en presencia del Juez de Paz que suscribe, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes embargados al fallido, que consisten en artículos de almacén, tienda, ferretería, etc. Se hace constar que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada podrá retirarse al día siguiente del remate. — Paso de Lapuente, Agosto 6 de 1930. — Alejandro Gerardo de Carlos, Juez de Paz Ag.15-1039-v.ag.26.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesión Cledonia Corbo de Rodríguez", se hace saber que el día 30 de Agosto entrante y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de la veinticuatro ava parte que al menor Pedro José Enrique Rodríguez le corresponde en representación de su padre Pedro Senén Rodríguez, por herencia de su abuela doña Cledonia Corbo de Rodríguez y en proindivisión con sus demas coherederos sobre cada uno de los bienes siguientes: 1.o De 15 a 15 y 15: Un terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 98, compuesta de quince metros noventa y cinco centímetros de frente a la calle Lavalleja; treinta y dos metros veintiún centímetros en su otro frente, a la calle Francisco de los Santos; veinticinco metros noventa y cinco centímetros en un costado, que linda con la sucesión Angela de los Santos de Rodríguez y por sus otros costados en dos líneas que miden veintiún metros y diez metros, respectivamente, con María Ramona y Brenda Salomé Rodríguez y en once metros veintiún centímetros, con Carlos Cotelo Freire, tasada en ciento cincuenta y seis pesos veinticinco centésimos; y 2.o De 15 y 15 a 15 y 30: Otro terreno solar con la casa y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 111, compuesta de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su frente, a la calle Francisco de los Santos, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en sus costados de fondo, que linda: por un costado, Bernardino Machado; por otro, sucesión Ignacio Larrañaga y por el fondo, sucesión Benjamín Graña, tasada en treinta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las tasaciones referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 5 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.13-968-v.ag.29.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Sucesiones Placencia Silvera de Lima, Serafín y León Silvera Lima y Juana María Silvera Lima", se hace saber que el día veintiuno de Agosto próximo, de las horas 15 a las 15 y 15 minutos y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los derechos hereditarios y proindivisos que a la heredera ausente doña María Antonia Silvera, le corresponden sobre una fracción de campo de pastoreo sita en "Ojos de Agua", quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y seis hectáreas ocho mil novecientos cuarenta y cinco metros, que linda: al Oeste, camino nacional al Brasil; al Sur, sucesión Francisco Antonio Silvera de Acevedo; al Norte, Egidio Silvera Borges y al Este, Francisco Silvera de Acevedo, viniendo a corresponderle, por tales derechos, en dicha fracción, cinco hectáreas, dos mil setecientos seis metros cuarenta y dos decímetros, más o menos, avaluados en ciento sesenta y ocho pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de la tasación referida y que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 26 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ag.9-887-v.ag.21.

JOSE LORENZO Y LOSADA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Antonio Méndez, curador del incapaz Francisco Gabriel Méndez Venta judicial", se hace saber que el día veinte de Agosto venidero y en las puertas del Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero señor José Lorenzo y Losada, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario de los derechos y acciones que correspondan al incapaz Francisco Gabriel Méndez, en la siguiente forma: 1.o De la hora 15 a 15 y 15, los derechos posesorios de una fracción de campo, ubicada en La Coronilla, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de la parte que le pertenece al incapaz, de ciento veinte hectáreas, más o menos, en estado de proindivisión con los herederos o cesionarios de éstos en las sucesiones de Juan Acosta y María Pereira, encerrada dentro de los siguientes límites generales: por un lado, Daniel C. Martínez y Enemoroso López Molina; por otro, Estero de Las Maravillas, Boca del Potrero Grande, Quintín Cuadrado y Esteros de Santa Teresa; por otro, terreno del Reducto de la fortaleza de Santa Teresa y por otro, el océano Atlántico. Dichos derechos corresponden, digo: comprenden la indemnización correspondiente reclamada al Estado por el despojo de que se hizo objeto a las sucesiones Acosta - Pereyra, dando lugar a que se tramitara un juicio contra el Estado que ha durado cerca de cuarenta años, hoy terminado, adeudándose aún los gastos de defensa y honorarios de apoderado. También están comprendidos en dichos derechos los arrendamientos que ha percibido el Estado hasta la fecha, avaluado todo a razón de nueve pesos la hectárea, o sea, la suma aproximada de mil ochenta pesos; 2.o De la hora 15 y 15 a 15 y 30, los derechos y acciones a una fracción de terreno ubicada en la misma sección que la anterior, paraje denominado Chuy, cuyos derechos y acciones representan una superficie aproximada de una hectárea cinco mil metros, encerrada dentro de los siguientes límites generales: al Este, sucesión de María H. Ventura de Fosati; al Norte, calle Internacional; al Sur, camino Vecinal a San Miguel y al Oeste, Flora R. de Almada y propiedad que fué de

Pedro Demicheli, avaluado en cuatrocientos pesos; y 3.o De la hora 15 y 30 a 15 y 45, los derechos y acciones a dos terrenos solares ubicados en la Villa de Castillos, cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos a diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Este, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo al Oeste, que por formar esquina lindan con las calles Pintos y Nueva al Sur, en cuyos terrenos corresponde al incapaz la sexta parte, avaluados en cien pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones y que el más alto postor o postores deberán oblar en el momento de serles aceptadas sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Junio 12 de 1930. — Prós-pero M. Rubert, Escribano.
Ag.1.o-626-v.ag.22.

CARLOS S. ARNALDI
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "María Dufour contra Francisco Carboni Florentini. Juicio de alimentos", se hace saber que el día 29 del corriente, a las 10 horas y en el local que ocupa el Juzgado de Paz de esta sección, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez de Paz, va a vender un billar en buen estado, una taquera con seis tacos y un lote de mercaderías, en regular estado, previniéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de ciento setenta y tres pesos treinta y tres centésimos el billar y seis pesos sesenta y seis centésimos las mercaderías; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta, al serle aceptada, dada la naturaleza de los bienes a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Agosto 6 de 1930 — A. Battione, Juez de Paz.
Ag.13-971-v.ag.29.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó

Se hace saber al público que por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno doctor A. O. Santini y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 11 sección de Tacuarembó; se procederá el día siete de Setiembre próximo, a las diez horas y días siguientes a la misma hora, hasta la completa liquidación; al remate público, al mejor postor, de todas las mercaderías y muebles del comercio del fallido don Pablo N. Avío. El remate se efectuará en la Estación Achar y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por diez días. — Achar, Agosto 9 de 1930.— Fernando B. Pérez, Juez de Paz.
Ag.13-1002-v.ag.23.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Café y lechería "Dominó". Isidora Cedrés Facal, ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, ha prometido vender, libre de deudas y obligaciones, a Esteban Hoffman, su comercio sito en la calle Ejido número 1540, de esta capital, en cuyo domicilio todos los que tengan cuentas a cobrar, se servirán hacerlas efectivas dentro del término de treinta días, y el cual hace suyo el comprador. — Montevideo, Agosto 17 de 1930 — Isidora Cedrés Facal. — Esteban Hoffman.
Ag.18-1178-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Comlom, el ocho del corriente, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Sodano e Hijos", quedando separado de los negocios sociales el socio capitalista don Cayetano Sodano. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el establecimiento de los señores Sodano, avenida 18 de Julio número 1913 bis, dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — Cayetano Sodano. — Federico J. Sodano. — José F. Sodano.
Ag.18-1156-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos establecida en la calle Paysandú número 1235, con la firma de "Anchordoqui Hermanos y Costa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Enrique Anchordoqui. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Enrique Anchordoqui. — Héctor Anchordoqui. — Manuel Costa Costa.
Ag.18-1182-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he vendido al señor Enrique Paradelo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en el Paso de la Arena, avenida Simón Martínez sin número, debiendo, el que se considere acreedor, presentar sus cuentas en el escritorio del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Suc. Juan Manuel Paradelo. — Enrique Paradelo.
Ag.18-1141-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Ramón Umpiérrez los vehículos funerarios y demás transportes, ornamentos, escritorios y demás de la cochería denominada "Cochería del Globo", sita en esta capital, calle Piedad N.o 1319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal. Escribanía Juan ... y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1532. Hacemos constar que en esta enagenación va incluída también la denominación de "Cochería del Globo" — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Sucesión de Bartolomé Venturi.
Ag.18-1153-v.set.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de compraventa de artículos sanitarios para obras, empresa de colocaciones de cañerías, hojalatería, ferretería y anexos, giraba en esta plaza, bajo la razón social de Branda y Hermano, rogando a todas las personas o firmas comerciales que tengan que ver algo con la extinta sociedad, se sirvan pasar por la avenida General Flores números 2582 o 2639. Y a los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Vicente Branda. — Antonio Branda.
Ag.16-1123-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que el señor Francisco López ha prometido vender al señor Miguel Oliver Socias la casa de comercio de propiedad del primero, que en el ramo de sastrería y casa de artículos para hombres gira en esta plaza calle Ciudadela número 1272. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se realizan estas publicaciones, otorgándose la escritura respectiva al fin del término legal. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Miguel Oliver Socias. — Francisco López.
Ag.16-1110-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Zanelli y Brachi establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la avenida 18 de Julio número 1696, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1696, o a la casa central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Zanelli y Brachi.
Ag.14-1044-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Sancassano Hermanos establecida con almacenes de vidrios, cristales y espejos en la casa de la calle Soriano número 920 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Soriano 920, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Sancassano Hermanos.
Ag.14-1043-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que en los ramos de depósito y venta de artículos dentales y anexos gira en esta plaza, calle Convención número 1409, bajo la denominación de "Casa Moreau, Taschero y Pérez". El socio Valentín Augusto Pérez Alvarez toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la expresada sociedad dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Valentín Augusto Pérez Alvarez. — Leopoldo Julio Taschero.
Ag.11-932-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que con fecha 4 de Agosto del corriente año he vendido a don Darío Rodríguez todas las existencias y útiles de la casa de comercio de mi propiedad, establecida en el pueblo de San Gregorio, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, incluyendo en la venta el activo de la misma, quedando a cargo del vendedor el pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — San Gregorio, Agosto 4 de 1930. — José López. — Darío Rodríguez.
Ag.16-1136-v.set.8.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio de esta plaza y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Alberto Herrera y Thode se ha disuelto parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Kalemkerian, Sinanian Hermanos, quedando separado de la misma el socio don Apkar Kalemkerian. Lo que se hace saber a los efectos de la ley de veintiseis de Setiembre de 1904. La sociedad continuará con la misma firma social. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Kalemkerian, Sinanian Hermanos.
Ag.14-1025-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Máximo Vilanova y Compañía, establecidos con comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, en la calle José Revuelta número 20, esquina Francisco Romero, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Máximo Vilanova, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Máximo Vilanova. — Humberto Ramos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930.
Ag.6-738-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Moretti e Hijos establecida con almacenes de vidrios, cristales y pinturas en la casa de la calle Uruguay número 941 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Uruguay 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Moretti e Hijos.
Ag.14-1042-v.st.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio y a sus efectos, participamos al público y al comercio, que en escritura de 14 de Marzo de 1930, autorizada por el escribano don Gumán Acosta y Lara, fué disuelta la sociedad Coromina y Cía, de esta plaza, denominada "Elaboración General de Metales Blancos y Aluminio", retirándose el socio señor Julio Knorre y quedando con el activo y pasivo la socia señorita Aurelia Coromina; y que por escritura de 8 de Agosto de 1930, autorizada por el escribano don Gustavo R. Laborde, la señorita Aurelia Coromina vendió ese establecimiento al señor Antonio Pumarega Arias, quien quedó con el activo y pasivo. Los acreedores y demás interesados, deberán presentarse dentro del término de ley al estudio del doctor don Federico Escalada, sito en la casa número 1478 de la calle Misiones de esta ciudad. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Aurelia Coromina. — Antonio Pumarega.
Ag.14-1037-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido en común acuerdo al señor Santiago Casas Araújo mi comercio de almacén y tienda que tengo establecido en Sauce de Olimar Chico, Departamento de Lavalleja, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicha casa. — Sauce de Olimar, Agosto 1.o de 1930. — Jorge Fonsalías.
Ag.7-733-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del Contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación de la panadería situada en la calle Ibiray número 2261, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio los socios José María Bama y Luis Fernández y quedando totalmente desligado desde la fecha el señor Manuel Bastón Blanco. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José María Bama. — Luis Fernández. — Manuel Bastón Blanco.
Ag.13-1007-v.set.5.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Leonardo Severo Plada, nuestro comercio en el ramo de carnicería que tenemos establecida en la avenida General San Martín número 3299 y Regimiento número 9. Estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Agosto 8 de 1930. — José E. Plada. — Mario V. Plada.

Ag.9-865-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con la intervención del señor José M. Díaz, escritorio calle Maldonado número 2185, he prometido vender al señor Juan Caponi mi casa de comercio en los ramos de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas, sita en la calle Rivera número 3102, esquina 14 de Julio, de esta capital. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — José Blanco. — Juan Caponi.

Ag.9-854-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Antonio Panizza Blanco el almacén de comestibles, ferretería y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2349, esquina a la de M. Berthelot, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Angel Pérez.

Ag.6-730-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Manuel Pallas para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Uruguay número 1301, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — José María González. — Manuel Pallas.

Ag.6-733-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido a los señores Pedro Paulino D'Alessandro y Antonio Ulpiano Fraguglia el comercio que en los ramos de café, billares y confitería tenía establecido en esta plaza, quedando a cargo del suscripto el pasivo, excepción hecha de las obligaciones actualmente a cargo de la Liga Comercial, que son de cuenta de los compradores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rocha, Julio 21 de 1930. — Antonio Fraguglia. — Pedro D'Alessandro. — Antonio U. Fraguglia.

Ag.1.o-634-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Avalle el "Garage Cordón" situado en la avenida 18 de Julio número 2025, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten al citado establecimiento, de las 14 a las 17 horas, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — A. Dabini.

Jl.30-602-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Mora el comercio de panadería que tengo establecido en El Riachuelo (1.a sección judicial del Departamento). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha con sus respectivos créditos. — Colonia, Agosto 5 de 1930. — Segundo Moise.

Ag.9-856-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Ruy Etcheverrito con esta fecha le vendí al señor Odily Zeballos el comercio que en los ramos de garage y estación de servicio poseía en esta ciudad, calle Wáshington Beltrán nmero 587. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Minas, Agosto 6 de 1930. — Carlos Brera.

Ag.9-836-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo próximo pasado ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad, bajo la razón social de Andrés Prego y Hermanos, de la que formaban parte Andrés, Jesús y José Prego, quedando constituída en esa misma fecha, otra sociedad, entre dichos tres señores y su hermano Santiago Prego, la que seguirá con el mismo negocio y bajo la misma razón social. — Montevideo, Agosto 14 de 1930. — Andrés Prego. — Jesús Prego. — José Prego. — Santiago Prego.

Ag.15-1068-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que, de común acuerdo, hemos liquidado la sociedad comercial que en el ramo de comisiones y despachos de aduana giraba en esta plaza bajo la razón social "Sesser y Camarote" y que del activo y pasivo de la misma se ha hecho cargo la nueva sociedad "Camarote y Compañía", dedicada a los mismos ramos de la que fué disuelta y constituída por escritura autorizada, lo mismo que la disolución de la primera, por el señor escribano don Rodolfo Otero. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Francisco K. Sesser. — Alberto Camarote. — José Jorge Crespo.

Ag.15-1072-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada el 30 de Junio de 1930 por el escribano A. J. Moratorio, queda extinguida la firma "Artagaveytia y Compañía", denominada "American Automobile Company", venta de automóviles, accesorios de éstos y demás artículos del ramo, sita en la avenida General Rondeau número 1691, pasando el activo y pasivo al doctor Alberto Artagaveytia, por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor A. J. Moratorio, calle Misiones número 1414. — A. Artagaveytia.

Ag.15-1051-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Augusto Corallo establecida con almacenes de vidrios y cristales, y talleres de espejos en la casa de la calle Colonia número 1469 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anónima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la calle Colonia 1469, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Augusto Corallo.

Ag.14-1040-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La firma Ernesto P. Garassini establecida con almacenes de vidrios y cristales en la casa de la avenida 18 de Julio número 1831 de esta ciudad, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hace público que ha pasado a integrar las Vidrierías Unidas Sociedad Anonima, entrando por lo tanto en liquidación. Las personas o comerciantes que por cualquier concepto tengan asuntos pendientes con esta firma, o relativos a sus negocios, deberán presentarse a los efectos de esa liquidación al citado local de la avenida 18 de Julio 1831, o al central de la nueva sociedad, calle Uruguay número 941. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Ernesto P. Garassini.

Ag.14-1041-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público que por dificultades de último momento dejamos sin efecto la venta de la casa de comercio del señor Edgar Bachino, según compromiso que habíamos firmado con fecha 29 de Mayo próximo pasado con el señor Domingo Teophile, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, manifestando que vuelve a hacerse cargo del activo y pasivo el señor Edgar Bachino. — Montevideo, Agosto 1.o de 1930. — Edgar Bachino. — Domingo Teophile.

Ag.2-652-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador y corredor público Martín Chilingurian he prometido vender al señor Vartan Demirgian mi casa de comercio que en el ramo de almacén y comestibles tenía establecido en el camino Propios y Las Víñas sin número, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca la ley. — Montevideo, Julio de 1930. — Angel Collado.

Ag.1.o-637-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de café y bar que tenemos instalado en la casa número 1849 de la calle Agraciada, de esta ciudad y que giraba con la razón de López y Huerta. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal al indicado comercio, por haber quedado el señor Huerta con el activo y pasivo. — Montevideo, Julio 31 de 1930. — José Huerta. — Manuel López.

Ag.2-659-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de la materia hago saber al público en general que he vendido mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tenía establecida en la calle Nicaragua número 2150, al señor Ramón Figueroa. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Ramón Figueroa. — Carmen B. de Bonicio.

Ag.11-899-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escrituras autorizadas en fechas siete y veintinueve del actual por el escribano Diógenes D'Acosta, se ha disuelto parcialmente la razón social "Benavente, Carmona y Compañía", quedando a cargo de ella los socios Manuel Soto y Orlando Palmieri, con la firma "Soto y Palmieri", fábrica de baldosas de mosaicos, situada en la calle Bompland número 503, y separándose los socios don José Benavente y don Manuel Carmona. — Montevideo, Julio 30 de 1930. — Soto y Palmieri.

Ag.1.o-636-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Juan José Astol y Antonio B. Varela, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Minas número 902, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Carlos A. Barbetti.

Ag.6-739-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 507, he prometido vender al señor José Pazos mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenía establecido en la calle Pando número 2945, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Francisco Corredoiras.

Ag.6-726-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Casimiro García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Salto número 1255, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Pantaleón Arroyo.

Ag.6-729-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he resuelto constituir sociedad con el señor Gregorio Robaina, para explotar el comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Valentín Gómez número 923, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Gustavo Mariño. — Gregorio Robaina.

Ag.6-737-v.ag.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Lorenzo Aguilar mi negocio de carnicería sito en la calle Gaboto número 1766, de esta ciudad. Los acreedores e interesados deben presentarse en ese negocio bajo los fines de la ley. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Modesto Repetto.

Ag.6-732-v.ag.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad comercial colectiva que tenemos constituída y que gira en esta plaza bajo la razón "Monteghirfo y Patrón", para la compra y venta al por mayor y al detalle de cereales, comestibles, artículos de ferretería, bebidas, etc., con establecimiento implantado en esta ciudad, avenida General Flores números 2301 al 2305, esquina Libres, comprendiendo la fábrica de velas de parafina y artículos similares, en la calle Libres número 1585, quedando todo el activo y pasivo a beneficio y cargo del firmante José A. Patrón. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideren acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado José A. Patrón, en el establecimiento arriba indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1930 — Manuel Monteghirfo. — José A. Patrón.

Ag.8-827-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Scorza el comercio que en los ramos de café, billar y cancha de bochas tenemos establecido en esta ciudad, avenida Larrañaga esquina Reyes. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Russi y Scorza.

Ag.7-798-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Balbino del Puerto, mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexo que tengo establecido en la calle Andrés Lamas número 27, esquina José L. Terra. Todos los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en el escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Agosto 6 de 1930. — Balbino del Puerto. — Juan Moreira

Ag.7-801-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Orlando Firpo el 28 del corriente mes, vendí a don Víctor Ratti la casa de comercio que en el ramo de café y anexos tenía establecida en la avenida Larrañaga número 2840, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se avisa a los acreedores que sus créditos podrán cobrarlos en dicho local en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Juan Justo Cassani.

Jl.30-601-v.ag.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Iglesias la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 545, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 4 de 1930. — Generoso Pérez. —

Ag.6-749-v.ag.29

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 22 de Agosto corriente, en el local social, avenida General Rondeau número 1847, a las 17 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Considerar la memoria y balance del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio; 3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reserva; 4.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Jorge Moratorio, Secretario.

Ag.8-806-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa que Pablo Fierro, con domicilio en la calle Defensa número 2369, ha prometido vender su carnicería, establecida en la calle 5 de Abril esquina Ambrosio Velázquez, a don Francisco Gufanti, y a sus efectos realiza esta publicación para las personas que se consideren sus acreedores. — Montevideo, Julio 25 de 1930.

Jl.28-562-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura otorgada y autorizada por el escribano Ernesto M. Ribas, prometí vender a don Vicente Vila mi comercio de confitería y venta de pan, establecido en esta ciudad en la calle Guadalupe número 1950. A los efectos legales se hace esta publicación, solicitándose a los acreedores presenten los justificativos de sus créditos en la casa número 2320 de la avenida General Flores. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Angel Veiga. — Vicente Vila.

Ag.2-660-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Leoni el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1385, en esta ciudad. A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que dentro del término de treinta días y con los justificativos de sus créditos se presenten a deducirlos en el citado comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1930. — Andrés Navarro Lloret.

Jl.31-615-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Manuel Méndez el comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecido en la calle Pena número 28. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1930. — Felisindo Castro

Jl.31-614-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Crena Rossi mi casa de comercio con café y bar, establecido en la calle Sierra número 2178, de esta ciudad, a objeto de que se presenten los acreedores en el domicilio mencionado. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — Pablo Villante. — José Crena Rossi.

Ag.13-1000-v.set.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público, que con esta fecha, y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de taller mecánico y reparación de automóviles, gira en esta plaza, en la calle Arenal Grande número 1818, bajo la razón de Mori y Fornengo, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Fornengo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Luis Fornengo. — José Mori.

Ag.14-1027-v.st.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, el señor José Dachz, establecido en la calle San Fructuoso 1759, en el ramo de almacén, promete vender al señor Ysaac Leevetig, y todos los que se consideren acreedores de dicho comercio, que se presenten a cobrar dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — José Dachz.

Ag.15-1073-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Sociedad Española de Socorros Mutuos ha prometido vender al señor Enrique Kramer la parte que dicha Sociedad tiene en unión de las Sociedades de igual índole, Cosmopolita e Italiana, en la farmacia "La Mutualista", de la que es socio el señor Enrique Kramer, establecida en la ciudad de Fray Bentos. — Celestino Costa, Presidente. — Manuel González, Secretario. — E. Kramer

Ag.1.o-635-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería gira bajo la razón social de Colace y Compañía, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Ramiro Segade. A los efectos de la ley hacemos esta publicación, a fin de que los que se crean con derecho, lo deduzcan dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1930. — Domingo Colace. — Raúl de Medina. — Ramiro Segade.

Ag.12-941-v.set.4.

COOPERATIVA DE CONSUMO "LA SANDUCERA", S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los socios accionistas a la asamblea ordinaria que se celebrará el 24 de Agosto próximo, a las diez horas, en el local de la exposición-feria para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anuales; 2.o Elección de Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales y suplentes y Síndico suplente — Paysandú, Agosto 7 de 1930. — Juan Hiriart, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

Ag.12-959-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre el señor Antonio Pinto y la señora Luisa Rojas, con respecto a la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Sierra número 1763, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Pinto. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Antonio Pinto. — Luisa Rojas

Jl.28-571-v.ag.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de gomería y anexos teníamos establecida en Villa Colón, avenida Eugenio Garzón número 1894, haciéndose cargo del activo y pasivo don Juan Ghisolfo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos al escribano Juan Antonio Peluffo, calle 25 de Mayo número 412. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — Juan Ghisolfo. — Luis Maldini.

Jl.28-570-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzarelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Valentín Vacona el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida Agraciada número 2350, esquina a la avenida General San Martín, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1930. — Domingo Piccardo.

Ag.7-773-v.ag.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la avenida Millán número 3454, esquina a la de Caiguá, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Gervasio Díaz Arnesto.

Ag.11-890-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José, don Antonio y don Miguel Pérez Martínez el negocio de carnicería y anexos denominado "La Especial", que tengo instalado en esta ciudad calle Juan Paullier números 1661 y 1663, entre las calles Colonia y Dante, debiendo tomar posesión los promisarios el día 1.o de Agosto próximo. Deberán presentarse los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes en la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 26 de 1930. — León Senatore.

Jl.31-613-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "DIEGO MacCULLOCH"

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Diego MacCulloch", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en el escritorio de la sociedad, calle Buenos Aires número 525, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria anual y presentación del balance. Distribución del dividendo. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — El Secretario.

Ag.13-1007-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que según escritura otorgada con fecha dieciséis de Junio del corriente año, en Mercedes, se disolvió la firma "Agustín Arrieta e Hijos", quedando separado de ella el socio Angel M. Arrieta, y con esa misma fecha se constituyó una nueva sociedad con la misma firma social de "Agustín Arrieta e Hijos", y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 20 de 1930. — Angel María, Agustín Rito, Agustín Alberto, Mario Manuel y Luis María Arrieta.

Ag.2-655-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido transferir a la razón "González y Parodi" mi casa de comercio del ramo de café, bar y anexos, situada en la calle Cuñapirú número 1645. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Mario González.

Ag.8-812-v.set.1.o.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 1.o del mes de Agosto corriente el Consejo de esta Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 19 (asunto 8909.).

José M. Sarasola: 200 cueros suela macho s|m., de 20 kilogramos cada uno a $ 0.67 (sesenta y siete centésimos) el kilo. 25 vaquetas ciradas s|m. a $ 3.20 (tres pesos con veinte centésimos), el metro. 100 vaquetas canona engrasada avellana s|m., a $ 10.40 (diez pesos cuarenta centésimos) cada una. 25 ídem, ídem negras a $ 9.75 (nueve pesos con setenta y cinco centésimos) cada una. 50 vaquetas negras para vaina fina a $ 11.50 (once pesos con cincuenta centésimos) cada una. 15 cueros curtidos al alumbre a $ 11.00 (once pesos) cada uno, 10 cueros sobados s|m., a $ 10.50 (diez pesos con cincuenta centésimos) cada uno. 474 badanas raspadas color natural a $ 1.20 (un peso con veinte centésimos) cada una, 25 cueros macho guarnición blancos de 21 kilos cada uno a $ 0.74 (setenta y cuatro centésimos) el kilo. 10 cueros macho guarnición negros de 21 kilos cada uno, a $ 0.74 (setenta y cuatro centésimos), el kilo. Ferrati y Compañía: 100 vaquetas cichi color s|m., 1, a $ 2.99 (dos pesos con noventa y nueve centésimos) el metro. 180 paquetes de semillas para zapatero número 10. en $.37.80 (treinta y siete pesos con ochenta centésimos). Lanza y Compañía: 150 vaquetas cuadrilladas color a $ 2.60 (dos pesos con sesenta centésimos), el metro. 25 vaquetas graneadas color natural s|m., a $ 2,50 (dos pesos con cincuenta centésimos, el metro. Rossi y Lorda: 350 metros de brin italiano para zapatero s|m.. 2 a $ 0.34 (treinta y cuatro centésimos) el metro. 600 hojas papel de lija número 1 y 1|2 s|m.. en $ 11.60 (once pesos con sesenta centésimos). 200 ídem, ídem, número 1 en $ 4.80 (cuatro pesos con ochenta centésimos). 180 paquetes semillas para zapatero número 8, en $ 41.50 (cuarenta y un pesos con cincuenta centésimos). J. C. Paganini Rossi: 180 paquetes semillas para zapatero número 9, en $ 39.60 (treinta y nueve pesos con sesenta centésimos). — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá. Secretario.

Ag.19-1187-v.ag.19.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20409

Montevideo, Agosto 5 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Westinghouse Electric y Manufacturing Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad de East Pittsburg, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"DE-ION"

para distinguir artículos de la clase 12.a (interruptores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.19-1175-v.set.5.

ACTA N.o 20433

Montevideo, Agosto 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"PUNCH"

para distingrir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Ag.19-1176-v.set.5.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOUTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 10 de Marzo de 1897, domiciliado en la calle Durazno número 942, y doña IRMA MEDINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 25 de Diciembre de 1912, domiciliada en la calle Miní número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

721 v.ag.27.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO LERNER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad rumano, nacido en Besarabia, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña SOFIA BLACHER, 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial edl Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — — Arocena Folle.

757-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JUAN BIANCHI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1181, y doña ROSALIA D'ARGENIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

758-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DISTASIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña CATALINA COLELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad norteamericana, nacida en Wáshington, domiciliada en la calle Ejido número 1000.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil.

759-v.ag.27.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERO LOPEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Tablada, y doña EMILIA ZAINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

722-v.ag.27.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENISAZZI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 2057, y doña MARIA FUDA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Isla Gorriti número 2055.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

752-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN ROMAY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yagurí N.o 1898, y doña MANUELA MARGARITA LABORDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

755-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle C. Arenal número 165, y doña JUANA RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle C. Arenal número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil.

756-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE BATTAGLIESE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida San Martín número 388, y doña MARIA LIVIA SECANELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

753-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUGENIO BENITEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Burgués número 30, y doña PETRONILA BENITEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en el camino Propios número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

754-v.ag.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VILARO de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en **Puerto**

to del Son, domiciliado en la calle Portugal número 525, y doña MAGDALENA QUEIRUGA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Puerto del Son, domiciliada en la calle Ecuador número 374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 723-v.ag.27.

En el Cerro y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA REYMUNDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Japón número 7, y doña AMELIA SUSANA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Punta Arenas, domiciliada en la calle Grecia número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 724-v.ag.27.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL AGUILERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Cabal número 2614, y doña MARIA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, Juan R. Gómez número 3035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 725-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NINO DELL ANTONIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2078, y doña MARIA HEDWIG GRAUPNER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad alemana, nacida en Hunttkeberg, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 726-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO GRATIVOHL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1131, y doña MARIA DEL PILAR A. GARCIA DE PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 553.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 727-v.ag.27.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ADOLFO MERNIES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en el boulevard Artigas número 1461, y doña MARIA ENCARNACION PRIETO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Victoria número 1065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 742-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO BOVE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera número 2448, y doña DOLORES MONTEMUIÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Campbell número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 743-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUR ARTURO DUFOUR, de 15 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1240, y doña CLAUDINA PINILLOS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad peruana, nacida en Lima, domiciliada en el calle 26 de Marzo número 1240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 744-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO IRENEO FALERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 45, y doña SARA CORREA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 745-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELUCCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Vascongada número 63, y doña AURELIA CATALINA RUMI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Lorenzo J. Pérez número 3175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 746-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO DEL FORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Francisco Muñoz número 3178, y doña MARIA ESPERANZA CARDOSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Juan José de Herrera número 400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Moratorio. 747-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TORRES BERENGUEL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Bauzá número 54, y doña MARIA DEL ROSARIO CAPEL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Francisco Bauzá número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 741-v.ag.27.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISANTO MANCHEGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2383, y doña ANGELICA FLORIDA HERMIDA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 728-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALBERTO DE MATO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vesubio número 2219, y doña SALUD PAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Pergamino, domiciliada en la calle Vesubio número 2219.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 729-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLICER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Murcia, domiciliado en la calle Hocquart número 2047, y doña LORENZINA RAVOTTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Hocquart número 2047.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 730-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VELO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2268, y doña VICENTA RIOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labo-

res, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 731-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDULLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2323, y doña ADOLFINA ZELMIRA MUNIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 732-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio odn MARCELINO MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 2191, y doña DEOLANDA ANGELA BRUNOLDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. z 723-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en mtrimonio don LUIS PANIEROTTO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2371, y doña OFELIA ESTER ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 738-v.ag.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN COSMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Victoria número 1924, y doña VICENTA CESARINA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Victoria número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 739-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO SILVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Patria número 1, y doña ABADELA RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Patria número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 740-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTRANIK APIKIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2382, y doña BERDJOUHIE ADJEMIAN de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2382.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 734-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2077, y doña MARIA AURELIA FREIRIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 735-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO SILVA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Constitución número 1913, y doña MARIA ESTER POUSO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 736-v.ag.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FAULO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Municipio número 2236, y doña INDALECIA FIGUERIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 737-v.ag.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALMELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Villavicencio número 12, y doña LOLA JUANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Villavicencio número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 748-v.ag.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMILIANO ARMANDO SARRIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Antofogasta, domiciliado en la calle José Castro número 206, y doña MARIA CELIA CALLEGARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José Castro número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 749-v.ag.17.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVERIO GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Herrera y Obes número 4245, y doña MARIA ESTHER ESTRADA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Herrera y Obes número 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 750-v.ag.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO DUARTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Aurora número 256, y doña OLGA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aurora número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 751-v.ag.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Ganaderos número 26, y doña ELENA PERNA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Ganaderos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 760-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO LACASAÑA POSE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bell número 56, y doña ANGELA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Tahim sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
761-v.ag.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el camino de La Tablada, y doña GERMANA VIVA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Doctor Pena número 376.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Cicil.
762-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUBIETA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle 18 de Mayo número 1062, y doña GENOVEVA ALMADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle 18 de Mayo número 1062.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
763-v.ag.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Litt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 11 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ag.19 1184-v.set.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe de Oliveira Nery, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ag.19-1188-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Cecilio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Román, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Ag.19-1186-v.set.24.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

Chacra en Paysandú.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bartolo Román Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Paysandú, "Colonia Perseverancia", señalada con el número 18 en los planos de mensura y división practicados por los agrimensores Carlos Bica y Edmundo Montaut, ti, en Marzo de 1921 y Agosto de 1922, compuesta de 27 hectáreas, 3597 metros 50 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 17, parte de la línea amojonada y parte calle por medio; al Sur, campos de Olimpia María Marchale, al Este, zanja del Sarandí por medio, con las fracciones 14 y 15; al Oeste, la 16. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras serán de cuenta del comprador, pudiendo éste, si lo desea, continuar con el gravamen que existe a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas, o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que sobre el mismo bien existe una segunda hipoteca constituída a favor del señor Agustín G. Fresnedoso, el día 22 de Marzo de 1923, ante el escribano Juan José Belo; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca número 49, serie "X". Ley 26 de Junio de 1921), donde podrán ser examinados, pudiendo los interesados recabar todos los informes en la Sección Fomento Rural y Colonización, y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1930, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.790.48. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".
Ag.19-1193-v.set.25.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

Campo en San José. El miércoles 10 de Setiembre, a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor José B. Nattino, dictada en los autos caratulados: "Banco de Crédito contra Alfredo Beltrán y Roberto Lohigorry, ejecución de hipoteca", se hace saber: Que el día diez de Setiembre del corriente año a la hora quince y en el vestíbulo del local provisorio de la Bolsa, calle Zabala número 1477 el martillero señor Francisco Artigas, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate al mejor postor, del inmueble que se describe: La fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 2495, ubicada en el paraje conocido por Rincón de Albano, segunda sección judicial del Departamento de San José, la que, según plano del agrimensor Joaquín E. Moré de cinco de Octubre de mil novecientos seis, tiene un área de seiscientas ochenta y siete hectáreas, cinco mil ochocientos nueve metros y veinticinco decímetros cuadrados y linda: al Norte, camino público en medio con Vicente Costa y José Alcalde y un camino que conduce a la Estación Capurro; al Oeste, camino Nacional en medio con Andrés Noya y Alejandro Beisso; al Sur, con Catalina, Petrona, Narciso y Miguel Irazoqui y los herederos de Juan Hita, y al Este, con los mismos herederos de Juan Hita y Echagüe Hermanos. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Agosto 12 de 1930. — José R. Rossi. Escribano.
Ag.19-1189-v.set.9.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que ante el escribano don José Babio, calle Sarandí número 493, hemos prometido vender a don Modesto Lema, don Manuel Tajes y don Manuel Suentes, la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "De la Victoria", establecida en esta capital en la calle Durazno números 1823 y 1825. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Agosto 16 de 1930. — Narh y Martí. — Modesto Lema. — Manuel Tajes — Manuel Fuentes.
Ag.19-1195-v.set.11.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales y las disposiciones de las leyes vigentes, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 19 de Setiembre del corriente año, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, advirtiéndose que se estará a lo que resuelvan los concurrentes. Orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de Vocal de Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 43 de los estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 463, segundo piso, hasta el día 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas
Ag.19-1190-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la Comisión que nombraron nuestros acreedores, compuesta por los señores Félix Zito y Miguel Rocco, hemos prometido vender al señor José A. Colucci la zapatería que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1704, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Juan M. Sosa. — Eleodoro Loy.
Ag.19-1191-v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el taller mecánico y garage situado en la calle Juan D. Jackson número 992, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pablo Reynes y desligándose don Ignacio Mirandette. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1930. — Pablo Reynes — Ignacio Mirandette.
Ag.19-1192-v.set.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Angel Sacco el comercio que en los ramos de provisión y despacho de bebidas fermentadas tengo instalado en esta ciudad, calle Municipio esquina Nicaragua. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Nicolás Sacco.
Ag.19-1183 v.set.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En virtud de escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano Ernesto M. Ribas, avenida General Flores número 2320, ha quedado liquidada definitivamente la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social "Cattáneo y Alvarez", quedando a cargo del pasivo el ex socio don Fausto Alvarez. De acuerdo con la ley respectiva se llama a todos los acreedores de la liquidada firma para que concurran dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, al domicilio del señor Angel Luis Cattáneo, calle Lavalleja número 1714. — Montevideo, Agosto 15 de 1930. — Fausto Alvarez. — Angel L. Cattáneo.
Ag.19-1185-v.set.11.